

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LX" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL 06 DE AGOSTO DE 2019.

PRESIDENCIA DE LA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a los diputados, que integran la "LX" Legislatura y destacan la responsabilidad que han asumido en el cumplimiento de las tareas, particularmente durante las sesiones plenarias; asimismo, da la más cordial bienvenida a los representantes de los medios de comunicación que cubren con gran objetividad nuestras actividades y del público que nos honra con su presencia.

Bienvenidos todos a esta sesión en la casa del pueblo, que es su casa.

Para estar en aptitud de iniciar la sesión y desarrollar válidamente los trabajos, solicito a la Secretaría verifique la existencia del quórum, abriendo el sistema electrónico de registro de asistencia hasta por cinco minutos; aclarando que si antes del tiempo referido se constituye en quórum, será abierta la sesión.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ábrase el sistema electrónico para registrar la asistencia hasta por cinco minutos.

*(Registro de Asistencia)*

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. ¿Falta algún diputado por registrar su asistencia?

Diputada Presidenta, de conformidad con el registro de asistencia se encuentra constituido el quórum; por lo tanto, puede usted abrir la sesión.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las doce horas con cuarenta y un minutos del día martes seis de agosto del año dos mil diecinueve.

Comunique la Secretaría la propuesta del orden del día de la sesión.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Con gusto Presidenta.

Honorable Legislatura la propuesta del orden del día de la sesión es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.
2. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado de la Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir con letras doradas en el Muro de Honor del recinto del Poder Legislativo del Estado de México "José María Morelos y Pavón", el nombre del ingeniero HEBERTO CASTILLO MARTÍNEZ, para honrar la vida y obra de este político mexicano, presentado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.
3. Lectura y en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto para declarar el 2 de abril de cada año como "Día Estatal de Concientización sobre el Autismo", presentado por las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social y Para la Atención de Grupos Vulnerables.
4. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 26, 154 y 161 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, presentada por el Diputado Alfredo González González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
5. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona el artículo 14 Bis a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; se adiciona párrafo al artículo 65 de Ley de Contratación Pública del Estado de México y

Municipios; se adiciona párrafo al artículo 12.38 del Código Administrativo del Estado de México, y se adiciona la fracción XIV al artículo 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, presentada por el Diputado Margarito González Morales, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

6. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo quinto de la fracción XIX del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, a efecto de crear el Fondo Municipal de Impulso a la Innovación Mexiquense, presentada por la Diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

7. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto para colocar una Placa en el Recinto Legislativo con el nombre de los integrantes de la XLV Legislatura Local, a fin de conmemorar el inicio de actividades en la actual sede de la Cámara de Diputados, presentada por el Diputada Mónica Álvarez Nemer, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de morena.

8. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, en materia de robo al transporte público, presentada por el Diputado José Antonio García García y la Diputada Brenda Escamilla Sámano, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

9. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada Araceli Casasola Salazar y la Diputada Claudia González Cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

10. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforma la fracción XIX y se adiciona el numeral C. del artículo 93 y se adiciona la fracción VII del artículo 95 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de México, en materia de Acoso Laboral, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada Araceli Casasola Salazar y la Diputada Claudia González Cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

11. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto mediante el cual se adiciona un párrafo segundo a la fracción XI del artículo 10 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, presentada por la Diputada Julieta Villalpando Riquelme, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Diputados quisiera pedirles por favor que pudiéramos guardar silencio y pudieran poner atención a la lectura de la Secretaria, ya que es un punto que se va a votar.

Muchas gracias.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. 12. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto por el que se reforma y agrega una fracción VI, al artículo 8 de la Ley reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Carlos Loman Delgado, la Diputada Felipa Arias Calderón, la Diputada Rosa María Pineda Campos y el Diputado Juan Carlos Soto Ibarra, integrantes de la LX Legislatura del Congreso Local.

13. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México, en el ejercicio de sus atribuciones promueva y apoye la integración de los Atlas y programas de riesgos en los 125 municipios de la entidad, para que estos en el ámbito de sus competencias los actualicen, publiquen y difundan entre

los habitantes sus Atlas de Riesgos Municipales, con el objeto de informar los planes y programas en materia de protección civil, que fortalezcan la cultura de prevención como parte de la gestión integral de riesgos de desastres y que en consecuencia permitan actualizar y difundir el Atlas de Riesgos del Estado de México, presentado por el Diputado Bryan Tinoco, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

14. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México para que informe a esta Soberanía a la brevedad posible, por escrito y de manera detallada diversos cuestionamientos referentes a la compra del Sistema Barrera Móvil con cargo al Circuito Exterior Mexiquense y sobre todo la adjudicación de la concesión para la construcción de operación y mantenimiento del Viaducto Bicentenario en favor de Aleatica S.A.B. de C.V.; así como al Fiscal General del Estado de México para que inicie de inmediato una investigación de hechos probablemente constituidos de delito, relacionados a la compra del Sistema de Barrera Móvil con cargo al Circuito Exterior Mexiquense, el destino que el Gobierno del Estado de México le ha dado a ese Sistema, y el quebranto generado a la Hacienda Pública Estatal derivado de lo anterior, presentado por el Diputado Faustino de la Cruz Pérez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

15. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta al Titular de la Comisión Nacional de Agua y al Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México, para que en su ámbito de sus respectivas competencias, implementen acciones para resolver los conflictos limítrofes y de salubridad del agua potable, en la colonia “Atrás del Tequiquil”, localizada en los límites de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, y Gustavo A. Madero, de la Ciudad de México, presentado por la Diputada Elba Aldana Duarte, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

16. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los 125 ayuntamientos del Estado de México, para que conforme a sus atribuciones, actualicen sus respectivos Planes Municipales de Desarrollo Urbano, con el propósito de fortalecer la Política Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, presentada por la Diputada María Lorena Marín Moreno, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

17. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México, a que de manera previa a cualquier tipo de evento gubernamental, foro, acto cívico, congreso, exposición o cualquier actividad en la que encabece y se reúnan más de 50 personas, por protocolo se emita por medio de una grabación de audio las indicaciones necesarias a seguir en caso de sismos, incendios, inundaciones, amenazas de artefactos explosivos, fugas o cualquier tipo de fenómeno que pongan en peligro a los asistentes al evento, en atención las recomendaciones de Protección Civil, presentado por el Diputado Reneé Alfonso Rodríguez Yáñez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional.

18. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Estado de México, para que a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, se establezca una partida dentro del proyecto de presupuesto de egresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2020, destinada a garantizar la operación del Programa de Estancias Infantiles para Madres Trabajadoras, como medida extraordinaria la disminución de recursos federales del presente programa y con ello la entidad la absorba administrativamente y financieramente. Asimismo se emitan las reglas de operación estatales para que permitan una adecuada y transparente aplicación de los recursos para la implementación de programas en el Estado de México, presentado por la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro y el diputado Reneé Alfonso Rodríguez Yáñez en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

19. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar de manera respetuosa a la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México y a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 32 y en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México artículo 125, se rehabiliten y de mantenimiento a la brevedad a calles, puentes vehiculares y pasos a desnivel, entendiendo los anteriores como vías locales a cargo de los municipios y a los más de 4,323.67 kilómetros de infraestructura vial primaria libre de peaje, donde las autoridades correspondientes, verifiquen el estado físico y el adecuado funcionamiento de las mismas, presentado por la Diputada Brenda Escamilla Sámano, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

20. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para que en el ámbito de su competencia formule y ejecute programas, así como acciones destinadas a eliminar la violencia, la discriminación en contra de las trabajadoras del hogar en la entidad mexiquense, presentado por el diputado José Alberto Couttolenc Buentello y la diputada María Luisa Mendoza Mondragón en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

21. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría del Trabajo para que en el ejercicio de sus facultades, dé difusión a la reforma efectuada a la Ley Federal del Trabajo y a la Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha dos de julio del año en curso, en materia de trabajadoras del hogar, ello con énfasis en los derechos laborales reconocidos expresamente, así como al programa piloto implementado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el objeto de incorporar a dicho sector el régimen de seguridad social, presentado por el Diputado José Alberto Couttolenc Buentello y la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

22. Comunicado formulado con motivo de rectificación de turno de comisiones legislativas, en relación con Iniciativas de Decreto.

23. Pronunciamiento en el marco de la Semana Mundial de la Lactancia Materna, para que en el Estado de México se implementen los programas necesarios para brindar más información y concientizar a la sociedad sobre su importancia, presentado por la Diputada Berenice Medrano Rosas en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

24. Clausura de la sesión.

Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Gracias Secretaria.

Solicito a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha comunicado la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?  
SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Presidenta, la propuesta del orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Toda vez que con oportunidad fue publicada la Gaceta Parlamentaria y contiene el acta de la sesión anterior, la Presidencia consulta a las diputadas y a los diputados si tienen alguna observación o algún comentario sobre el acta de la sesión anterior.

## **ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Celebrada el día primero de agosto de dos mil diecinueve.

**Presidenta Diputada Violeta Nova Gómez**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del día primero de agosto de dos mil diecinueve, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día, es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La diputada Karina Labastida Sotelo hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XI del artículo 35 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y XI del artículo 11 de la Ley de Igualdad de Trato Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, presentada por las Comisiones Unidas de Procuración y Administración de Justicia y Para la Igualdad de Género y de la Comisión Especial para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Femicidios en el Estado de México y dar seguimiento a las Acciones Derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- El diputado Margarito González Morales hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el párrafo tercero a la fracción XXIII del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por las Comisiones Unidas de Legislación y Administración Municipal y de Protección Ambiental y de Cambio Climático.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

5.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

6.- La Secretaría por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Procuración y Administración de Justicia, y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen, ésta última para opinión.

7.- La diputada Montserrat Ruíz Páez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México y el Código Electoral del Estado de México; y se expide la Ley de Participación Social y Desarrollo Comunitario del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Participación Ciudadana, para su estudio y dictamen.

8.- El diputado Gerardo Ulloa Pérez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma y adiciona el artículo 290 del Código Penal para el Estado de México con el objeto de tipificar como delito grave el robo de vehículo, robo de autopartes y de transporte en cualquiera de sus modalidades, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada Beatriz García Villegas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, por la que se reforman los artículos 5 y 11, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; se adiciona un segundo párrafo a la fracción XIV del artículo 48, y el primer párrafo, recorriéndose el subsecuente al artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se expide la Ley de Participación Ciudadana del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Legislación y Administración Municipal, y de Participación Ciudadana, para su estudio y dictamen, ésta última para su opinión.

10.- El diputada Marlon Martínez Martínez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se inscribe con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón”, del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México, el nombre “Andrés Molina Enríquez”, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Para solicitar adherirse a la iniciativa, hacen uso de la palabra, los diputados Benigno Martínez García y María Luisa Mendoza Mondragón. El diputado presentante acepta la adhesión.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

11.- El diputado Armando Bautista Gómez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y modifican los artículos 66 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de elecciones concurrentes y revocación de mandato, se modifican y adicionan los artículos 66, fracción II, inciso a) numeral 1 y 2 e inciso b); 75, 206 bis y 215 bis del Código Electoral del Estado de México en materia de financiamiento público a partidos políticos, debates públicos de candidatos, selección de vocales y candidaturas comunes, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Electoral y Desarrollo Democrático, y de Planeación y Gasto Público, para su estudio y dictamen, ésta última para su opinión.

12.- El diputado José Antonio García García hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 18.20 Bis al Código Administrativo del Estado de México, en materia de crear la Ventanilla de Construcción Simplificada en los municipios, presentada por el propio diputado y por el diputado Edgar Olvera Higuera, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de Desarrollo Urbano, para su estudio y dictamen.

13.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona a la fracción XI del artículo 10; y se adiciona la fracción II ter al inciso a) del artículo 34, todos de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, presentada por Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia lo registra y lo remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, y de Asuntos Indígenas, para su estudio.

A solicitud de la diputada Berenice Medrano Rosas, la presidencia instruye a la Secretaría para que se verifique el quórum. La Secretaría informa que hay quórum.

14.- A solicitud del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, se obvia la lectura a de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México; de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y de Asuntos Indígenas, para su estudio.

15.- El diputado Margarito González Morales hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta al Titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales a efecto de que instruya a quien corresponda para que se realicen estudios correspondientes en las zonas forestales del Nevado de Toluca, Izta-Popo, Cobio-Cruces, Subcuenca de Valle de Bravo y la Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca, localizados en el Estado de México; y en su oportunidad realice recomendación al Titular del Ejecutivo Federal, para que se establezca Veda Forestal Temporal, como medida de protección a las zonas forestales mencionadas, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa por unanimidad de votos.

Para proponer una adición al punto de acuerdo, hace uso de la palabra la diputada María Elizabeth Millán García. El diputado presentante señala que debe de ser a la brevedad posible.

Para hablar sobre este tema hace uso de la palabra, la diputada Berenice Medrano Rosas.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

16.- El diputado Tanech Sánchez Ángeles hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Junta de Coordinación Política, cite a comparecer al Lic. Luis Gilberto Limón Chávez, Secretario de Comunicaciones, para que justifique los aumentos a la autopista Remedios-Ecatepec; así mismo de cuenta del estado que guarda la infraestructura vial del Estado de México, ante la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes coordina, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

17.- La diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Junta de Coordinación Política de la LX Legislatura, la creación e integración de la “Comisión Especial de Protección y Asistencia del Interés Superior de Niñas, Niños y Adolescentes, para garantizar su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos”, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Para hablar sobre el punto de acuerdo, hace uso de la palabra la diputada Alicia Mercado Moreno. La diputada presentante solicita que se remita a la Junta de Coordinación política.

Para solicitar adherirse al punto de acuerdo, hace uso de la palabra la diputada Juliana Arias Calderón. La diputada presentante acepta la adhesión.

La Presidencia lo registra y lo remite a la Junta de Coordinación Política, para su análisis.

18.- La diputada Marta Ma Del Carmen Delgado Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México a aplicar la condonación al cien por ciento de la cuota de la caseta del ramal a Valle de Bravo, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia lo registra y lo remite a las Comisiones Legislativas de Comunicaciones y Transportes, de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio.

19.- La diputada Karla Fiesco García hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Ejecutivo Federal para que a través de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, informe a la opinión pública y a esta Soberanía, mediante los principios de máxima publicidad y transparencia; las medidas administrativas tomadas en cada una de las delegaciones del gobierno federal, con presencia en el Estado de México en relación a los recursos materiales, humanos y bienes muebles e inmuebles, en relación al decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley orgánica de la administración pública federal, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, presentado por la propia diputada y por el diputado René Rodríguez Yáñez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia lo registra y lo remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, y a la de Desarrollo Social, para su estudio, está última para su opinión.

20.- El diputado Juan Maccise Naime hace uso de la palabra, para dar lectura al Posicionamiento con motivo del “Aniversario Luctuoso de Andrés Molina Enríquez”, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra lo expresado.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

21.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las dieciséis horas del día de la fecha y cita para el día martes seis del mes y año en curso a las doce horas.

### **Diputados Secretarios**

**José Antonio García García**

**Araceli Casasola Salazar**

**Margarito González Morales**

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Solicito a quienes estén por la aprobatoria del acta de la sesión anterior se sirvan levantar la mano, gracias. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. El acta de la sesión anterior ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Gracias Secretaria, para sustanciar el punto número 2 del orden del día se concede el uso de la palabra hasta por diez minutos al diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, quien leerá el dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto, para inscribir con letras doradas en el Muro de Honor del recinto del Poder Legislativo del Estado de México José María Morelos y Pavón el nombre del Ingeniero Heberto Castillo Martínez, para honrar la vida y obra de este político mexicano, presentado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, adelante diputado

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO. Gracias compañera Violeta Presidenta, compañeros del presídium, compañeros diputados de todas las fracciones.

Antes de proceder a leeré el documento, quisiera dar unas palabras, primero agradecer a todos y cada uno de los diputados, de todas las fracciones por haber avalado el reconocimiento a un patriota, es importante recalcar que el legado de quien ahora estará su nombre con letras doradas en la Cámara de Diputados, sobrepasa el tema político, el tema de preferencias personales, porque como todos los patriotas, su legado, permanece y permanecerá durante muchos años en la historia nacional.

Habrá que recordar, que Heberto Castillo, era una persona que no necesitaba vivir de la política, era una persona, un ingeniero que desarrolló sistemas de construcción que le daban para vivir holgadamente; sin embargo, decidió hacer de su vida una lucha a favor de la democracia, de la justicia y de la política al servicio de la sociedad. No obstante haber sufrido encarcelamiento no lo afectó, al contrario, fue lo que le dio más fuerza para seguir luchando y por último decir, que a título personal y de muchos otros compañeros aquí presentes y muchos otros que andan en la calle luchando a favor de las causas populares, pues lo tenemos presente y lo tendremos por toda la vida y me da mucho gusto que el destino me haya puesto a leer este documento, porque con esto se concluye un trámite en el que estaremos viendo el nombre ya del compañero Heberto, junto con otros patriotas que ya se encuentran aquí.

Honorable Asamblea, por acuerdo de la Presidencia de la “LX” Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto para inscribir con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Recinto del Poder Legislativo, del Estado de México, José María Morelos y Pavón, el nombre del Ingeniero Heberto Castillo Martínez, para honrar la vida y obra de este político mexicano, presentado por los diputados Azucena Cisneros Coss, el diputado Faustino de la Cruz

Pérez y el diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional,

Habiendo realizado el estudio cuidadoso de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido, en el seno de la Comisión Legislativa, nos permitimos con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo preceptuado en los artículos 13 A, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno el siguiente:

#### **DICTAMEN**

##### **ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada al conocimiento y aprobación de la Legislatura por la diputada Azucena Cisneros Coss, el diputado Faustino de la Cruz Pérez y el diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en ejercicio del derecho contenido en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

De conformidad con el estudio que realizamos apreciamos que la iniciativa de decreto propone inscribir con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Recinto el Poder Legislativo del Estado de México, José María Morelos y Pavón el nombre del ingeniero Heberto Castillo Martínez, para honrar la vida y obra de este político mexicano.

Donde quiera que esté Heberto Castillo Martínez, cumplimos.

Muchas gracias.

##### **HONORABLE ASAMBLEA**

Por acuerdo de la Presidencia de la "LX" Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del recinto del Poder Legislativo del Estado de México José María Morelos y Pavón, el nombre del ingeniero "HEBERTO CASTILLO MARTÍNEZ", para honrar la vida y obra de este político mexicano, presentada por la Diputada Azucena Cisneros Coss, el Diputado Faustino de la Cruz Pérez y el Diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Habiendo realizado el estudio cuidadoso de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido, en el seno de la comisión legislativa, nos permitimos con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo preceptuado en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno el siguiente:

#### **DICTAMEN**

##### **ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada al conocimiento y aprobación de la Legislatura, por la Diputada Azucena Cisneros Coss, el Diputado Faustino de la Cruz Pérez y el Diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena, en ejercicio del

derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

De conformidad con el estudio que realizamos apreciamos que la iniciativa de decreto propone inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del recinto del Poder Legislativo del Estado de México José María Morelos y Pavón, el nombre del ingeniero “HEBERTO CASTILLO MARTÍNEZ”, para honrar la vida y obra de este político mexicano.

## **CONSIDERACIONES**

Compete a la “LX” Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, en atención a lo establecido en el artículo 61 fracciones I, XLII y XLVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y para reconocer servicios eminentes e importantes prestados a la humanidad, al Estado y a la comunidad.

Los integrantes de la comisión legislativa encontramos que la iniciativa de decreto se inscribe en el propósito de testimoniar el reconocimiento del pueblo del Estado de México, a través de sus representantes, al Doctor Heberto Castillo Martínez, por sus actos y su obra en favor de los mexicanos.

En este sentido, las diputadas y los diputados, nos permitimos expresar que la Representación Popular del Estado de México, no puede ni debe pasar por alto, a las mujeres y hombres que, desde su ámbito de responsabilidades, en su tiempo específico y en sus circunstancias y sus condiciones propias, se han entregado al servicio de los demás y a la construcción de un mejor destino para la humanidad y para nuestra Patria y Estado.

Un acto de justicia y gratitud, reconocer y valorar la calidad de quienes, con acciones reales, con su mayor voluntad y con entrega desinteresada han coadyuvado a la defensa y consolidación de los valores que nos unen y nos identifican, como la libertad, la justicia, la democracia y el respeto de los derechos humanos. Por ello, el afecto, respeto y la mayor admiración de la Soberanía Popular del Estado de México.

Por lo tanto, coincidimos con los autores de la iniciativa de decreto en dejar constancia de nuestro reconocimiento y gratitud a Don Heberto Castillo Martínez, promotor incansable de la democracia congruente con lo que pensaba, hacia, soñaba y luchador por un México más justo.

Compartimos lo expresado en la iniciativa de decreto pues sin duda alguna su pensamiento sigue vigente, porque sigue siendo un símbolo de valor, de respeto y de la incansable lucha por la democratización de nuestro México, hoy es nuestro deber inspirar estos valores día con día a todos mexicanos y a 22 años de su muerte, el país y ahora el Estado de México rinde tributo al hombre, al político y al demócrata.

Destacamos, como lo hace la parte expositiva de la iniciativa de decreto, su vida y trayectoria de servicio público. Se graduó de Ingeniero Civil en la Universidad Nacional Autónoma de México a los veinticinco años, fue profesor por más 20 años en la materia de Análisis y Diseño de Estructuras en la UNAM y en el IPN, desarrolló un sistema estructural de entepiso tridimensional mixto de acero y concreto al que llamó “Tridilosa”, material que revolucionó la ingeniería.

También incursionó en el mundo de la pintura y con bastante éxito en la literatura, sin embargo, la política fue su mundo.

Más aún, fue un defensor de la democracia, la libertad de expresión, en los años sesenta se convirtió en uno de los líderes sociales más importantes en México. Durante los sexenios de José López Portillo y Miguel de la Madrid, fue el mayor de los defensores de la Soberanía Nacional al denunciar la corrupción de la política energética imperante y a raíz del movimiento estudiantil en 1968. Heberto fue encarcelado durante cinco años en la prisión de Lecumberri, que le dio una fuerza espiritual extraordinaria.

Participó con el célebre líder obrero, Demetrio Vallejo con quien fundó el Partido Mexicano de los Trabajadores y se sumó al candidato del Frente Democrático Nacional Cuauhtémoc Cárdenas.

Apreciamos que dedicó gran parte de su vida a buscar un esquema de relaciones sociales y económicas más justo, teniendo como valores supremos la igualdad, la democracia y la libertad, siempre, desde una perspectiva nacionalista, convencido de que sólo desde la base social era posible construir estructuras políticas que representaran fielmente a los intereses de la población, lo llevó a afirmar que para lograrlo era necesario hacer evidente para todos, las condiciones de inequidad en que se daba la vida en México y la indispensable participación de obreros y campesinos, pero también académicos, profesionistas y empleados.

Es oportuno resaltar que, desde entonces hasta su muerte, no dejó de trabajar en ese sentido, de discutir, de analizar, de debatir y de buscar alternativas a favor del bienestar social, una preocupación que nunca lo dejó, la desigualdad que hay en este país y el sistema político tan cerrado. Él vivió las décadas más duras del régimen priista y siempre tuvo la energía a pesar de haber sido víctima de represión, de persecuciones, de cárcel, de proyectos políticos que no alcanzaron sus objetivos, él nunca dejó de buscar caminos.

Merece especial mención su congruencia, convicción y vocación social. Estuvo ligado a las grandes causas sociales de este país, y los últimos años de su vida, Heberto los dedicó al proceso de pacificación de Chiapas como integrante de la Comisión de Concordia y Pacificación COCOPA, mediadora del conflicto. Estaba convencido de que para lograr la paz definitiva en Chiapas era necesario dar solución a las demandas de los pueblos indígenas de México, murió en pleno trabajo en los Altos de Chiapas, buscando las negociaciones entre los zapatistas y el Gobierno Federal.

Estimamos también como lo refieren los autores de la propuesta que Heberto Castillo Martínez fue un hombre universal e inquieto intelectualmente que agitó el mundo de la ciencia con sus teorías, escribió sobre historia, economía, filosofía, política, cultivó la pintura, el dibujo, fue maestro y legislador. Pero no fue sólo un teórico, fue un hombre de acción, siempre llevó a la práctica sus ideas, ya fuesen científicas, estéticas o políticas. Busco los cambios en beneficio de la población.

Por lo expuesto, compartimos la propuesta de la iniciativa de decreto, pues estamos ciertos que, nos permitirá dejar testimonio permanente en nombre del pueblo del Estado de México, de la vida y obra de Don Heberto Castillo Martínez, significándolo como un de los hombres más trascendentes para el desarrollo democrático de México y para las causas sociales en apoyo de los más débiles y necesitados.

En consecuencia es correcto inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México José María Morelos y Pavón el nombre

del Ingeniero “HEBERTO CASTILLO MARTÍNEZ” para honrar la vida y obra del político mexicano que sentó las bases democráticas para el desarrollo de nuestro país.

Por las razones mencionadas, evidenciado, acto de justicia que conlleva la iniciativa de decreto y cumplimentados los requisitos legales de forma y fondo, nos permitimos concluir con los siguientes:

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México José María Morelos y Pavón, el nombre del ingeniero “HEBERTO CASTILLO MARTÍNEZ”, para honrar la vida y obra de este político mexicano, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

### **COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA**

**SECRETARIO**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA  
HERNÁNDEZ**

**PROSECRETARIO**

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA  
SÁNCHEZ**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ  
GONZÁLEZ**

**DIP. INGRID KRASOPANI  
SCHEMELENSKY CASTRO**

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**

**DIP. CARLOS LOMAN DELGADO**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ  
CUREÑO**

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC  
BUENTELLO**

**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS**

**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA**

**DECRETO NÚMERO**

**LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Inscribese con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México José María Morelos y Pavón, el nombre

del Ingeniero “HEBERTO CASTILLO MARTÍNEZ”, para honrar la vida y obra del político mexicano que sentó las bases democráticas para el desarrollo de nuestro país.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta de Coordinación Política de la H. "LX" Legislatura del Estado de México dispondrá lo necesario para favorecer el cumplimiento de este Decreto.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

#### **PRESIDENTE**

**DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ**

#### **SECRETARIOS**

**DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA**

**DIP. ARACELI CASASOLA  
SALAZAR**

**DIP. MARGARITO GONZÁLEZ  
MORALES**

PRESIDENTA. DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. La Presidencia, solicita a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen se sirvan levantar la mano.

Gracias diputados ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Presidenta la propuesta ha sido aprobada por la unanimidad de votos.

PRESIDENTA. DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Mencione la Secretaría los antecedentes de la Iniciativa de Decreto.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. La iniciativa del decreto fue sometida a la aprobación de la Legislatura por la diputada Azucena Cisneros Coss, el diputado Faustino de la Cruz Pérez y el diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en ejercicio del derecho previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA. DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. La Presidencia, abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto con que se acompaña y pregunta a las diputadas y a los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Realizaremos la votación nominal, por lo que consulto si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y solicito a la Secretaría habrá el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos, adicionando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva comentarlo.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ábrase el sistema electrónico de votación, hasta por dos minutos.

*(Votación nominal)*

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. ¿Falta algún diputado por registrar su voto?

Presidenta, el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular; provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Se hace una aclaración respecto al punto número 7 de la orden del día, mismo que es presentado por el diputado Juan Maccise Naime y la diputada Mónica Álvarez Nemer.

Con sujeción al punto número 3 de la orden del día, corresponde el uso de la palabra a la diputada Lilia Urbina Salazar, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto para declarar al 2 de abril de cada año como “Día Estatal de Concientización sobre el Autismo”, presentado por las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social y Para la Atención de Grupos Vulnerables.

Adelante diputada.

DIP. LILIA URBINA SALAZAR. Muchas gracias.

Con el permiso de la Presidenta y de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados; honorable asamblea.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LX" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa de decreto para declarar al 2 de abril de cada año como “Día Estatal de Concientización sobre el Autismo”, presentada por el diputado Juan Jaffet Millán Márquez, en nombre del Grupo Parlamentario Revolucionario Institucional.

Habiendo sustanciado el estudio cuidadoso de la iniciativa de decreto y discutida ampliamente por los integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo establecido en los artículos 13 A 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dar cuenta a la Legislatura en pleno del siguiente:

#### DICTAMEN

##### ANTECEDENTES:

El diputado Juan Jaffet Millán Márquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y fracción XXVIII, primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto a la aprobación de la "LX" Legislatura. Del estudio que realizamos los integrantes de las comisiones legislativas desprendemos que tienen como objeto declarar al 2 de abril de cada año como “Día Estatal de la Concientización sobre el Autismo”, en consecuencia, justificado el beneficio social de la iniciativa y acreditado el cumplimiento de los requisitos legales de forma y fondo, nos permitimos concluir con los siguientes:

##### RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto, para declarar al 2 de abril de cada año como “Día Estatal de Concientización sobre el Autismo”, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto respectivo.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social y

Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables.

Es cuanto Presidenta.

## **HONORABLE ASAMBLEA**

Por acuerdo de la Presidencia de la "LX" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa de Decreto para declarar al 2 de abril de cada año como "Día Estatal de Concientización sobre el Autismo", presentada por el Diputado Juan Jaffet Millán Márquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Habiendo sustanciado el estudio cuidadoso de la iniciativa de decreto y discutida ampliamente por los integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dar cuenta de la Legislatura en Pleno, del siguiente:

### **DICTAMEN**

#### **ANTECEDENTES**

El Diputado Juan Jaffet Millán Márquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto a la aprobación de la "LX" Legislatura.

Del estudio que realizamos, los integrantes de las comisiones legislativas desprendemos que tiene como objeto, Declarar al 2 de abril de cada año como "Día Estatal de Concientización sobre el Autismo".

#### **CONSIDERACIONES**

Compete a la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 fracciones I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Apreciamos, como lo hace la iniciativa de decreto que para la Secretaría de Salud del Estado de México: "El Autismo es un trastorno neurobiológico del desarrollo que se manifiesta durante los tres primeros años y perdurará a lo largo de todo el ciclo vital". Se trata de una de las condiciones más conocidas de los llamados Trastornos Generalizados del Desarrollo (TGD); por este motivo, también se conoce como Trastorno del Espectro Autista (TEA), de acuerdo con la incidencia, existen más probabilidades que afecte a los varones que a las mujeres, en una proporción de 5 a 1.

Destacamos que esta condición se presenta en diversos grados y se caracteriza por "diversas alteraciones en la interacción social, en las habilidades comunicativas y en la esfera de los intereses, la conducta, el comportamiento y la actividad". Comúnmente las personas con autismo presentan retos en las áreas de integración sensorial y conducta, lo que conlleva en la mayoría de los casos a un alto nivel de dependencia familiar.

Estimamos necesario señalar que a pesar de los avances médicos, no ha sido posible identificar el origen de esa condición; sin embargo, la comunidad científica, advierte la existencia de una predisposición genética que puede combinarse con factores ambientales. Su diagnóstico es complejo ya que tampoco existe un estudio médico que permita identificarlo. Generalmente es la familia, quienes mediante la observación detectan alguna anomalía en la conducta, misma que se compara con las listas de cotejo estandarizadas, realizada comúnmente por un médico neurólogo, un psiquiatra o un psicólogo con experiencia en el tema.

Por lo tanto, si bien es cierto que el autismo constituye una condición compleja, que aunado a la falta de comprensión produce fuertes repercusiones sobre las personas, familias y comunidades, también lo es que, un apoyo y un entorno adecuado, así como la aceptación de esta variación neurológica, les permitirá disfrutar de las mismas oportunidades y participar de manera plena y eficaz en la sociedad.

Coincidimos en señalar que la estigmatización y la discriminación, asociadas a la diversidad en el ámbito neurológico siguen siendo los principales obstáculos para el diagnóstico y el tratamiento; se trata de una cuestión que deben abordar los encargados de la adopción de políticas públicas, pero para ello, el primer paso es el reconocimiento de esta condición como un tema de salud pública, que requiere ser tratado con urgencia.

El 2 de abril de 2008, se conmemoró por primera ocasión el “Día Mundial de la Concientización del Autismo”, derivado de los acuerdos de la Asamblea General de las Naciones Unidas realizada en el mes de diciembre de 2007, en el que se concertó la citada fecha.

Consideramos que, definir un día para ser conmemorado, tiene el objeto de invitar a la sociedad civil, así como a los sectores público y privado, a llevar a cabo actividades dirigidas a sensibilizar la opinión pública, llamar la atención, señalar que existe un problema sin resolver, un asunto importante y pendiente en la sociedad que requiere que los gobiernos actúen y tomen medidas con la participación de los ciudadanos.

Cabe señalar que, el sistema de las Naciones Unidas ha celebrado la diversidad a lo largo de toda su historia, ha promovido los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad, incluidos los niños con diferencias en el aprendizaje y discapacidad del desarrollo. En 2008, entró en vigor la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, lo que reafirmó el principio fundamental de los derechos humanos universales para todos.

Es preciso mencionar que, en el caso del autismo, no existen mecanismos adecuados para orientar las Políticas Públicas necesarias, pues no se cuenta con los datos precisos para realizar un diagnóstico, el único estudio que existe en México, data del año 2016, realizado por la Asociación Civil estadounidense denominada “Autism Speaks”, de donde se desprende “que casi 1% de todos los niños en México, alrededor de 400,000, tiene autismo. Debido a que éste es el primer estudio de prevalencia en México, no tenemos una manera de comparar esto con la prevalencia en años previos, pero para comparación, hace 20 años pensábamos que el autismo afectaba a uno de cada 1,000 o menos niños en EU. Así que 400,000 niños es un número muy importante y un problema urgente de salud pública en México”, afirmó Michael Rosanoff, director de Investigación en Salud Pública de dicha asociación civil.

Reconociendo la afirmación del especialista que identifica al autismo como: “un problema urgente de salud pública en México”, resulta oportuno que esta Legislatura establezca un día estatal que tenga como finalidad concientizar a la sociedad sobre el gran desafío que representa el autismo.

Esta acción reviste una vital importancia, pues ubica al Estado de México como pionero a nivel nacional en considerar al autismo, como un problema de salud pública, y en consecuencia realizar acciones que promuevan, protejan y aseguren el goce pleno de todos los derechos humanos de las personas con esta condición y así promover el respeto a su dignidad.

Esta propuesta representa un acto solidario con las y los mexiquenses que padecen esta condición, es un primer paso que permitirá impulsar a las autoridades correspondientes las políticas públicas tendientes a mejorar su calidad de vida.

Consideramos que es necesario poner de relieve la urgencia de contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con autismo, para que puedan llevar una vida plena y gratificante como parte integrante de la sociedad.

En consecuencia, justificado el beneficio social de la iniciativa y acreditado el cumplimiento de los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto para declarar al 2 de abril de cada año como “Día Estatal de Concientización sobre el Autismo”, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto respectivo.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de Decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

### **COMISIÓN LEGISLATIVA DE SALUD, ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL PRESIDENTE**

**DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS**

**SECRETARIO**

**DIP. BRENDA AGUILAR ZAMORA**

**PROSECRETARIO**

**DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS**

**MIEMBROS**

**DIP. CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL**

**DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO  
HERNÁNDEZ**

**DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ**

**DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA**

**DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ**

**DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**

**DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ**

**DIP. JUAN MACCISE NAIME**

**COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA ATENCIÓN DE  
GRUPOS VULNERABLES**

**PRESIDENTE**

**DIP. ALICIA MERCADO MORENO**

**SECRETARIO**

**DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS**

**PROSECRETARIO**

**DIP. ELBA ALDANA DUARTE**

**MIEMBROS**

**DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL**

**DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ**

**DIP. LILIA URBINA SALAZAR**

**DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN**

**DIP. BRENDA AGUILAR ZAMORA**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**

**DECRETO NÚMERO**

**LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se declara el 2 de abril de cada año como "Día Estatal de Concientización sobre el Autismo".

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTE**

**DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ**

**SECRETARIOS**

**DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**

**DIP. MARGARITO GONZÁLEZ**

**MORALES**

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Gracias, diputada.

Esta Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen se sirvan levantar la mano.

Gracias diputados. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Presidenta, la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Refiera la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. La iniciativa de decreto fue presentada a la “LX” Legislatura por el Diputado Juan Jaffet Millán Márquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Esta Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto con que se acompaña y consulta a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Desarrollaremos la votación nominal y para ello pregunto si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos, agregando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular se sirva informarlo.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos.

*(Votación nominal)*

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. ¿Falta algún diputado por emitir su voto.

Presidenta el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, estimando que no separaron artículos para su discusión particular se declara su aprobatoria en lo particular, provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Considerando el punto número 4 del orden del día, tiene el uso de la palabra hasta por diez minutos el diputado Alfredo González González, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 26, 154 y 161 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

Adelante diputado.

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ. Con la venia de la diputada Violeta Nova Gómez, compañeros de la Mesa Directiva, compañeros diputados de las diferentes fracciones parlamentarias, saludando también a los medios de comunicación digitales e impresos, al público que hoy nos honra con su presencia, el de la voz el Diputado Alfredo González González a nombre y representación del Grupo Parlamentario de morena y en uso de las facultades que me confírela ley someto a consideración de esta soberanía, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 26, 154 y 161 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Diputada Presidenta, en la presente exposición de esta iniciativa voy a omitir algunos conceptos por razón de tiempo y solicito se tome en consideración para que pueda ser presentada inscrita en el Diario de Debates, para su posterior análisis y discusión.

La impartición de justicia debe girar en torno a valores y acciones con sentido humano con la finalidad de garantizar un verdadero estado de derecho. En la actualidad la Constitución del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 89, así como la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, en el artículo 26 en cuanto a la duración de los magistrados ésta será de 15 años; sin embargo, esta disposición lejos de abonar a la efectiva impartición de justicia la ha obstaculizado originando cuotos de poder y de nepotismo con litigantes de despachos, funcionarios, personal del Poder Judicial. En este mismo sentido podemos encontrar que se han originado

cadenas de conflictos de interés que entorpecen la actividad jurisdiccional y el estancamiento de las categorías inferiores.

Pues bien, de acuerdo al estudio del derecho comparado la duración de magistrados en la República Mexicana, podemos encontrar un porcentaje muy disperejo al que tenemos en el Estado de México, el 3% dura en su encargo menos de cuatro años, el 16% dura en su encargo de 10 a 14 años y el 58% dura en su encargo de 5 a 9 años; pero sólo en el Estado de México, por decirlo de alguna manera, los magistrados duran en su encargo 15 años.

Esta reforma hace énfasis en el haber de retiro también que gozan los magistrados, cabe mencionar que el concepto haber de retiro es propio del ámbito militar, atendiendo las condiciones que se derivan de su retiro, dada la naturaleza de las funciones que ejercía; sin embargo, la legislación actual invoca a esta figura como el propósito de privilegiar al magistrado dentro de la Ley Orgánica del Poder Judicial y resulta contraria a los supuestos consignados dentro de la Ley del Instituto de Seguridad Social en materia de retiros.

Este haber de retiro carece de algún criterio que lo justifique, pues respecto a la naturaleza del cargo de magistrado al término de sus funciones no existe impedimento alguno que obstaculice su desempeño laboral y profesional, por lo tanto puede seguir viviendo dignamente.

Uno de los principios que rigen en materia de seguridad social, es la igualdad de acuerdo con ésta, deben garantizar los mismos derechos a todos y todas las personas que se encuentran en la misma condición, por tanto otorgar al magistrado posterior a su encargo en el primer año el 100% de sus percepciones y posteriores a los cinco años el 80%, lo coloca en una situación privilegiada e inconcebible, ya que en nuestra actualidad existen cientos, miles de servidores públicos al servicio del Estado que esperan cumplir sus años de servicio y el dictamen correspondiente para poder recibir su jubilación, en este término, en un término más específico podemos definirlo como una injusticia para quienes deben necesariamente atenerse y sin excepciones legales a los criterios establecidos en la Ley del ISSEMYM.

Por ello, se pretende en esta reforma recordar al Magistrado que pese al tener un rango superior, tiene la condición laboral de servidor público y que posee los mismos derechos en materia de seguridad social que cualquier trabajador del Estado y no deben constituirse excepciones ni privilegios en esta materia dentro de la ley, pues en tiempos actuales existe la necesidad de tener gobiernos y servidores públicos austeros, que realmente están al servicio del pueblo.

Esto es un acto congruente con las políticas de austeridad que ha venido marcando el gobierno federal, puesto que ya se han retirado privilegios a expresidentes de la república, así como a ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de manera reciente a exgobernadores, ya también en el Estado de México.

Esta reforma se fundamenta bajo las facultades que otorga el artículo 127 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 147 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, donde en ambas refiere “no se concederá ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos sin que éstas se encuentren asignadas por ley o decreto legislativo.

Pues bien, respeto a la reforma del artículo 154 de la misma ley, ésta señala que en la actualidad la escuela del Poder Judicial contará con un director designado por el propio Consejo de la Judicatura de entre los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, esta forma de designación ha puesto en evidencia que durante años se ha afectado la autonomía e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones y en la toma de decisiones, pues resulta ser de alguna forma subordinado al Consejo de la Judicatura, afectando la imparcialidad, ya que en todo momento, debe obedecer a las indicaciones de éste, lo que se resume en nuevamente en conflicto de intereses.

Por lo anterior mencionado, esta iniciativa propone que el pleno del Tribunal Superior de Justicia envíe una terna de candidaturas al Congreso Local, el cual citará a las personas interesadas

a participar para que comparezcan públicamente y presenten su postulación para el cargo y elegirá de entre ellas al director de la Escuela del Poder Judicial del Estado de México, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, con la finalidad de evitar la subordinación directa en el Consejo de la Judicatura y conflictos de interés que afecte la profesionalización de quienes aspiran a entrar al Poder Judicial o quienes pretenden lograr un cargo superior.

En cuanto a la reforma que se propone el artículo 161, actualmente se establece lo siguiente, los concursos de oposición para el ingreso y promoción dentro de las categorías señaladas, se sujetarán al siguiente procedimiento: “Fracción IV quienes no haya aprobado los exámenes respectivos podrán volver a concursar para la misma categoría sólo en dos ocasiones.

Lo anterior resulta violatorio al derecho de la libertad de trabajo, ya que limita al derecho de concursar además de resultar restrictiva e ir en contra de toda aspiración y superación personal, así mismo, se propone adicionar en dicha fracción el recurso de revisión, respetando su derecho de audiencia haciéndola exigible en términos legales a la escuela judicial, el otorgar una revisión transparente, debiendo demostrar las fuentes y los criterios correctos de las evaluaciones al concursante, con el propósito de evitar preferencias y favoritismos en quienes participan en estas convocatorias, respetando el principio de igualdad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Legislatura la presente iniciativa para efecto de que si se estima conducente, se apruebe en sus términos.

#### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma el artículo 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para quedar como sigue:

“Artículo 89. El Tribunal Superior de Justicia se compondrá del número de magistrados que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial y durarán en su encargo seis años y serán sustituidos de manera escalonada.

Los magistrados al finalizar su encargo sólo gozarán de su pensión, como lo establece la Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y sus Municipios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforman los artículos 26, 154, y 161 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, para quedar como sigue:

“Artículo 26. Los magistrados que integran el tribunal Superior de Justicia duraran en su encargo seis años, el Consejo de la Judicatura, podrá ratificarlos únicamente por un periodo igual, con la aprobación de la legislatura, previa acreditación de exámenes de actualización cuando su función haya sido desempeñada con probidad, eficiencia, profesionalismo y que en el ejercicio de sus funciones no tenga notas de demerito.

Los Magistrados, al finalizar su encargo sólo gozarán de su pensión, como lo establece la Ley del Instituto de Seguridad Social, para el Estado de México y sus Municipios, solamente podrán ser separados de sus cargos, los magistrados por la Legislatura del Estado, a petición del Consejo de la Judicatura, por delitos o faltas u omisiones graves en el desempeño de sus funciones, por la mala conducta, o bien por que estén incapacitados física o mentalmente; para tal efecto, la Ley determinará el procedimiento correspondiente...”

“Artículo 154. La Escuela Judicial contará con un director designado por la Legislatura o la Diputación Permanente a propuesta del Consejo de la Judicatura, mediante terna que será conformada entre Magistrados o Jueces de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia o persona que reúna el perfil académico, técnico y profesional, para desempeñar la función, el cual durará en su encargo cinco años, la Legislatura, resolverá en un término de diez días hábiles sobre el nombramiento...”

“Artículo 161.- Quienes no hayan aprobado los exámenes respectivos podrán volver a concursar para la misma categoría y tendrán el derecho de promover, el recurso de revisión, el cual deberá realizarse de forma personal, teniendo derecho a su garantía de audiencia y la revisión total,

en donde se muestren los criterios correctos establecidos, de las evaluaciones prácticas y escritas...”

#### TRANSITORIOS

Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Las convocatorias, que se encuentren en proceso de atender conforme a la normativa vigente, se atenderán conforme a la normatividad vigente al momento de su expedición.

CUARTO.- Quedan a salvo los derechos adquiridos de las y los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en funciones.

QUINTO.- El Pleno del Tribunal Superior de Justicia deberá enviar la terna de candidaturas a cargo del Director de la Escuela Judicial al Congreso del Estado de México, en un plazo de 20 días hábiles, previos al término del encargo del director en funciones.

#### ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA  
DIPUTADO ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
PRESENTANTE

Y firman todos los diputados del Grupo Parlamentario de morena, voy a omitir sus nombres por cuestión de tiempo Presidenta.

Muchas gracias.

Toluca de Lerdo, México, a 6 de agosto de 2019.

**DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ  
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA  
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE.**

Diputado **Alfredo González González**, integrante del Grupo Parlamentario de morena y en su representación, con fundamento los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberanos de México, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y los artículos 26, 154 y la fracción VI del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México**, conforme a la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La impartición de justicia debe girar en torno a valores y acciones con sentido humano, **con la finalidad de garantizar un verdadero Estado de Derecho.**

En la actualidad la Constitución del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 89, así como la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México en el artículo 26, en cuanto a la duración de los Magistrados que esta será de quince años, sin embargo esta disposición lejos de abonar a la efectiva impartición de justicia la ha obstaculizado, originado cotos de poder y nepotismo con

litigantes, despachos, funcionarios y personal, en este mismo sentido podemos encontrar que se han originado cadenas de conflictos de interés que entorpecen la actividad jurisdiccional y el estancamiento de las categorías inferiores.

La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 97 señala que los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito durarán seis años en el ejercicio de su encargo con derecho a ser ratificados o promovidos a cargos superiores, así como en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, disposición que en sus términos es necesario trasladar a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con la finalidad de guardar una armonía legislativa en los dos niveles de gobierno y lo más importante; crear un mecanismo de rotación acorde con las necesidades de la eficiente impartición de justicia, asegurando que ningún magistrado permanezca menos de tres años ni más de seis en el mismo lugar de adscripción, esto realizado a través de evaluaciones de actualización que abrirán la posibilidad de ser ratificados o removidos de su cargo, esta facultad del Congreso del Estado de México, está fundamentada en el artículo 116 fracción III párrafo 4 de la Constitución Federal, sin duda estas acciones volverán mecánica la apertura de convocatorias, fomentando la capacitación y participación de los servidores públicos aspirantes al cargo de Magistrado, lo cual resultaría positivo ya que la ciencia del derecho y las leyes se encuentran en constante movimiento y requieren de profesionales que estén al día en materia jurídica.

En esta reforma hace énfasis en el haber de retiro que goza el Magistrado, cabe mencionar que el concepto haber de retiro es propio del ámbito militar, atendiendo las condiciones que se derivan de su retiro, dada la naturaleza de la función que ejercían, sin embargo la legislación actual invoca esta figura con el propósito de privilegiar al Magistrado dentro de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y resulta contraria a los supuestos consignados dentro de Ley del Instituto de Seguridad Social en materia de retiros, pese a que el mismo artículo 26 señala que.. “Del monto total al que se tenga derecho deberá deducirse; Se considera un exceso que recae directo en las finanzas del Poder Judicial.

Este haber de retiro carece de algún criterio que lo justifique, pues respecto a la naturaleza del cargo de Magistrado, al término de sus funciones, no existe impedimento alguno que obstaculice su desempeño laboral y profesional por lo tanto puede seguir viviendo dignamente.

Uno de los principios que rigen en materia de seguridad es la Igualdad, de acuerdo con esta deben garantizar los mismos derechos a todas las personas que se encuentran en la misma condición, por tanto, otorgar al magistrado posterior a su cargo en el primer año el cien por ciento de sus percepciones y después cinco años con el ochenta por ciento, lo coloca en una situación privilegiada he inconcebible ya que en nuestra actualidad existen cientos de servidores públicos al servicio del Estado que esperan cumplir sus años de servicio y el dictamen correspondiente para poder recibir su jubilación, en un término más específico podemos definirlo como una injusticia para quienes deben necesariamente atenerse y sin excepciones legales a los criterios establecidos en la Ley del ISSSEMYM.

Por ello, se pretende en esta reforma recordar al Magistrado que pese a tener un rango superior, tiene la condición laboral de servidor público y que posee los mismos derechos en materia de seguridad social que cualquier trabajador del Estado y no deben constituirse excepciones ni privilegios en esta materia dentro de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, pues

los tiempos actuales demandan la necesidad de tener un Gobierno austero que realmente esté al servicio del pueblo.

Esto es un acto congruente a las políticas de austeridad que ha venido marcando el gobierno federal, puesto a que ya se han retirado privilegios a expresidentes de la república, así como a los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de manera más reciente a los Ex Gobernadores del Estado de México.

En la actualidad el 58% de los magistrados de los estados de la República tienen una duración de 5 a 9 años, el 16% tiene un periodo mayor, que va de 10 a 14 años, y tan sólo el 3% se encuentran por debajo de los 4 años, con esta iniciativa se pretende entrar al promedio de estados donde sus magistrados duran no más de 10 años.

Referido a esto del total de los poderes judiciales de otros estados, el 53% de sus magistrados gozan de un haber de retiro, y el 47 % no gozan de esta prestación.

Sin duda es necesaria la profesionalización de quienes tienen la responsabilidad de impartir justicia, y sensibilizar al juzgador es parte de la formación moral, pues es de vital importancia terminar con la esfera de privilegios que la aleja de la realidad social de nuestro Estado.

Esta reforma se fundamenta bajo las facultades que otorga el artículo 127 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 147 Fracción IV de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, donde en ambas se refiere que:

*“No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o **haberes de retiro**, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley o decreto legislativo...”.*

Respecto a la reforma del artículo 154 de la misma ley, ésta señala que en la actualidad la Escuela del Poder Judicial contará con un director designado por el propio Consejo de la Judicatura, de entre los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, esta forma de designación ha puesto en evidencia que durante años se ha afectado la autonomía e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones y en la toma de decisiones, pues resulta ser de alguna forma subordinado al Consejo de la Judicatura, afectando la imparcialidad, ya que en todo momento debe obedecer las indicaciones de éste, lo que se resume nuevamente en un conflicto de interés.

Si hacemos una reconsideración en las funciones que tiene la Escuela Judicial podemos encontrar en el artículo 157 párrafo II que tiene plena injerencia en la observancia de la carrera judicial, en cuanto lo que cita textualmente *“La Escuela Judicial, velará por brindar la oportunidad de acceder a una carrera judicial a todo ciudadano, con la única limitante de satisfacer los requisitos que la ley exija a cada categoría judicial”*, esto indudablemente engloba a la vigilancia de las convocatorias y los requisitos que los servidores públicos del Poder Judicial deben cumplir para ser partícipes de éstas, es por ello que para la profesionalización de quienes los conforman, es necesario que se apliquen con total transparencia los mecanismos de selección así como la apertura de convocatorias puesto que esta función del Estado demanda que las y los profesionales en la impartición de justicia estén debidamente preparados.

Por lo que, esta iniciativa propone que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia envíe una terna de candidaturas al Congreso Local, el cual citará a las personas interesadas en participar para que comparezcan públicamente y presenten su postulación para el cargo, y elegirá de entre ellas al

Director o Directora de la Escuela del Poder Judicial del Estado de México, en un plazo no mayor a veinte días hábiles, previos al término del encargo del Director en funciones, con la finalidad de evitar la subordinación directa con el Consejo de la Judicatura y conflictos de interés que afecten la profesionalización de quienes aspiran a entrar al Poder Judicial o quienes pretender lograr un cargo superior.

En cuanto a la reforma que se propone, actualmente se establece lo siguiente:

*Artículo 161.- Los concursos de oposición para el ingreso y promoción dentro de las categorías señaladas, se sujetarán al siguiente procedimiento:*

*(...)*

*Fracción VI. Quienes no hayan aprobado los exámenes respectivos, podrán volver a concursar para la misma categoría, sólo en dos ocasiones más;*

Lo anterior, resulta violatorio al derecho de la libertad de trabajo ya que limita el derecho a concursar, además de resultar restrictiva e ir en contra de toda aspiración de superación personal, así mismo se propone adicionar en dicha fracción el recurso de revisión, pues actualmente sólo se encuentra previsto en el reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México y se aplica de manera discrecional pues al solicitarla únicamente se publican nuevamente los resultados en la página de la Escuela del Poder Judicial, sin embargo, al contemplarla dentro de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México se convertiría en una prerrogativa para la persona evaluada en forma presencial, respetando su derecho de audiencia y haciendo exigible en términos legales a la Escuela Judicial el otorgar una revisión transparente, debiendo demostrar las fuentes y los criterios correctos de las evaluaciones al concursante, con el propósito de evitar preferencias y favoritismos en quienes participan en estas convocatorias respetando el principio de igualdad.

Con esta reforma se le dará más confianza al servidor público del Poder Judicial del Estado, incitando su participación de manera libre, para fortalecer lo anterior de igual forma se pretende reformar el artículo 161 de la misma Ley, en el sentido de dotar de transparencia a los procesos de aplicación y revisión de los exámenes de oposición, garantizando al participante el acceso a sus resultados y comprobación de los mismos de manera personal respetando los principios de igualdad y transparencia evitando cualquier tipo de favoritismo o restricción.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta H. Legislatura la presente iniciativa, para efecto de que, si se estima conducente, se apruebe en sus términos.

**DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**

**PRESENTANTE**

**DIP. ALICIA MERCADO  
MORENO**

**DIP. ANAÍ MIRIAM BURGOS  
HERNANDEZ**

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**

**DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA  
SALCEDA**

**DIP. GUADALUPE MARIANA  
URIBE BERNAL**

**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS**

<b>DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA</b>	<b>DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS</b>
<b>DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ</b>	<b>DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA</b>
<b>DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ</b>	<b>DIP. ELBA ALDANA DUARTE</b>
<b>DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ</b>	<b>DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ</b>
<b>DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ</b>	<b>DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ</b>
<b>DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ</b>	<b>DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO</b>
<b>DIP. LILIANA GOLLAS TREJO</b>	<b>DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES</b>
<b>DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS</b>	<b>DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ</b>
<b>DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA</b>	<b>DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO</b>
<b>DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER</b>	<b>DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ</b>
<b>DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNANDEZ</b>	<b>DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ</b>
<b>DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ</b>	<b>DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO</b>
<b>DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZALEZ</b>	<b>DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES</b>
<b>DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA</b>	<b>DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ</b>

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el artículo 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue;

**Artículo 89.** El Tribunal Superior de Justicia se compondrá del número de magistrados que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial, durarán en su encargo **seis años** y serán sustituidos de manera escalonada.

**Los magistrados al finalizar su encargo sólo gozarán de su pensión como lo establece la Ley del Instituto de Seguridad Social para el Estado de México y sus Municipios.**

...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Se reforman los artículos 26, 154 y la fracción VI del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México para quedar como sigue.

**Artículo 26.** Los Magistrados que integren el Tribunal Superior de Justicia durarán en su encargo **seis años**.

**El Consejo de la Judicatura podrá ratificarlos únicamente por un periodo igual, con la aprobación de la Legislatura, previa acreditación de exámenes de actualización y cuando su función haya sido desempeñada con probidad, eficacia, profesionalismo, y que en el ejercicio de sus funciones no tenga notas de demerito.**

**Los magistrados al finalizar su encargo solo gozarán de su pensión como lo establece la Ley del Instituto de Seguridad Social para el Estado de México y sus Municipios.**

**Solamente podrán ser separados de sus cargos los Magistrados por la Legislatura del Estado a petición del Consejo de la Judicatura, por delitos o faltas u omisiones graves en el desempeño de sus funciones, por mala conducta, o bien porque estén incapacitados física o mentalmente. Para tal efecto la ley determinará el procedimiento correspondiente.**

**Artículo 154.-** La Escuela Judicial contará con un Director designado por la Legislatura o la Diputación Permanente, a propuesta del Consejo de la Judicatura mediante terna, que será conformada entre Magistrados o Jueces de primera instancia del Tribunal Superior de Justicia o persona que reúna el perfil académico, técnico y profesional para desempeñar la función, el cual durará en el cargo cinco años; la Legislatura resolverá en el término de diez días hábiles sobre el nombramiento.

**Artículo 161.-** ...

I. a V. ...

**VI. Quienes no hayan aprobado los exámenes respectivos podrán volver a concursar para la misma categoría y tendrán el derecho de promover el recurso de revisión, el cual deberá realizarse de forma personal, teniendo el derecho a su garantía de audiencia y a revisión total en donde se muestren los criterios correctos establecidos de las evaluaciones prácticas y escritas.**

VII. a VIII. ...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado Libre y Soberano de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Las convocatorias que se encuentren en proceso se atenderán conforme a la normativa vigentes al momento de su expedición.

**CUARTO.** Quedan a salvo los derechos adquiridos de las y los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México en funciones.

**QUINTO.** El Pleno del Tribunal Superior de Justicia deberá enviar la terna de candidaturas al cargo de Director de la Escuela Judicial al Congreso del Estado de México en un plazo de veinte días hábiles, previos al término del encargo del Director en funciones.

**PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ.** Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constituciones y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

Esta Presidencia solicita a los diputados que nos podamos constreñir a los diez minutos que nosotros mismos acordamos y que se encuentran en el reglamento en nuestras intervenciones, por favor.

En relación con el punto número 5 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Margarito González Morales hasta por diez minutos, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona al artículo 14 Bis a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, se adiciona párrafo al artículo 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se adiciona párrafo al artículo 12.38 del Código Administrativo del Estado de México y se adiciona la fracción XIV al artículo 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y municipios.

Adelante diputado.

**DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES.** Muchas gracias.

Con su permiso diputada Violeta Nova Gómez, Presidenta de la Mesa Directiva de la LX Legislatura del Estado de México, así también con el permiso de la Mesa Directiva, un saludo a esta Honorable Legislatura, a los medios de comunicación y público en general que nos acompaña.

Someto a consideración de esta Honorable Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 65 de Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; el párrafo primero del artículo 12.38 del capítulo cuarto del Código Administrativo

del Estado de México, se adiciona el artículo 14 Bis a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la cual tiene sustento en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La normatividad vigente que rige el proceso de adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de bienes, así como la contratación de servicios de cualquier naturaleza, no ha sido suficiente para contener irregularidades en el ejercicio de sus funciones públicas, que atenta en contra de la correcta función pública.

Para combatir la corrupción se han firmado diversos tratados internacionales de los que México es parte, por citar algunos la Convención de Mérida que fue adoptada en la Ciudad de México en diciembre de 2003 y que dentro de sus objetivos son adoptar medidas para prevenir y combatir de manera eficaz y eficiente la corrupción, así como el fortalecimiento de sus normas que ya existen, además de promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y bienes públicos, entre otros objetivos, por lo que México se encuentra obligado a adoptar medidas para prevenir y combatir eficazmente la corrupción fortaleciendo sus leyes, de tal manera que el 18 de julio de 2016 se expidió la Ley del Sistema Anticorrupción y otras leyes, con el objetivo de crear las bases de coordinación entre la federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del sistema nacional previsto en el artículo 113 de nuestra carta magna, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos o actos de corrupción.

A 3 años de la operación del Sistema Nacional Anticorrupción no se ha visto que se hayan reducido los índices de corrupción y mucho menos sus prácticas. En el Estado de México para que las instituciones públicas puedan funcionar de manera eficiente y puedan dar cumplimiento a los objetivos para lo que fueron creadas, requieren para sí mismas de bienes y servicios, los cuales son suministrados por particulares y en teoría, estos participan en los concursos de licitación, en donde son evaluados a efecto de seleccionar al mejor proyecto.

La adquisición y contratación del Estado es una actividad inherente al gasto público prevista en el artículo 134 de nuestra Constitución Federal y en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a través de la licitación pública se establece el procedimiento preparatorio por el cual la entidad pública facultada puede adquirir bienes, servicios u obras necesarias, a fin de que concluyan en una contratación, lo cual se encuentra regulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo de Estado de México; sin embargo, a pesar de que en el Estado de México contamos con una serie de cuerpos normativos que regulan contratación pública, los particulares y servidores públicos siguen simulando su cumplimiento, ya que la corrupción encuentra novedosas formas para burlar la ley.

El peso presupuestal 2019 del gasto público vía adquisiciones y obra pública directa del Gobierno del Estado, sin considerar el gasto correspondiente en la totalidad de los municipios asciende al 12% del total, del cual 4.25 es para adquisiciones en materiales y suministros, servicios generales y bienes inmuebles, muebles e intangibles y el 7.75% en inversiones de obra pública.

La toma de decisiones en estos rubros que son adquisiciones y obra pública, normalmente se ubica a nivel de los titulares de las dependencias, sin embargo, el despacho y la responsabilidad del proceso de contratación, queda al nivel operativo y de mandos medios.

Este vacío de responsabilidad ha generado y permitido en diversos niveles de gobierno, prácticas de corrupción ampliamente conocidas como la triangulación de recursos, principalmente, cuando se avecinan o coinciden por procesos electorales.

En base a algunas auditorías en el Estado de México, realizadas por la Auditoría Superior de la Federación en el año 2015, en la cuenta pública del 2013 se detectó el desvío de recursos públicos por la subcontratación piramidal y la triangulación de recursos en adquisiciones realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Uno de los casos más sonados se cometió en la investigación pública y conocida como la “estafa maestra”; en lo particular los contratos celebrados por la Secretaría de Desarrollo Social, con la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, por 857.6 millones de pesos, para algunas acciones del Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, que se presentaron irregularidades que propiciaron la presunta simulación de servicios y adquisiciones y la subcontratación de proveedores, sin el perfil, ni la capacidad técnica, material o humana para prestar los servicios comprometidos, inclusive, algunos proveedores nunca fueron localizados.

Del monto pagado por la SEDESOL a esas instituciones públicas de educación superior, 440.2 millones de pesos fueron transferidos por los proveedores a una empresa ajena a los contratos y a los servicios, o sea que fueron empresas fantasmas.

Un caso extremo de los muchos referidos en la cuenta pública del año 2017, es el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, IMIFE, donde se infringió todo el marco normativo de licitación de obra pública y se detectó que en las obras fiscalizadas, se incluyeron cantidades monetarias de obras pagadas y que no fueron ejecutadas, se identificó también la inadecuada evaluación de las propuestas técnicas y económicas presentadas por las empresas contratistas.

De una revisión de las contrataciones de obras que realiza la secretaría del ramo, destaca que los firmantes responsables de contratos normalmente la realizan servidores públicos al nivel de jefes de departamento, el mismo caso se presenta en la firma de contratos que se realizan en el sistema electrónico Compramex, en estos casos, al fincar responsabilidades por las autoridades pertinentes, normalmente se ven afectados servidores públicos de bajo nivel en la cadena y estructura administrativa del gobierno.

Concretamente es de destacarse que en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, se definen los órdenes jerárquicos del más alto nivel al más bajo nivel en cuanto a responsabilidad administrativa y operativa, siendo los casos de las y los titulares de cada dependencia, denominados secretarios y secretarías quienes se auxilian de los subsecretarios, directores, subdirectores, jefes de unidad, jefes de departamento y demás servidores públicos.

En este organigrama jerárquico, los servidores públicos ocupan el más bajo nivel en la cadena de mando, por lo cual se considera necesario responsabilizar en el nivel indicado a las y los titulares en materia de adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra.

En tales considerandos es fundamental prevenir e inhibir actos ilícitos en el proceso antes referido que realiza la administración del gobierno del Estado de México y definir con claridad la responsabilidad del titular en cada ramo de la administración pública del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, una vez justificada la naturaleza social de esta iniciativa, someto a la consideración de esta honorable legislatura el presente proyecto de decreto, para efecto de que sí se encuentra justificado a derecho, se apruebe en sus términos.

#### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se adiciona al artículo 14 Bis, a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

“Artículo 14 Bis. Será el Titular de la dependencia o entidad contratante quien suscriba de manera indelegable los contratos correspondientes a su ramo administrativo, además tendrá la obligación de cerciorarse fehacientemente que la entidad pública contratada cuenta con capacidad técnica y material, humana para la realización del objeto de encontrar, o en su defecto de que esta no subcontrate más del 49%, tanto de los trabajos contratados, como del importe total del contrato, serán los titulares de las entidades los responsables de vigilar el debido cumplimiento de las

condiciones y términos establecidos en los contratos que se formalicen al amparo de este artículo...”

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

“Artículo 65. La adjudicación de los contratos derivados de los procedimientos de adquisiciones de bienes o servicios, obligará al titular de la convocante y al licitante del ganador a suscribir el contratado respectivo dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación del fallo, los contratos podrán suscribirse mediante la firma electrónica en apego a las disposiciones de la Ley de Medios Electrónicos y de su Reglamento...”

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el párrafo primero del artículo 12.38 del Capítulo Cuarto del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

“Artículo 12.38. La adjudicación de la obra o servicio relacionado con la misma obligará al titular de la dependencia, entidad o ayuntamiento y a la persona en que hubiera recaído o suscribir el contrato respectivo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de fallo...”

#### ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México. Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Solicitando Presidenta de la Mesa Directiva que la presente iniciativa se registre en la Gaceta Parlamentaria y el Diario de Debates tal como se encuentra.

Muchísimas gracias.

Es cuanto.

Toluca de Lerdo, México, a 06 de agosto de 2019.

**DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ  
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA  
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

Diputado **Margarito González Morales**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Soberanía la **Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; el párrafo primero del artículo 12.38 del Capítulo Cuarto del Código Administrativo del Estado de México, y se adiciona el artículo 14 Bis a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México**, la cual tiene sustento en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La normatividad vigente que rige el proceso de adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de bienes, la contratación de servicios de cualquier naturaleza, no ha sido suficiente para contener irregularidades en el ejercicio de funciones públicas, que atenta en contra de la correcta función pública.

Es innegable que la corrupción ha permeado en todos los niveles de la administración pública en Latinoamérica, de lo cual alerta el Banco Mundial, pues es frecuente que los particulares realicen algún pago irregular o soborno para recibir contratos, concesiones o servicios. Al respecto la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, coincide al señalar que más de la mitad de los actos de corrupción, ocurrieron para obtener un contrato público, situación que responde a los grandes intereses monetarios de particulares y servidores públicos, para obtener beneficios, aprovechando las ventajas que les da un cargo público.

Para combatir la corrupción, se han firmado una serie de tratados internacionales de los que México es parte, por ejemplo, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC),<sup>1</sup> también conocida como la Convención de Mérida, por haber sido adoptada en esa ciudad de México, en diciembre de 2003, misma que entró en vigor el 14 de diciembre de 2005, al reunir las 30 ratificaciones requeridas. Actualmente, se integra por 126 Estados miembros y sus objetivos son:

*I. Adoptar medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción, así como el fortalecimiento de las normas existentes.*

*II. Fomentar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción.*

*III. Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y bienes públicos.*

Por lo que México, se encuentra obligado a adoptar medidas para prevenir y combatir eficazmente la corrupción, fortaleciendo sus leyes. De tal suerte que el 18 de julio de 2016, se expidió la Ley General del Sistema Anticorrupción y otras Leyes, con el objetivo de crear las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.<sup>2</sup>

A tres años de operación del Sistema Nacional Anticorrupción, no se ha visto que se hayan reducido los índices de corrupción, ni mucho menos sus prácticas, hemos escuchado con frecuencia de actos en los que han intervenido servidores públicos, que, aprovechando la posición laboral, realizan actos que vulneran la correcta administración pública y el erario en los distintos órdenes de gobierno.

No podemos negar que las actividades administrativas que representan un espacio propicio para la corrupción, son aquellas en las que se adquieren o se contratan servicios, en estas los particulares adquieren ventajas de los servidores públicos, a cambio de una retribución económica.

<sup>1</sup> Disponible en: <http://www.programaanticorrupcion.gob.mx/index.php/internacionales/convenciones/convencion-de-las-naciones-unidas-contra-la-corrupcion-onu.html>

<sup>2</sup> Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNA.pdf>

El recurso público es un componente esencial para que las instituciones públicas que conforman el Estado puedan consumir sus fines y principalmente proveer de los bienes y servicios que requiere la población.

En el Estado de México, para que las instituciones públicas puedan funcionar de manera eficiente y puedan dar cumplimiento a los objetivos para lo que fueron creadas, requieren para sí mismas de bienes y servicios, los cuales son suministrados por particulares, y en teoría, estos participan en los concursos de licitación, en donde son evaluados a efecto de seleccionar al mejor proyecto.

La adquisición y contratación del Estado es una actividad inherente al gasto público, prevista en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

A través de la licitación pública, se establece el procedimiento preparatorio por el cual la entidad pública facultada, puede adquirir bienes, servicios u obras necesarias, a fin de que concluyan en una contratación, lo cual se encuentra regulado en la Ley de Contratación Pública del estado de México y Municipios; y el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Mucho se ha dicho sobre la necesidad de establecer mecanismos adecuados para tener una eficiente rendición de cuentas, y transparencia en el ejercicio presupuestal asignado para cada dependencia, que de acuerdo a sus propias necesidades operativas van teniendo la necesidad de contratar obra pública, adquirir bienes o servicios. Sin embargo, a pesar de que en el Estado de México contamos con una serie de cuerpos normativos que regulan la contratación pública, los particulares y servidores públicos siguen simulando su cumplimiento, ya que la corrupción encuentra novedosas formas para burlar la ley.

En la actualidad, diversos actos de corrupción han sido los escándalos en la escena nacional, los cuales han generado desencanto entre los ciudadanos, respecto de sus instituciones y gobernantes

El peso presupuestal 2019 del gasto Público vía adquisiciones y obra pública directa del Gobierno del Estado, sin considerar el gasto correspondiente en la totalidad de los municipios, asciende al 12.0 % del total. Del cual, 4.25 % es para adquisiciones en materiales y suministro; servicios generales y bienes muebles, inmuebles e intangibles; y 7.75 % en inversión de obra pública<sup>3</sup>.

Este 12 % equivale a tres veces el presupuesto total del Estado de Baja California Sur y aproximadamente el 100 % del presupuesto del Estado de Yucatán en el presente año. Una cantidad equivalente nos da la suma de los presupuestos de los Estados de Colima y Morelos.

Como se aprecia en este contexto comparativo, la dimensión del gasto público en el Estado de México, tan sólo para adquisiciones y obra pública, requiere un tratamiento de responsabilidad, no sólo en su ejercicio sino también en la calidad de los bienes y servicios adquiridos.

La toma de decisiones en estos rubros normalmente se ubica al nivel de los titulares de las dependencias, sin embargo, el despacho y la responsabilidad del proceso de contratación queda al nivel operativo y de mandos medios.

---

<sup>3</sup> Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019

Este vacío de responsabilidad ha generado y permitido en diversos niveles de gobierno, prácticas de corrupción ampliamente conocidas como la triangulación de recursos, principalmente cuando se avecinan procesos electorales.

La evidencia empírica es amplia en nuestro país y ha detonado también en el Estado de México.

En base a algunas auditorías realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, en el año 2015 en la Cuenta Pública del 2013, se detectó el desvío de recursos públicos por la subcontratación piramidal y la triangulación de recursos, en adquisiciones realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.<sup>4</sup>

Uno de los casos más sonados se comentó en la investigación publicada y conocida como “la estafa maestra”. En lo particular, los contratos celebrados por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) con la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM) y la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEMOR) por 857.6 millones de pesos, para algunas acciones del Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, se presentaron irregularidades que propiciaron la presunta simulación de servicios y adquisiciones y la subcontratación de proveedores sin el perfil, ni la capacidad técnica, material y humana para prestar los servicios comprometidos, inclusive algunos proveedores no fueron localizados.

Del monto pagado por la SEDESOL a esas instituciones públicas de educación superior, 440.2 MILLONES DE PESOS fueron transferidos por los proveedores a una empresa ajena a los contratos y a los servicios. (Empresa Fantasma)

La SEDESOL sembró un antecedente muy oscuro, pese a las licitaciones públicas, no garantizando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes del mercado.

Un caso extremo de los muchos referidos en la Cuenta Pública 2017, es el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa (IMIFE), donde se infringió todo el marco normativo de licitación de obra pública y se detectó que, de las obras fiscalizadas, se incluyeron cantidades monetarias de **obra pagadas y no ejecutadas**. Se identificó también la inadecuada evaluación de las propuestas técnicas y económicas, presentadas por las Empresas Contratistas.

Del total de observaciones y recomendaciones de la Cuenta Pública 2017, presentadas por el OSFEM, destaca el incumplimiento al marco normativo del proceso de licitación Pública, por una parte, y por otra la ausencia de un nivel de responsabilidad institucional respecto al proceso mismo.

Lo cual requiere de un tratamiento profundo, para delinear y asegurar el uso responsable, eficiente y racional de los recursos presupuestales destinados a adquisiciones, enajenación y arrendamientos de bienes, contratación de servicios y obra pública.

De una revisión de las Contrataciones de Obra que realiza la Secretaría del Ramo, destaca que los Firmantes responsables de Contratos, normalmente la realizan servidores públicos al nivel de Jefes de Departamento. El mismo caso se presenta en la firma de contratos que se realizan en el sistema electrónico COMPRAMEX.

---

<sup>4</sup> Auditoría Superior de la Federación, Sistema Público de Consulta de Auditoría, puede consultarse en <http://www.asfdatos.qob.mx> (Número de auditoría 0269).

En estos casos, al fincar responsabilidades por las autoridades pertinentes, normalmente se ven afectados servidores públicos de bajo nivel en la cadena y estructura administrativa del Gobierno.

Cabe mencionar que en el extenso marco legal antes referido y el cual legitima el proceso de adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra, la categoría servido público es genérica, no ubicando con claridad el nivel jerárquico en la estructura piramidal que opera al interior del Gobierno del Estado.

Concretamente es de destacarse que en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México se define los órdenes jerárquicos del más alto al más bajo nivel en cuanto a responsabilidad administrativa y operativa, siendo los casos de las y los titulares de cada dependencia, denominados Secretarios y Secretarias, quienes se auxilian de los subsecretarios, directores, subdirectores, jefes de unidad, jefes de departamento y demás servidores públicos.

**En éste organigrama jerárquico, los servidores públicos ocupan el más bajo nivel en la cadena de mando; por lo cual, se considera necesario responsabilizar en el nivel indicado a las y los titulares, en materia de adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra.**

**En tales considerandos, es fundamental prevenir e inhibir actos ilícitos en el proceso antes referido, que realiza la Administración de Gobierno del Estado de México y definir con claridad la responsabilidad del Titular en cada Ramo de la Administración Pública del Gobierno del Estado.**

Por lo anteriormente expuesto, una vez justificada la naturaleza social de esta iniciativa, someto a la consideración de esta H. Legislatura el presente Proyecto de Decreto, para efecto de que, si se encuentra ajustado a derecho se apruebe en sus términos.

**A T E N T A M E N T E**

**MARGARITO GONZÁLEZ MORALES**

**DIPUTADO REPRESENTANTE**

**DIP. ALFREDO GONZÁLEZ  
GONZÁLEZ**

**DIP. ALICIA MERCADO  
MORENO**

**DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS  
HERNANDEZ**

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**

**DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA  
SALCEDA**

**DIP. GUADALUPE MARIANA  
URIBE BERNAL**

**DIP. BEATRIZ GARCÍA  
VILLEGAS**

**DIP. BENIGNO MARTÍNEZ  
GARCÍA**

**DIP. BERENICE MEDRANO  
ROSAS**

**DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO  
RUÍZ**

**DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA**

**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA  
SÁNCHEZ**

<b>DIP. ELBA ALDANA DUARTE</b>	<b>DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ</b>
<b>DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ</b>	<b>DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ</b>
<b>DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ</b>	<b>DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ</b>
<b>DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO</b>	<b>DIP. LILIANA GOLLAS TREJO</b>
<b>DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS</b>	<b>DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ</b>
<b>DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA</b>	<b>DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO</b>
<b>DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ</b>	<b>DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ</b>
<b>DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER</b>	<b>DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ</b>
<b>DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ</b>	<b>DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO</b>
<b>DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ</b>	<b>DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES</b>
<b>DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA</b>	<b>DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ</b>
<b>DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ</b>	

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma el artículo 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

**Artículo 65.-** La adjudicación de los contratos derivados de los procedimientos de adquisiciones de bienes o servicios, obligará **al titular** de la convocante y al licitante ganador a suscribir el contrato respectivo, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación del fallo. Los contratos podrán suscribirse mediante el uso de la firma electrónica, en apego a las disposiciones de la Ley de Medios Electrónicos y de su Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma el párrafo primero del artículo 12.38 del Capítulo Cuarto del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 12.38.- La adjudicación de la obra o servicios relacionados con la misma obligará al titular de la dependencia, entidad o ayuntamiento y a la persona en que hubiere recaído, a suscribir el contrato respectivo dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación del fallo.**

...

**ARTÍCULO TERCERO.** Se adiciona el artículo 14 Bis a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 14 Bis. Será el titular de la dependencia o entidad contratante quien suscriba, de manera indelegable, los contratos correspondientes a su ramo administrativo, además tendrá la obligación de cerciorarse fehacientemente que la entidad pública contratada cuenta con capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato o, en su defecto, de que ésta no subcontrate más del 49.0 por ciento tanto de los trabajos contratados como del importe total del contrato. Serán los titulares de las entidades los responsables de vigilar el debido cumplimiento de las condiciones y términos establecidos en los contratos que se formalicen al amparo de este artículo.**

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Gracias, diputado Margarito.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio.

De conformidad con el punto número 6 del orden del día, hace uso de la palabra la diputada Rosa María Zetina González, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo quinto de la fracción XIX del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, a efecto de crear el Fondo Municipal de Impulso a la Innovación Mexiquense.

Adelante diputada.

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ. Muchísimas gracias, con su venia diputada Violeta Nova Gómez, Presidenta de la Mesa Directiva de la LX Legislatura del Estado de México.

Su servidora la diputada Rosa María Zetina González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena y en su representación, con fundamento en los artículos 57, 61 fracción I de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el párrafo quinto de la fracción XIX del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se reforma y adicionan diversos artículos de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, a efecto de crear el Fondo Municipal del Impulso a la Innovación Mexiquense bajo la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La economía global del conocimiento en que las naciones más crecen y que más reducen la pobreza son las que producen innovaciones tecnológicas, hoy en día la prosperidad de los países dependen cada vez de sus sistemas educativos y sus científicos e innovadores.

En este sentido esta práctica se promueve en el nivel federal del gobierno a través del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACyT, que como estrategia en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, promoverá la investigación científica y tecnológica coordinada en el plan nacional para la innovación del beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional, con la participación de universidades, pueblos científicos y empresas, de igual manera en el mismo documento se plantea como eje estratégico para combatir la marginación y la pobreza, así como para la integración de las zonas deprimidas y las actividades productivas, de la cobertura de internet para todo el país mediante la instalación de internet inalámbrico, para ofrecer a toda la población conexión en carreteras, plazas públicas, centros de salud, hospitales, escuelas y espacios comunitarios.

El Plan de Desarrollo 2017-2023 del Estado de México, contempla dentro de este eje transversal número 3 conectividad y tecnología para el buen gobierno, que en el rasgo de todo gobierno moderno y vanguardista debe ser uso de conectividad y las tecnologías para ser más eficaz en esta atención ciudadana, darle mayor fuerza a la revisión de las cuentas y la transparencia fortalece la capacidad y la respuesta gubernamental ante la demanda social y darle el mayor alcance a su comunicación con diversos actores; de igual manera se comparte la meta de hacer del Estado de México una potencia del siglo XXI, que con innovación y conocimiento se convierte en un modelo de seguridad, justicia y modernidad social, para ello se requiere de un nivel de coordinación eficaz, que sea horizontal, con respeto de los poderes Legislativos y Judicial y vertical, con respecto de otros niveles de gobierno y distintos actores sociales para que todos contribuyan a este gobierno del Estado, un buen gobierno.

En el Estado de México la tarea de innovación, desarrollo científico y tecnológico se encuentran a cargo del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, COMECyT, Organismo Público Descentralizado, creado en el año 2000 por el decreto número 67 del Poder Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, sectorizado al mismo el entonces Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado de México, es de destacar que mediante el acuerdo del Poder Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 28 de junio de 2007, se determinó el cambio de sectorización de este organismo de la Secretaría de Finanzas Estatal de quien depende actualmente.

La principal actividad del COMECyT, es de promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de vinculaciones estrechas entre los sectores productivos y social, conjuntamente con el Centro de Investigación Científica y de Desarrollo Tecnológico, así como las instituciones de Educación Superior de la Entidad y el propósito de lograr un desarrollo sustentable y coadyuve a las solución de la necesidades sociales y económicas del Estado, para ello, apoyo de diversos objetivos sociales que se traducen en los programas y acciones para el fortalecimiento de esta actividad con información de la cuenta pública del gobierno, organismos auxiliares y autónomos del Estado de México 2018.

Presupuesto para el COMECYT en el presupuesto de ingresos de 2018 del Estado de México una partida de 431 millones 908 mil, 100 pesos; sin embargo este consejo obtuvo una ampliación presupuestaria, traspasos netos, 53 millones 285 mil, 500 pesos para quedar en un presupuesto total de 485 millones 193 mil 600 pesos.

Con la información de la misma fuente sólo se ejerció la cantidad de 438 millones 804 mil 800 pesos, 1.6% más de lo presupuestado de manera inicial en este Presupuesto de Ingresos del Estado de México 2018, teniendo un subejercicio de 46 millones 388 mil 800 pesos equivalente al 9.6% del presupuesto total ampliado.

El presupuesto del COMECYT contempla apoyo para el impulso de una iniciativa estatal para abatir la brecha digital a través del apoyo de la Red Innovación y Aprendizaje, RIA, la cual brinda el servicio de computo e internet y posibilita el acceso múltiple de opciones de capacitación en líneas incluidas, la enseñanza e idioma de inglés y el acceso a los servicios de gobierno electrónico.

Esta red con información de la cuenta pública del gobierno, organismos auxiliares y autónomos del Estado de México 2018, operan 69 centros RIA, distribuidos en 34 municipios que se destinó para la operación de un presupuesto de 204 millones, 516 mil 100 pesos, equivalentes al 46.6% del presupuesto total del COMECYT.

Bajo este argumento es importante destacar que la política pública en materia de innovación y desarrollo tecnológico del Estado de México en poco menos del 50%, está anclada a esta Red de Innovación y Aprendizaje, RIA, que de manera anual destina la cantidad de 2 millones 964 mil pesos para la operación en promedio de cada RIA, en decir, 247 mil pesos promedio mensual para la operación de cada centro.

Estos Centros RIA con innovación en la cuenta pública del gobierno, organismos auxiliares y autónomos del Estado de México 2018, no presentaron subejercicios, siendo financieramente eficientes y destinados de manera más específica de los recursos presupuestados para la obtención de licencias de software educativo, impartición de cursos de administración de los centros RIA, seguridad, servicio, soporte técnico, reemplazo de equipo tecnológico, supervisiones, coordinaciones y administración de los servicios de personal, material didáctico, campañas de difusión promedio de estos centros.

Es de destacar que como se ha mencionado en los 125 municipios mexiquenses sólo 34 contemplan el acceso a estos centros RIA, dejando fuera 72.8% de los municipios, acceso a los mismos, es decir, en 91 municipios del Estado no incluyen en esta política pública estatal, el abatimiento de la brecha digital de la entidad.

Los municipios mexiquenses son los entes de gobierno donde se generan las condiciones básicas del progreso social y económico en donde se implementan políticas públicas de primer acercamiento para buscar el pleno desarrollo de sus habitantes.

En este sentido, esta Legislatura estaremos legislando para que el acceso de la innovación y el fomento del desarrollo tecnológico y científico, en el acercamiento a la ciencia y el abatimiento de la brecha digital se desarrolle con igualdad y equidad en todo el Estado de México.

Para ello se propone la creación del Fondo Municipal de Impulso a la Innovación Mexiquense, el cual tendrá implemento de política pública, el fomento a innovación, desarrollo tecnológico y de igual manera realizar los convenios de colaboración con empresas, universidades, centros de investigación o asociaciones generadoras de conocimiento, entre otros entes políticos o privados, divulgadores y/o generadores de ciencia y tecnología e innovación, así como la creación de programas municipales para apoyar financieramente al desarrollo de tecnologías e innovación de los futuros científicos e innovadores municipales.

Atentamente

Su servidora Rosa María Zetina González.

Es cuanto, querida Presidenta.

Toluca de Lerdo, México, a 6 de agosto de 2019.

**DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ  
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA  
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

Diputada **Rosa María Zetina González**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, con fundamento los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de México, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el párrafo quinto de la fracción XIX del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, a efecto de crear el Fondo Municipal de Impulso a la Innovación Mexiquense.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La economía global del conocimiento en que las naciones más crecen y que más reducen la pobreza, son las que producen innovaciones tecnológicas. Hoy en día la prosperidad de los países depende cada vez más de sus sistemas educativos, sus científicos e innovadores.

En ese sentido esta práctica se promueve en el nivel federal de gobierno, a través del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología CONACYT, que como estrategia en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 promoverá la investigación científica y tecnológica; coordinará el Plan Nacional Para la Innovación en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional con la participación de universidades, pueblos, científicos y empresas. De igual manera en el mismo documento se plantea como eje estratégico para combatir la marginación y pobreza, así como para la integración de las zonas deprimidas a las actividades productivas la Cobertura de internet a todo el país mediante la instalación de internet inalámbrico para ofrecer a toda la población conexión en carreteras, plazas públicas, centros de salud, hospitales, escuelas y espacios comunitarios.

El Plan Estatal de Desarrollo 2017- 2023 del Estado de México contempla dentro del eje transversal número tres “Conectividad y Tecnología para el Buen Gobierno” que el rasgo de todo gobierno moderno y vanguardista debe ser el uso de la conectividad y las tecnologías para ser más eficaz en la atención ciudadana, darle mayor fuerza a la rendición de cuentas y a la transparencia, fortalecer la capacidad de respuesta gubernamental ante la demanda social, y darle mayor alcance a su comunicación con diversos actores. De igual manera se comparte la meta de hacer del Estado de México una potencia del siglo XXI que, con innovación y conocimiento, se convierta en un modelo de seguridad, justicia y modernidad social. Para ello se requiere de un nivel de coordinación eficaz, que sea horizontal, con respecto de los Poderes Legislativo y Judicial; y vertical, con respecto de otros niveles de gobierno y distintos actores sociales, para que todos contribuyan a hacer del Gobierno del Estado, un Buen Gobierno.

En el Estado de México la tarea de innovación, desarrollo científico y tecnológico se encuentra a cargo del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología COMECYT, organismo público descentralizado creado en el año 2000 por el decreto No. 67 del Poder Ejecutivo publicado en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”, sectorizado al mismo a la entonces Secretaria de Educación y Bienestar Social de Estado de México. Es de destacar que, mediante acuerdo del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” el 28 de junio de 2007, se determinó el cambio de sectorización de este organismo a la Secretaria de Finanzas Estatal de quien depende actualmente.

La principal actividad del COMECYT es la de promover y apoyar el avance científico y tecnológico, a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivo y social, conjuntamente con los Centros de Investigación Científica y de Desarrollo Tecnológico, así como las Instituciones de Educación Superior de la Entidad, con el propósito de lograr un desarrollo sustentable que coadyuve a la solución de las necesidades sociales y económicas del Estado. Para ello se apoya de diversos objetos sociales que se traducen en programas y acciones para el fortalecimiento de esta actividad.

Con información de la cuenta pública del gobierno, organismos auxiliares y autónomos del Estado de México 2018 se presupuestó para el COMECYT en el presupuesto de egresos 2018 del Estado de México una partida de 431 millones 908 mil 100 pesos; sin embargo, este consejo obtuvo un ampliación presupuestaria y traspasos netos de 53 millones 285 mil 500 pesos, para quedar en un presupuesto total de 485 millones 193 mil 600 pesos.

Con información de la misma fuente solo se ejerció la cantidad de 438 millones 804 mil 800 pesos 1.6% más que lo presupuestado de manera inicial en el Presupuesto de Egresos del Estado de México 2018; teniendo un subejercicio de 46 millones 388 mil 800 pesos equivalente al 9.6% del presupuesto total ampliado.

El presupuesto del COMECYT contempla apoyo para el impulso de una iniciativa estatal para abatir la brecha digital a través del Apoyo a la Red de Innovación y Aprendizaje RIA, la cual brinda el servicio de computo e internet y posibilita el acceso a múltiples opciones de capacitación en línea incluida la enseñanza del idioma inglés y el acceso a los servicios de gobierno electrónico. Esta Red con información de la cuenta pública del gobierno, organismos auxiliares y autónomos del Estado de México 2018 opera 69 Centros RIA distribuidos en 34 municipios y se destinó para su operación un presupuesto de 204 millones 516 mil 100 pesos equivalente al 46.6% del presupuesto total de COMECYT.

Bajo este argumento es importante destacar que la política pública en materia de innovación y desarrollo tecnológico del Estado de México en poco menos del 50% está anclada a esta Red de Innovación y Aprendizaje RIA que de manera anual destina la cantidad de 2 millones 964 mil pesos para la operación en promedio a cada Centro RIA; es decir 247 mil pesos en promedio mensual por la operación de cada centro.

Estos Centros RIA con información de la cuenta pública del gobierno, organismos auxiliares y autónomos del Estado de México 2018 no presentaron subejercicios siendo financieramente eficientes y destinando de manera más específica los recursos presupuestados para la obtención de licencias de software educativo, impartición de cursos, administración de los Centros RIA, seguridad, servicios, soporte técnico, reemplazo de equipo tecnológico, supervisiones,

coordinación y administración de los servicios, personal, material didáctico, campañas de difusión y promoción de los centros.

Es de destacar que como se ha mencionado de los 125 municipios mexiquenses solo 34 contemplan el acceso a estos Centros RIA dejando fuera al 72.8% de los municipios del acceso a los mismos; es decir 91 municipios del estado no se incluye en la política pública estatal del abatimiento de la brecha digital de la entidad.

Los municipios mexiquenses son los entes de gobierno donde se generan las condiciones básicas de progreso social y económico y donde se implementan políticas públicas de primer acercamiento para buscar el pleno desarrollo de sus habitantes.

En ese sentido desde esta LX Legislatura estaremos legislado para que el acceso a la innovación, el fomento del desarrollo tecnológico y científico, el acercamiento a la ciencia y el abatimiento de la brecha digital se desarrolle con igualdad y equidad en todo el Estado de México.

Para ello se propone la creación del Fondo Municipal de Impulso a la Innovación Mexiquense FOMIIM, el cual tendrá como objetivo que los municipios del Estado de México implementen políticas públicas de fomento a la innovación y desarrollo tecnológico; de igual manera puedan realizar convenios de colaboración con empresas, universidades, centros de investigación o asociaciones generadoras de conocimiento entre otros entes públicos o privados, divulgadores y/o generadores de ciencia, tecnología e innovación; así como la creación de programas municipales para apoyar financieramente al desarrollo de tecnologías e innovación de los futuros científicos e innovadores municipales.

Es por lo anterior que, someto a su consideración de esta Honorable LX Legislatura la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, para que, de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

**ATENTEMENTE**

**ROSA MARÍA ZETINA GONZALEZ**

**DIPUTADA PRESENTANTE**

**DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**

**DIP. ALICIA MERCADO MORENO**

**DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS  
HERNANDEZ**

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**

**DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA  
SALCEDA**

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE  
BERNAL**

**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS**

**DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA**

**DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS**

**DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ**

**DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA**

**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA  
SÁNCHEZ**

**DIP. ELBA ALDANA DUARTE**

**DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**

**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ**

<b>DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ</b>	<b>DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ</b>
<b>DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO</b>	<b>DIP. LILIANA GOLLAS TREJO</b>
<b>DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES</b>	<b>DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS</b>
<b>DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ</b>	<b>DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA</b>
<b>DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO</b>	<b>DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ</b>
<b>DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNANDEZ</b>	<b>DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER</b>
<b>DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ</b>	<b>DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ</b>
<b>DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO</b>	<b>DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES</b>
<b>DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA</b>	<b>DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ</b>
<b>DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ</b>	

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se adiciona el párrafo quinto de la fracción XIX del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 31.- ...**

I. a XVII. ...

**XIX. ...**

...

...

...

...

**Los ayuntamientos podrán destinar recursos para la implementación de políticas públicas y programas de impulso a la divulgación, innovación, investigación científica y desarrollo tecnológico.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adiciona la fracción XX del artículo 6; se reforma la fracción V del artículo 16; se reforma la denominación de la sección IV del Capítulo III, y se adiciona el artículo 20 bis; se reforma el artículo 21; se adiciona la fracción IX del artículo 22; se reforma la fracción IV del artículo 28 y se adiciona la fracción XI del artículo 31 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 6. ...**

I. a XIX. ...

**XX. Se fomentará la implementación de políticas públicas y programas de impulso a la divulgación, innovación, investigación científica y desarrollo Tecnológico en los municipios del Estado de México; mediante la implementación del Fondo Municipal de Impulso a la Innovación Mexiquense.**

**Artículo 16. ...**

I. a IV. ...

**V. Contará con una mesa directiva formada por: el Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Legislatura Local; un representante de la Secretaría de Educación; un representante de la Secretaría de Finanzas; un representante de un centro de investigación público; un representante de un centro de investigación o desarrollo tecnológico privado; seis representantes del sector productivo; tres rectores o directores de instituciones de educación superior públicas del Estado de México; un rector o director de institución de educación superior privada del Estado de México; seis investigadores de prestigio académico de la entidad, y los demás que considere la Junta Directiva del COMECYT. De igual forma se invitará a un representante de la Secretaría de Educación Pública y uno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.**

...

VI. a VII.

**SECCIÓN IV**

**DEL FINANCIAMIENTO A LA CIENCIA Y A LA TECNOLOGÍA Y DEL FONDO MUNICIPAL DE IMPULSO A LA INNOVACIÓN MEXIQUENSE**

**Artículo 20 Bis. El Fondo Municipal de Impulso a la Innovación Mexiquense es un fondo destinado a la implementación de políticas públicas y programas de impulso a la divulgación, innovación, investigación científica y desarrollo Tecnológico en los municipios del Estado de México. El presente fondo se integrará bajo un esquema de corresponsabilidad entre el Gobierno del Estado a través del COMECYT; los municipios y en su caso; sectores sociales, sectores académicos y sectores privados.**

**El COMECYT contemplará dentro de su presupuesto asignado los recursos para la implementación del presente fondo.**

**Artículo 21.** El financiamiento podrá ser constituido mediante las figuras de fideicomisos, **Fondos de Apoyo**, convenios, contratos y/o acuerdos, mismos que deberán tener sus propias reglas de operación.

**Artículo 22. ...**

I. a VIII. ...

**IX. Fomentará la implementación de políticas públicas y programas de impulso a la divulgación, innovación, investigación científica y desarrollo Tecnológico en los municipios del Estado de México.**

**Artículo 28.** ...

I. a III. ...

**IV.** Impulsar en el territorio mexiquense la difusión de programas, proyectos y acciones de impacto **municipal**, estatal, regional, nacional e internacional, así como la producción y difusión de materiales generados por instituciones y organismos similares.

**Artículo 31.** ...

I. a X. ...

**XI. Coordinar el Fondo Municipal de Impulso a la Innovación Mexiquense.**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

**SEGUNDO.** - El presente entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

**TERCERO.** - El presupuesto para el Fondo Municipal de Impulso a la Innovación Mexiquense, deberá contemplarse dentro de la partida del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología COMECYT, para el Presupuesto de Egresos del Estado de México correspondiente al ejercicio Fiscal 2020.

**CUARTO.** - El Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología COMECYT, emitirá las reglas de operación del Fondo Municipal de Impulso a la Innovación Mexiquense durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2020.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTA DIP VIOLETA NOVA GÓMEZ.** Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal; de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Desarrollo Económico, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen; asimismo esta Presidencia, me permito recordar a las diputadas y a los diputados que con base en el artículo 69 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de

México, en la presentación de iniciativas, únicamente se lee una parte expositiva o una síntesis en un tiempo no mayor a diez minutos. Muchas gracias.

Con apego al punto número 7 del orden del día puede hacer uso de la palabra el diputado Juan Maccise Naime, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto para colocar una placa en el recinto legislativo, con el nombre de los integrantes de la “XLV” Legislatura Local, a fin de conmemorar el inicio de actividades, en la actual sede de la Cámara de Diputados, presentada por el diputado, Juan Maccise Naime y la diputada Mónica Álvarez Nemer, del Grupo Parlamentario morena, adelante diputado.

DIP. JUAN MACCISE NAIME. Gracias, con la venia de la Presidenta de la mesa directiva, compañeras diputadas, diputados, saludo a los representantes de los medios de comunicación y muy especialmente a doña Yolanda Sentíes Echeverría y a don Sergio Mancilla Guzmán, destacados integrantes de aquella gloriosa “XLV” Legislatura del Estado, bienvenidos a la casa del pueblo.

En nombre propio y de mi compañera diputada Mónica Álvarez Nemer, en ejercicio de las atribuciones que la Constitución y las leyes del Estado me confieren, presento iniciativa con proyecto de decreto a fin de colocar en el edificio del Poder Legislativo, una placa con el nombre de los integrantes de la “XLV” Legislatura, que inauguraron como Recinto Oficial esta sede, con base en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La historia de las instituciones va de la mano con la historia de los lugares, edificios y personas que les dieron ser y esencia; el Estado de México y en este caso particular el Poder Legislativo Mexiquense, no es ajeno esta realidad, las distintas sedes que ha ocupado la Cámara de Diputados del Estado de México a lo largo de su vida institucional, han sido determinadas en función de las circunstancias políticas e históricas de la época.

El Siglo XIX, fue la época de construcción de la República Mexicana, etapa en la que nuestro país estaba sentando las bases de su identidad política nacional, en este contexto, el Estado de México sufrió modificaciones en su estructura territorial derivadas de los vaivenes políticos del momento, esto derivó en que las sedes de los poderes públicos, se mudarán por diez ocasiones, durante un lapso de 24 años, así la primera sede fue asentada en 1824 en la Ciudad de México.

Para 1827 se estableció en Texcoco y ese mismo año se trasladó a Tlalpan, en 1830 se mudó a Toluca y por segunda ocasión a la Ciudad de México, en 1846 Toluca recuperó dicha sede y al año siguiente en el municipio sureño de Sultepec se instalaron los poderes públicos; en 1848 se trasladaron a Metepec por un breve lapso, para finalmente en ese mismo año asentarse en la actual capital mexiquense, fue a partir de ese año que el Poder Legislativo del Estado de México, comenzó a celebrar sus sesiones en lo que hoy es la capilla exenta.

En 1973 encontrándose en funciones la “XLV” Legislatura se concretó la mudanza al edificio que entonces albergaba la Casa de Cultura y Biblioteca Pública Estatal que a la fecha es el Recinto Oficial del Poder Legislativo Mexiquense.

Las edificaciones reflejan el espíritu de la época y el carácter de las sociedades que las erigen, así acompañan el devenir de las instituciones políticas y conforman parte importante del patrimonio histórico de los pueblos. La memoria colectiva es sin duda el sustrato fundamental para la formación de la conciencia ciudadana, la personalidad de una sociedad tiene como una de sus elementos la arquitectura de los edificios que albergan las instituciones sociales, políticas y religiosas, si bien una sede es el lugar que constituye el núcleo principal de cualquier actividad, ésta reviste una importancia peculiar cuando la función que desempeña trasciende a la sociedad toda, es el caso del Poder Legislativo Mexiquense.

Su historia es patrimonio de los mexiquenses en particular y de los mexicanos en general, dejar constancia pública evidente de una parte de su devenir es contribuir a reforzar la memoria y

con ello cultivar la consciencia y pertenencia de los habitantes del Estado y de la República, porque es cierto que bajo el resguardo de esta edificación es donde la tarea de servir a donde nuestro pueblo se materializa, donde el trabajo, honestidad y responsabilidad de cada representante popular se corroboran y donde se confirma cotidianamente que el presente es el tiempo que exige de nosotros, el ejercicio cabal de la responsabilidad que nos fue conferida mediante el voto popular.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que cualquier labor positiva que se realice en beneficio de esta ilustre casa del pueblo, es insignificante comparada con todo lo que nos ha brindado, seguirá brindándonos, consideramos importante se coloquen las instalaciones del edificio que alberga al Poder Legislativo del Estado de México una placa en la que se consigne la fecha de inauguración como su sede, así como el nombre de los diputados que conformaron la “XLV” Legislatura a quienes correspondió ocupar este recinto por vez primera.

Con base en lo antes expuesto, se propone el Proyecto de Decreto que adjunto se acompaña. Es cuanto, muchas gracias.

Toluca de Lerdo, México, a 1º de agosto de 2019.

**DIPUTADA VIOLETA NOVA GÓMEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LX LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

Diputado Juan Maccise Naime y Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II, 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura por su digno conducto, Iniciativa de Decreto para que se coloque en el Palacio del Poder Legislativo, una placa con el nombre de los integrantes de la XLV Legislatura que inauguraron como Recinto Oficial la actual sede de la Legislatura del Estado de México, en mérito de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La historia de las instituciones va de la mano con la historia de los lugares, edificios y personas que les dieron ser y esencia.

El Estado de México, y en este caso particular, el Poder Legislativo mexiquense, no es ajeno a esta realidad.

Las distintas sedes que ha ocupado la Cámara de Diputados del Estado de México a lo largo de su vida institucional, han sido determinada en función de las circunstancias políticas e históricas de la época.

El siglo XIX fue la época de construcción de la República Mexicana; etapa en la que nuestro país estaba sentando las bases de su identidad política nacional.

En este contexto, el Estado de México sufrió modificaciones en su estructura territorial, derivadas de los vaivenes políticos del momento. Esto derivó en que las sedes de los poderes públicos se mudaran por diez ocasiones durante un lapso de 24 años.

Así, la primera sede fue asentada en 1824 en la Ciudad de México; para 1827 se estableció en Texcoco y, ese mismo año, se trasladó a Tlalpan; en 1830 se mudó a Toluca y, por segunda ocasión, a la Ciudad de México. En 1846, Toluca recuperó dicha sede, y al año siguiente, en el municipio sureño de Sultepec se instalaron los poderes públicos. En 1848, se trasladaron a Metepec por un breve lapso, para, finalmente en ese mismo año, asentarse en la actual capital mexiquense. Fue a partir de ese año que el Poder Legislativo del Estado de México comenzó a celebrar sus sesiones en lo que hoy es la Capilla Exenta.

En 1973 encontrándose en funciones la XLV Legislatura, se concretó la mudanza al edificio que entonces albergaba la Casa de Cultura y Biblioteca Pública Estatal, que a la fecha es el Recinto Oficial del Poder Legislativo mexiquense.

Las edificaciones reflejan el espíritu de la época y el carácter de las sociedades que las erigen. Así, acompañan el devenir de las instituciones políticas y conforman parte importante del patrimonio histórico de los pueblos. La memoria colectiva es, sin duda, el sustrato fundamental para la formación de la conciencia ciudadana; la personalidad de una sociedad tiene como uno de sus elementos la arquitectura de los edificios que albergan a sus instituciones sociales, políticas y religiosas.

Si bien una sede es el lugar que constituye el núcleo principal de cualquier actividad, ésta reviste una importancia peculiar cuando la función que desempeña trasciende a la sociedad toda: es el caso del Poder Legislativo local.

Su historia es patrimonio de los mexiquenses en particular y de los mexicanos en general. Dejar constancia pública evidente de una parte de su devenir, es contribuir a reforzar la memoria y, con ello, cultivar la conciencia y pertenencia de los habitantes del Estado y de la República.

Porque es cierto que bajo el resguardo de esta edificación es donde la tarea de servir a nuestro pueblo se materializa; donde el trabajo, honestidad y responsabilidad de cada representante popular se corroboran y, donde se confirma cotidianamente que el presente es el tiempo que exige de nosotros el ejercicio cabal de la responsabilidad que nos fue conferida mediante el voto popular.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que cualquier labor positiva que realice en beneficio de esta ilustre Casa del Pueblo es insignificante-, comparada con todo lo que nos ha brindado y seguirá brindándonos, consideramos importante se coloque en las instalaciones del edificio que alberga al Poder Legislativo del Estado de México, una placa en la que se consigne la fecha de inauguración como su sede, así como el nombre de los diputados que conformaron la XLV Legislatura, a quienes correspondió ocupar este Recinto por vez primera.

Con base en lo antes expuesto, se propone el Proyecto de Decreto que adjunto se acompaña:

**ATENTAMENTE**

**DIP. JUAN MACCISE NAIME**

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ  
NEMER**

**DECRETO NÚMERO: \_\_\_\_\_**  
**LA H. “LX” LEGISLATURA DEL**  
**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Inscríbase en una placa conmemorativa que será ubicada y develada en el interior del Palacio del Poder Legislativo, la leyenda siguiente:

*“El poder público no puede tener otro origen ni otra base que la voluntad nacional”*  
*Francisco I. Madero, Manifiesto a la Nación.*

EN MEMORIA DE LA XLV LEGISLATURA (1972–1975), CUYOS INTEGRANTES INAUGURARON ESTE EDIFICIO COMO RECINTO OFICIAL DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

**1° DE AGOSTO DE 1973**

Dip. Q.F.B. Yolanda Sentíes de Ballesteros, Distrito I  
Dip. Lic. Juan Maccise Maccise, Distrito II  
Dip. Miguel Portilla Saldaña, Distrito III  
Dip. Marco Polo Tello Baca, Distrito IV  
Dip. Carlos Gómez Hernández, Distrito V  
Dip. Gregorio Velázquez Sánchez, Distrito VI  
Dip. Profr. Gabino Escalante Arreola, Distrito VII  
Dip. Profr. Galdino Sánchez Gómez, Distrito VIII  
Dip. José Martínez Martínez, Distrito IX  
Dip. Lic. Sergio Mancilla Guzmán, Distrito X  
Dip. Leonel Domínguez Rivero, Distrito XI  
Dip. Dr. Leonardo Muñoz López, Distrito XII  
Dip. Lic. Eduardo Alarcón Sámano, Distrito XIII  
Dip. José Lucio Ramírez Ornelas, Distrito XIV  
Dip. José Carbajal García, Distrito XV

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”,

**TERCERO.-** La Junta de Coordinación Política proveerá lo necesario para el cumplimiento de este Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTA. DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión...sí, adelante diputado.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ (Desde su curul). Solamente si el proponente permite que me adhiera a su iniciativa. Solicitarle....

PRESIDENTA. DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Diputado Juan, ¿Está usted de acuerdo en que se adhiera el diputado Omar a su punto?

DIP. JUAN MACCISE NAIME (Desde su curul). Adelante con muchísimo gusto y muchísimas gracias.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Diputado Guadarrama, adelante tiene el uso de la palabra.

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ (Desde su curul). Muchas gracias, en el mismo sentido preguntarle al proponente Si permite que a nombre del Grupo Parlamentario podamos adherirnos a su propuesta.

DIP. JUAN MACCISE NAIME (Desde su curul). Por supuesto que sí, un honor diputado. Gracias.

PRESIDENTA. DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Toda vez que la diputada Moni es también parte del punto quisiera preguntarle también si está de acuerdo en la adhesión del diputado Omar y del diputado Guadarrama.

DIP. MÓNICA ÁLVAREZ NEMER (Desde su curul). Con mucho gusto, gracias diputado Omar y gracias Toño, será un gusto, un placer.

PRESIDENTA. DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Diputado José tiene el uso de la palabra.

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA (Desde su curul). De igual forma Presidenta preguntarle al diputado Juan Maccise que me permita suscribir de igual forma a la iniciativa, me parece muy importante de esos 15 diputados que llegaron a este recinto que se conmemore para los 3 que todavía nos acompañan, un legado importante para ellos, diputado.

DIP. JUAN MACCISE NAIME (Desde su curul). Claro que sí diputado Pepe Toño. Muchas gracias por la adhesión.

PRESIDENTA. DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Diputada Moni ¿Está usted de acuerdo en la petición del diputado José?

DIP. MÓNICA ÁLVAREZ NEMER (Desde su curul). Claro que sí diputado Pepe Toño, muchas gracias.

PRESIDENTA. DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Diputado Adrián, tiene el uso de la palabra.

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA (Desde su curul). Preguntarle al diputado sí me permite adherirme su iniciativa.

PRESIDENTA. DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Se pregunta a los proponentes si están de acuerdo de que el diputado Adrián se adhiera a su iniciativa presentante.

Gracias, adelante diputada Julieta.

DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME (Desde su curul). Gracias Presidenta.

De igual manera adherirnos a la iniciativa, si nos hacen el honor y con todo gusto al Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Pregunto a los proponentes, si están de acuerdo que el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, se adhiera también a su iniciativa.

DIP. JUAN MACCISE NAIME (Desde su curul). Con muchísimo gusto, bienvenida y muy honramos en contar con su adhesión diputada.

DIP. MÓNICA ÁLVAREZ NEMER (Desde su curul). Con mucho gusto Julieta, gracias.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?

Adelante diputado.

DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA (Desde curul). Primero antes que nada felicitar a ambos diputados por esta iniciativa y también desde el punto de vista de un servidor como arquitecto, reconocer este espacio tan importante y que tuvieron a bien proponer en su momento, si nos

permiten también adherirnos como diputados independientes, sería para nosotros un honor contar con esa aprobación.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Pregunto a los proponentes de la iniciativa si están de acuerdo que los diputados también se adhieran a su iniciativa.

DIP. MÓNICA ÁLVAREZ NEMER (Desde curul). Con mucho gusto, gracias, les agradecemos diputados, encantados.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Pues damos la bienvenida a los diputados que se encuentran presentes, los honramos con su presencia y se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.

En términos del punto número 8 del orden del día, tiene el uso de la palabra hasta por diez minutos el diputado José Antonio García García, quien presenta la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, en materia de robo al transporte público, presentada por el diputado José Antonio García García y la diputada Brenda Escamilla Sámano, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Adelante diputado.

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. Muchas gracias Presidenta, con la venia de usted y de los integrantes de la mesa directiva, ante ustedes compañeros diputados y diputadas, suscribimos esta iniciativa mi compañera diputada Brenda Escamilla, del distrito XVIII de Tlalnepantla, mujer de trabajo, muchas felicidades diputada y me permitiré dar lectura a la iniciativa.

Quiero informarles que en este momento, siendo las dos de la tarde con trece minutos, se han cometido el día de hoy alrededor de 14 asaltos abordo del transporte público en nuestro Estado de México.

Señalo lo anterior, ya que de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la entidad mexiquense, aproximadamente cada hora se comete un robo a bordo del transporte público.

Dichos datos del Secretariado Ejecutivo señalan que en el primer trimestre del presente año en el Estado de México, se han cometido 4 mil 769 robos en el transporte público colectivo; es decir, 10% más respecto al mismo período del año anterior, cifra que además ubica la entidad mexiquense, como la entidad federativa donde más se comete este tipo de delitos.

El Estado de México es la entidad donde más se cometieron dichos delitos que en relación al 2018, pues se registraron 9 mil 77 robos a usuarios del transporte público, ello sin considerar, que en nuestro país sólo se denuncian 6 de cada 100 delitos que se cometen; por lo que la cifra negra lamentablemente en México alcanza un porcentaje del 93.7% de acuerdo a la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre la Seguridad Pública llevada a cabo en el 2016.

El robo del transporte público se ha convertido en uno de los problemas más preocupantes y que laceran a los mexiquenses; pues de acuerdo a la encuesta nacional de seguridad pública urbana, llevada a cabo en el año 2018 en 75.3% de la población mexiquenses de 18 años y más señala que se siente inseguro al viajar en el transporte público, para los mexiquenses viajar rumbo a su trabajo, su escuela, su hogar, representa viajar con miedo con temor, con la preocupación de ser víctima de la, esto representa viajar en total incertidumbre de perder sus pertenencias y hasta la vida. Tan solo el día de ayer alumnos de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán de la Universidad Nacional Autónoma de México, fueron asaltados a bordo del transporte público por sujetos armados cuando estos se dirigían a su primer día de clases; asimismo cada día es más común y frecuente ver videos compartidos en las diferentes plataformas sociales donde los delincuentes con lujo de violencia y portación de arma de fuego despojan de sus pertenencias a los usuarios de dicho transporte, sin importar si son mujeres o personas de la tercera edad, a todas las victimas que han sufrido un robo en el transporte público desde esta tribuna les expresamos nuestra solidaridad y

apoyo y nuestro absoluto y total rechazo a los delincuentes que comenten estos actos tan viles y cobardes.

En este sentido y ante las condiciones de inseguridad permanente prevalecen en la entidad resulta necesario desincentivar la comisión de este delito de robo en el transporte público a través de acciones efectivas y contundentes que beneficien a los mexiquenses, en virtud de ello la presente iniciativa tiene como objetivo reformar los artículos 9 y 290 del Código Penal del Estado de México, para catalogar al robo en el transporte público como delito grave, así como incrementar las sanciones de 12 años hasta 18 años de prisión para quien cometa dicho ilícito, viajar en el transporte público rumbo a su centro de trabajo no debe de ser temeroso para los mexiquenses, viajar en el transporte público rumbo a la escuela no debe de ser angustiante para los estudiantes.

Con esta reforma se pretende que el viajar en el transporte público sea seguro y se realice de manera tranquila para todos los mexiquenses, cabe señalar que tan solo en la zona metropolitana del Valle de México, diariamente se realizan de 34 mil 56 millones de viajes, de los cuales 15 mil punto 57 millones de viajes se realizan a través de vagonetas y autobuses colectivos de transporte público encontrándose expuesto y a la delincuencia que somete a nuestra entidad lamentablemente.

Por ello, en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional consideramos que resulta apremiante establecer las medidas necesarias que ayuden a combatir y erradicar de manera contundente el robo perpetrado en el transporte público con el objetivo de que las familias mexiquenses podamos trasladarnos a nuestras actividades cotidianas sin el temor de ser víctimas de la delincuencia.

Es cuanto Presidenta.

**Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,  
06 de agosto del 2019.**

**DIPUTADA VIOLETA NOVA GÓMEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

Quienes suscriben, Diputados **José Antonio García García** y **Brenda Escamilla Sámano**, integrantes de la LX Legislatura del Estado de México por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de esta H. Asamblea, la **presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, en materia de robo al transporte público**, de conformidad con la siguiente:

### **Exposición De Motivos**

Hoy en día el transporte público se ha convertido en una de las necesidades más básicas para los ciudadanos, ya que, a través de él, la gran mayoría de personas de cualquier condición tiene la oportunidad de trasladarse a sus centros laborales, educativos o del ámbito social. De esta manera el transporte público se vuelve un servicio indispensable para la movilidad urbana, así como para la vida social y económica en la entidad.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2017 se tenía registro en el Estado de México de más de 78 mil 148 vehículos de servicio público.

Pese a que el transporte público se ha vuelto indispensable en la entidad mexiquense, lo cierto es que actualmente es uno de los servicios más inseguros a nivel nacional, pues los robos perpetrados en dicho transporte, representan una gran problemática en la entidad.

De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la entidad mexiquense aproximadamente cada hora se comete un robo a bordo de dicho transporte público.

Dichos datos del Secretariado Ejecutivo, señalan que al 30 de junio del presente año en el Estado de México, se han cometido 4 mil 769 robos en el transporte público colectivo, es decir, 10% más respecto al mismo periodo del año anterior. Cifra que además ubica a la entidad mexiquense como la entidad federativa donde más se cometen este tipo de ilícitos.<sup>1</sup>

De igual forma el Estado de México, fue la entidad federativa donde más se cometieron dichos delitos en el año 2018, pues se registraron 9 mil 77 robos a usuarios del transporte público. Ello sin considerar que en nuestro país sólo se denuncian seis de cada 100 delitos que se cometen, por lo que la cifra aumentaría considerablemente.

El robo en el transporte público se ha convertido en uno de los problemas que más preocupan y laceran a los mexiquenses, pues de acuerdo a la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) 2018, el 75.3% de la población mexiquense de 18 años y más, señala que se siente inseguro viajar en el transporte público.<sup>2</sup>

Hoy en día para los mexiquense viajar rumbo a su trabajo, su escuela, su hogar, es viajar con miedo, temor y preocupación de no ser víctimas de la delincuencia, es viajar en la total incertidumbre de no perder sus pertenencias.

Cada día es más común y frecuente ver videos compartidos en las diferentes plataformas sociales donde los delincuentes con lujo de violencia despojan de sus pertenencias a los usuarios de dicho transporte, sin importar si son mujeres o personas de la tercera edad, y que de resistirse al asalto no solo pierden sus pertenencias, sino incluso su vida.

En este sentido y ante las condiciones de inseguridad permanente, que actualmente prevalecen en la entidad, resulta necesario desincentivar la comisión del delito de robo en el transporte público a través de acciones efectivas y contundentes en beneficio de los mexiquenses.

En virtud de ello la presente iniciativa tiene como objetivo reformar el Código Penal del Estado de México para catalogar al robo en el transporte público como delito grave, así como incrementar las sanciones de 12 hasta 18 años de prisión para quien cometa dicho ilícito.

---

<sup>1</sup> Incidencia delictiva del Fuero Común; Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, disponible en la pág. web.- <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>

<sup>2</sup> Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) 2018; INEGI; disponible en la pág. web.- [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/ensu/ensu2018\\_10.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/ensu/ensu2018_10.pdf)

Cabe señalar que tan solo en la Zona metropolitana del Valle de México diariamente se realizan 34.56 millones de viajes de los cuales 15.57 millones de viajes se realizan a través de vagonetas y autobuses colectivos del transporte público.<sup>3</sup>

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional consideramos que resulta apremiante establecer las medidas necesarias que ayuden a combatir y erradicar de manera contundente el robo perpetrado en el transporte público con el objetivo de que los mexiquenses podamos realizar nuestras actividades cotidianas sin temor de ser víctima de la delincuencia.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, nos permitimos someter a la consideración de ésta H. Soberanía, el siguiente:

## **PROYECTO DE DECRETO**

### **DECRETO NÚMERO\_\_**

### **LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

### **DECRETA:**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 9 y 290 fracción XVIII primer párrafo del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 9.** Se califican como delitos graves para todos los efectos legales: el cometido por conductores de vehículos de motor, indicado en el artículo 61 segundo párrafo, fracciones I, II, III y V, el de rebelión, previsto en los artículos 107 último párrafo, 108 primer y tercer párrafos y 110, el de sedición, señalado en el artículo 113 segundo párrafo; el de cohecho, previsto en los artículos 129 y 130 en términos del párrafo segundo del artículo 131, si es cometido por elementos de cuerpos policíacos o servidores de seguridad pública; el de abuso de autoridad, contenido en los artículos 136 fracciones V y X y 137 fracción II; el de peculado, señalado en el artículo 140 fracción II; el de prestación ilícita del servicio público de transporte de pasajeros, señalado en el artículo 148 párrafo segundo; el de encubrimiento, previsto en el artículo 152 párrafo segundo; el de falso testimonio, contenido en las fracciones III y IV del artículo 156, el de evasión a que se refiere el artículo 160, el delito de falsificación de documentos, previsto en el artículo 170 fracción II, el que se refiere a la falsificación y utilización indebida de títulos al portador, documentos de crédito público y documentos relativos al crédito señalado en el artículo 174, el delito de usurpación de funciones públicas o de profesiones, previsto en el artículo 176 penúltimo párrafo, el de uso indebido de uniformes, insignias, distinciones o condecoraciones previsto en el artículo 177, el de delincuencia organizada; previsto en el artículo 178, los delitos en contra del desarrollo urbano, señalados en el primer y segundo párrafos del artículo 189, el de ataques a las vías de comunicación y transporte, contenido en los artículos 193 tercer párrafo y 195, el que se comete en contra de las personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, establecidos en el artículo 204 y 205, los contemplados con la utilización de imágenes y/o voz de personas menores de edad o personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho para la pornografía, establecidos en el artículo 206, el de lenocinio, previsto en los artículos 209 y 209 bis, el tráfico de menores, contemplado en el artículo 219, el de

---

<sup>3</sup> Encuesta de Origen-Destino en Hogares de la Zona Metropolitana del Valle de México (EOD) 2017; disponible en la pág. web.-

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodemo/OrgenDest2018\\_02.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodemo/OrgenDest2018_02.pdf).

cremación de cadáver señalado en el artículo 225, el cometido en contra de los productos de los montes o bosques, señalado en los párrafos segundo y tercero, fracciones I, II y III del artículo 229, el deterioro de área natural protegida, previsto en el artículo 230, el de lesiones, que señala el artículo 238, fracción V, el de homicidio, contenido en el artículo 241, el de feminicidio, previsto en el artículo 242 bis, el de privación de la libertad de menor de edad, previsto en el artículo 262 primer párrafo, el de extorsión contenido en los párrafos tercero y cuarto del artículo 266; el asalto a una población a que se refiere el artículo 267, el de trata de personas, contemplado en el artículo 268 bis, el de abuso sexual, señalado en el artículo 270, el de violación, señalado por los artículos 273 y 274, el de robo, contenido en los artículos 290, fracción I en su primer y quinto párrafos, II, III, IV, V, XVI, XVII y XVIII y 292, el de abigeato, señalado en los artículos 297 fracciones II y III, 298 fracción II, y 299 fracciones I y IV, el de despojo, a que se refiere el artículo 308, en su fracción III, párrafos tercero y cuarto, y el de daño en los bienes, señalado en el artículo 311 y; en su caso, su comisión en grado de tentativa como lo establece este código, 314 bis, segundo párrafo, y los previstos en las leyes especiales cuando la pena máxima exceda de diez años de prisión.

#### **Artículo 290. ...**

I a la XVII. ...

XVIII. Cuando se cometa en medios de transporte público de pasajeros en sus diversas clases y modalidades, transporte de personal, de turismo o escolar, se impondrán de **doce a dieciocho** años de prisión y multa de uno a tres veces el valor de lo robado, sin que exceda de mil días multa, sin perjuicio en su caso, de la agravante a que se refiere la fracción I de este artículo.

...

...

...

XIX a la XX. ...

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 6 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**Diputado José Antonio García García.**

**Diputada Brenda Escamilla Sámano**

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Diputado.\*

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ (Desde su curul). Solicitarle al diputado que me permita adherirme a su iniciativa

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA (Desde su curul). Diputado Alfredo con mucho gusto más que compartimos usted y yo esa responsabilidad de presentar el distrito XVII, claro que sí.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GOMEZ. Tiene el uso de la palabra la diputada Azucena. Le dan audio por favor.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS (Desde su curul). De igual manera adherirme al punto del diputado, si me permite, diputada Presidenta.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Diputado José, está usted de acuerdo en que la diputada Azucena se adhiera a su iniciativa.

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA (Desde su curul). Diputada Azucena Cisneros Coss, sabe el gran aprecio que le tengo y es un honor, muchas gracias, diputada.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS (Desde su curul). Al contrario diputado.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales; de Procuración y Administración de Justicia y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

En acatamiento del punto número 9 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Casasola Salazar, para leer la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de México, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez; la diputada Araceli Casasola Salazar y la diputada Claudia González Cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Adelante diputada.

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Con su permiso Presidenta, con el permiso de mis compañeros diputados de la mesa, todos mis compañeros diputados del pleno, bienvenidos los invitados especiales que hoy nos acompañan, los representantes de los medios de comunicación.

La obligación del Gobierno del Estado de México, es dar certeza y proteger el estado de derecho de todos nosotros los mexiquenses esto ya está plasmado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de nuestra propia legislación local, así como los diversos ordenamientos internacionales de los que el estado mexicano sea parte entre los que podemos mencionar, la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos que establecen medidas para proteger nuestra vida cotidiana.

En este sentido el compromiso de nosotros legisladores es trabajar para que exista un marco jurídico incluyente que se respete, que se haga valer superando los adjetivos masculinos y femeninos e incorporando formas más plurales y acordes a la realidad que se viven el país y en nuestra entidad.

En este contexto el interés que prevalece en nuestro Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, muy en particular su servidora, que ha luchado porque realmente exista toda esta igualdad para todos, sin prejuicios, sin doble moral, acatando los principios constitucionales que nos indican en el artículo 5 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que prohíbe toda discriminación generada por origen, género, condición social, orientación sexual o identidad de género entre otras y que atenten contra la dignidad humana.

En este orden de ideas es necesario actualizar y armonizar la legislación vigente a fin de darle un sentido más incluyente encaminado a proteger la vida y la seguridad de todos los mexiquenses, pues en la actualidad hay varios sectores que son agredidos debido a la falta de inclusión de estas leyes, es inverosímil que en pleno siglo XXI, aún existan casos de tortura en el Estado de México y no me refiero precisamente a las prácticas o técnicas policiales o penitenciarias que dicho sea de paso pues no deberían de suscitarse, no me refiero precisamente a la tortura psicológica que sufren muchos niños, adolescentes, jóvenes y adultos, por el solo hecho de tener

preferencias sexuales diferentes y que por este motivo son privados de su libertad a fin de ser sometidos a actos de tortura y violaciones correctivas, así como de terapias de conversión y medicación de sus cuerpos con el objeto de no permitir su autodeterminación psicológica o física sobre un género de su preferencia ya sea por un tercero o por un mismo familiar, para que esto no se pueda tener conocimiento de la diversidad sexual.

En estudios realizados ya en aquella época de los 80's, de los 90's, era considerada la homosexualidad como un trastorno mental o una alteración de la conducta de las personas, además de creer que era una enfermedad que podía curarse con terapias y con tratamientos llamados esfuerzos para corregir la orientación sexual e identidad de géneros, mejor conocidos como ECOSIG, ya a mediados del siglo XX muchos investigadores dieron a la tarea de estudiar esta conducta sexual, dando como resultado y eliminar de muchas creencias generadas por esta tendencia sexual y de género, uno de esos estudios reconocidos es de Alfred Kinsey mediante un informe llamado informe Kinsey que se revelan los resultados obtenidos de las primeras encuestas masivas sobre la sexualidad. La homosexualidad era un comportamiento más frecuente de lo que se creía y con la revisión realizadas a diversos informes científicos por parte de la Organización Mundial de la Salud, se llegó a la conclusión de que no era una enfermedad mental, y el 17 de mayo de 1990 fue retirada de la lista de las enfermedades mentales de concepto.

Hoy en nuestro país el Consejo Nacional para Prevenir esta Discriminación, mejor conocido como la CONAPRED emitió un pronunciamiento al respecto de este tema, el tratamiento denominada Esfuerzo para Corregir la Orientación Sexual e Identidad de Género, mejor conocido como ECOCIG en el que básicamente menciona que estas son por prácticas fraudulentas que atentan contra la falta de reconocimiento de la identidad de género y viola otros derechos humanos, además puede considerarse como una tortura hacia las personas que son obligadas a someterse en estos tratamientos, por lo cual la CONAPRED emitió este pronunciamiento, un pronunciamiento en contra de los Esfuerzos para Corregir esta Orientación Sexual e Identidad de Género, que está establecido en la leyes para omitir y por cuestión de economía procesal omito leerlo todo, nada más doy como resultado de estos estudios, hoy en día no podemos seguir aceptando discursos y estigmas avalados por diversos movimientos, pensando que la homosexualidad es una enfermedad o un trastorno mental incurable, y seguir promoviendo los ECOSIG que atentan contra la dignidad de las personas de diversidad sexual de género, considerando esta práctica como una apertura.

Es el motivo de mi iniciativa, compañeros diputados precisamente tratando de cuidar estas lagunas jurídicas que es lo que le llamamos y dejarlo marcada para poderlo realizar.

En conclusión, en el Estado de México se ha legislado en contra de la tortura y se ha incluido en los instrumentos internacionales sobre estas violaciones graves a los derechos humanos, sin embargo, no ha sido suficiente porque a la fecha sigue existiendo tortura y discriminación en nuestro estado.

Con el objetivo de erradicar la discriminación y la tortura en cualquiera de sus formas, sancionando a quienes promuevan, ya sean servidores públicos o la población en general, logrando esta concordancia de lo establecido en la propia Ley General para Prevenir, Investigar, Sancionar la Tortura y otros tratos o penas crueles o inhumanos y degradantes bajo este tema.

Es importante resaltar la presente iniciativa, busca encuadrar en el marco de la justicia a todas las diversas formas de desarrollo de la sociedad a través del tiempo que ha venido construyendo con un firme respeto a los derechos humanos.

Por ello hoy presento esta iniciativa, señora presidenta y solicito a usted que esta iniciativa sea insertada en el Diario de los Debates de forma íntegra.

Es cuanto, muchas gracias por su atención.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
DIRECTIVA DE LA H. LX LEGISLATURA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben Diputada **Araceli Casasola Salazar**, Diputada **Claudia González Cerón** y **Diputado Omar Ortega Álvarez**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura del Estado de México, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de La Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura** en el Estado de México, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La obligación del gobierno del Estado de México, es dar certidumbre y proteger el Estado de Derecho de TODOS los mexiquenses, el cual está estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en nuestra legislación local, así como en diversos ordenamientos internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, entre los que podemos mencionar la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos que establece medidas para proteger nuestra vida cotidiana.

En este sentido el compromiso de los legisladores, es trabajar para que exista un marco jurídico incluyente, que se respete y se haga valer, superando los adjetivos masculino y femenino e incorporando formas más plurales y acordes a la realidad que se vive en el país y en nuestra entidad.

Derivado de ello y en el ámbito de nuestra competencia debemos promover los cambios y modificaciones de disposiciones legislativas y reglamentarias, así como prácticas administrativas que coadyuven a mejorar la protección de los derechos humanos de todos los sectores de la población mexiquense.

En este contexto, el interés que prevalece en el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y en particular el de una servidora, es luchar por que realmente haya igualdad para todos; sin prejuicios ni doble moral, acatando los Principios Constitucionales que indica el artículo 5, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que prohíbe toda discriminación generada por origen, género, condición social, orientación sexual e identidad de género, entre otras y que atenten contra la dignidad humana.

En este orden de ideas, es necesario actualizar y armonizar la legislación vigente, a fin de darle un sentido más incluyente encaminado a proteger la vida y la seguridad de todos los mexiquenses pues en la actualidad varios sectores de la comunidad LGBTTTI (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero, Travestis e Intersexuales) son agredidos debido a su falta de inclusión en las leyes.

Señoras y señores diputados en este momento me hago una pregunta ¿Estamos trabajando realmente en beneficio de este sector agredido? La respuesta es negativa compañeros, porque los prejuicios contra la diversidad sexual se expresan a menudo en violencia que incluye golpes, mutilación de miembros, torturas y asesinatos.

Es inverosímil que en pleno siglo XXI aun existan casos de tortura en el Estado de México, y no me refiero precisamente a las prácticas o técnicas policiales o penitenciarias -que dicho sea de paso no debieran suscitarse- no señores, me refiero a la *tortura psicológica* que sufren muchos niños, adolescentes, jóvenes y adultos por el solo hecho de tener preferencias sexuales diferentes y que por este motivo, son privados de su libertad a fin de ser sometidos a actos de tortura y violaciones correctivas, así como de terapias de conversión y medicalización de sus cuerpos con el objeto de no permitir su autodeterminación psicológica o física sobre su género o preferencia sexual ya sea por un tercero o por sus mismos familiares, para que esté no pueda tener conocimiento de la diversidad sexual.

En estudios realizados durante los años ochenta y parte de los noventas era considerada la homosexualidad como un trastorno mental o una alteración de la conducta de las personas además de creer que era una enfermedad que podía curarse con terapias y tratamientos llamados Esfuerzos para Corregir la Orientación Sexual e Identidad de Género (ECOSIG).

A mediados del siglo XX muchos investigadores se dieron a la tarea de estudiar esta conducta sexual, dando como resultado, la eliminación de muchas creencias generadas por esta tendencia sexual y de género. Uno de los estudios más reconocido es de ALFRED KINSEY mediante un informe denominado “INFORME KINSEY” en el que se revelan los resultados obtenidos de la primera encuesta masiva sobre sexualidad, la homosexualidad era un comportamiento más frecuente de lo que se creía y con la revisión realizada a diversos informes científicos por parte de la Organización Mundial de la Salud, se llegó a la conclusión de que la homosexualidad no era una enfermedad mental y el 17 de mayo de 1990 fue retirada de su lista de enfermedades mentales.

En nuestro país el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) emitió un pronunciamiento al respecto sobre el tratamiento denominado Esfuerzos para Corregir la Orientación Sexual e Identidad de Género (ECOSIG), en el que básicamente menciona que estas son prácticas fraudulentas que atentan contra la falta de reconocimiento de la identidad de género y viola otros derechos humanos, además puede considerarse como tortuosa o tortura, hacía las personas que son obligadas a someterse a estos tratamientos.

De acuerdo con el pronunciamiento esto es lo que se manifestó:

**“2018 - 042 PRONUNCIAMIENTO EN CONTRA DE LOS ESFUERZOS PARA CORREGIR LA ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO (ECOSIG).**

*La orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género son dimensiones íntimas y privadas de la personalidad y, por tanto, son parte esencial del proyecto de vida de las personas que deben ser salvaguardadas.*

*Las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes son las principales afectadas por este tipo de esfuerzos que constituyen tratos crueles, inhumanos y degradantes que, incluso, pueden resultar tortura.*

*COPRED y CONAPRED impulsan que sectores público y privado en materia de salud y educación realicen los ajustes necesarios para prevenir y eliminar los ECOSIG que atentan contra la dignidad de las personas de la diversidad sexual y de género.*

*En conmemoración de la 43ª Asamblea Mundial de la Salud de 1990 que dio como resolución eliminar a la homosexualidad de la lista de trastornos mentales, este 17 de mayo de 2018, las instituciones firmantes se unen en una sola voz para denunciar a los Esfuerzos para Corregir la Orientación Sexual y la Identidad de Género (ECOSIG) como prácticas fraudulentas que atentan contra la dignidad, salud física, emocional y desarrollo libre de la personalidad, libre de violencia y discriminación de las personas de la diversidad sexual y de género no normativa.*

*Los Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género establecen que los Estados garantizarán que ningún tratamiento o consejería de índole médica o psicológica considere, explícita o implícitamente, la orientación sexual y la identidad de género como trastornos de la salud que han de ser tratados, curados o suprimidos. Por su parte, los principales organismos de protección de derechos humanos tanto del Sistema de Naciones Unidas como del Sistema Interamericano han insistido desde hace tiempo en la necesidad de que los Estados garanticen los derechos a las personas LGBTTTI mediante el cumplimiento de las siguientes obligaciones:*

- Prevención de la tortura, los tratos crueles, inhumanos y degradantes.*
- Protección a las personas de la violencia homofóbica y transfóbica.*
- Derogación de cualquier legislación que criminalice la homosexualidad.*
- Prohibición de la discriminación basada en la orientación sexual e identidad de género.*
- Salvaguarda de la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica para las personas de la población LGBTI.*

*A su vez, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (COIDH), a través de la Opinión Consultiva 24 emitida el pasado 24 de noviembre de 2017, afirma en su párrafo 134 que la falta de reconocimiento de la identidad de género puede conllevar a violaciones de otros derechos humanos, por ejemplo, torturas o malos tratos en centros de salud o de detención, violencia sexual, denegación del derecho de acceso a la salud, discriminación, exclusión y bullying en contextos de educación, discriminación en el acceso al empleo o en el seno de la actividad profesional, vivienda y acceso a la seguridad social. Tal opinión, sumada a las sentencias de la COIDH en los casos Atala Ruffo y niñas vs Chile; Caso Flor Freire Vs. Ecuador; Caso Duque Vs. Colombia; conforman la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos respecto a la discriminación por identidad de género y orientación sexual.*

*Ejemplo de lo anterior lo es por su parte, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) mediante su Pronunciamiento 01/2017 determinó que las llamadas “terapias de conversión” constituyen una forma de violencia y discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. La Secretaría de Salud del Gobierno Federal con la colaboración de CONAPRED, especialistas e integrantes de organizaciones de la sociedad civil, expidió el “Protocolo para el Acceso sin Discriminación a la Prestación de Servicios de Atención Médica de las Personas Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Travesti, Transgénero e Intersexual (LGBTTTI)” y Guías de Atención Específicas, con el objetivo de contribuir a garantizar el acceso efectivo y sin discriminación a los servicios de salud de las personas LGBTTTI en los establecimientos que componen el Sistema Nacional de Salud.*

*Dicho Protocolo es claro en señalar que ninguna actividad vinculada a la prestación de servicios de salud, deberá considerar como patología la orientación sexual, identidad y/o expresión de*

*género y las variaciones intersexuales. A partir de ello, son los sectores público y privado, en especial atención a los espacios académicos y de salud, quienes deben proteger los derechos asociados a la construcción del proyecto de vida de las personas, alertar sobre la crisis de vulneración de derechos humanos de esta población, invitar a la reflexión sobre estas problemáticas y se sumen a la promoción del respeto a la dignidad y libertades de las personas.*

*Dado que la homosexualidad y transexualidad no son enfermedades, se debe impulsar la existencia de sanciones claras y firmes para las y los profesionales de la salud, terapeutas e instituciones académicas que impartan o promuevan tales prácticas fraudulentas que violan los derechos humanos de las personas LGBTI.*

*Es por ello que las instituciones aquí firmantes nos unimos en una misma voz para alertar sobre los peligros que conlleva la promoción y realización de esfuerzos que pretendan “corregir” la orientación sexual y/o identidad de género de las personas (ECOSIG), pues por lo regular se ejecutan a través de tratamientos hormonales, esterilizaciones, cirugías y evaluaciones psiquiátricas de manera forzada o coercitivas, violencia y acoso con base en su identidad de género y orientación sexual, amenazas, patologización de sus identidades, abuso verbal sistemático y humillación, mismos que podrían configurar malos tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes e inclusive podrían considerarse como tortura.”*

Como resultado de este estudio, hoy en día no podemos seguir aceptando los discursos y estigmas, avalados por diversos movimientos conservadores que contradicen a la ciencia al seguir pensando que la homosexualidad es una enfermedad o un trastorno mental curable, y seguir promoviendo los ECOSIG que atentan contra la dignidad de las personas de diversidad sexual y de género, considerando esta práctica como **tortura**.

De conformidad con el artículo 1º de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, esta debe entenderse como todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación. En otras palabras, la tortura es todo acto que produzca dolor o sufrimiento deliberado. La tortura también incluye todo método que busque anular la personalidad de la víctima o disminuir su capacidad física o mental, incluso si no causa dolor físico o angustia psíquica.

En conclusión, en el Estado de México se ha legislado en contra de la tortura y se ha incluido en los instrumentos internacionales sobre esta violación grave a los derechos humanos; sin embargo, no ha sido suficiente, porque a la fecha sigue existiendo tortura y discriminación en nuestro Estado.

Compañeros diputados, estamos vivimos en una utopía y una doble moral. Por un lado, hablamos de un estado de derecho, de igualdad ante la ley, de proteger los derechos humanos de la comunidad LGBTTTI entre otros, pero la realidad es otra, la legislación contiene vacíos jurídicos que son aprovechados por quienes cometen los delitos para salir ilesos de ellos.

En virtud de lo antes mencionado quienes estamos aquí ocupando curules, tenemos la obligación de proteger y legislar para todos los grupos que integran nuestra sociedad, incluyendo la población LGBTTTI. Debemos revisar y analizar las leyes secundarias a fin de armonizarlas con lo que indica nuestra Carta Magna y la Constitución Local.

Con el objetivo de erradicar la discriminación y la tortura en cualquiera de sus formas, sancionando a quienes la promuevan, ya sean servidores público o población en general, logrando concordancia en lo establecido en la Propia Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Es importante resaltar que la presente iniciativa, busca encuadrar en el marco de la justicia a todas las diversas formas de desarrollo que la sociedad a través de los tiempos ha venido construyendo con un firme respeto a los Derechos Humanos.

En mérito de las consideraciones planteadas, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, somete a consideración de esta H. Legislatura la siguiente iniciativa de ley para que de estimarla pertinente sea aprobada en todos sus términos.

**A T E N T A M E N T E**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**DIP. ARACELÍ CASASOLA SALAZAR**  
**DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERON DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ**

**DECRETO NÚMERO**  
**LA H. "LX" LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.** - Se reforman los artículos 2, 3, 4 y 4 Bis de La Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.- Comete el delito de tortura el servidor público que con motivo de sus atribuciones inflija golpes, mutilaciones, quemaduras, dolor o sufrimiento físico o psíquico, coacción física, mental o moral, o prive de alimentos o agua o disminuya la capacidad física o mental, así como quien realice procedimientos médicos o científicos en una persona sin su consentimiento, aunque no cause dolor o sufrimiento físico o psíquico, de cualquier persona, con alguno de los fines siguientes:

- I.- Obtener del sujeto pasivo o de un tercero información o confesión, o la realización u omisión de una conducta determinada;
- II. Castigarla por cualquier acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido; o
- III. Obtener placer para sí o para algún tercero.
- IV. Tratar de cambiar o anular el libre desarrollo de la personalidad, orientación sexual, identidad y expresión de género de una persona
- V. O cualquier otro fin que atente contra la seguridad del pasivo o de un tercero.

Se le impondrá una pena de tres a doce años de prisión, de doscientos a quinientos días multa y destitución del cargo e inhabilitación para desempeñar otro de esta misma naturaleza, por un término hasta de veinte años, sin perjuicio de las penas que correspondan a otros delitos que concurran.

Se entenderá también como tortura y se sancionará de igual forma a quien obligue o aplique sobre una persona métodos tendientes a anular el libre desarrollo de la personalidad, orientación sexual, identidad y expresión de género de la víctima, aunque no cause dolor físico o angustia psicológica.

Está prohibido cualquier contrato, tratamiento, terapia o servicio que cambie, reprima o elimine la personalidad y las manifestaciones de identidad de género y orientación sexual de las personas.

No se considerarán como tortura las penalidades que sean consecuencia de sanciones legales o derivadas de un acto de autoridad.

Artículo 3.- Es igualmente responsable del delito de tortura el servidor público que con motivo de sus atribuciones ordene, instigue, obligue, autorice, planee y ejecute su comisión. De igual manera a quien consienta, permita o tolere su realización, teniendo el deber de evitarlo y, pudiendo impedirlo, no lo haga.

Es responsable la madre, padre, tutor o tutora, parientes por consanguinidad, profesionales de la salud o ministros de cultos que instiguen, autoricen o inflijan en menores de dieciocho años dolores físicos o mentales y las terapias de conversión a las que hace referencia el artículo 2 de este ordenamiento.

Se impondrán las mismas penas previstas para el delito de tortura al particular que participe de cualquier manera en su comisión.

Artículo 4.- El servidor público perteneciente a una institución de seguridad pública o de impartición de justicia, así como médica o científica que tenga conocimiento de un hecho de Tortura en el Estado de México, está obligado a denunciarlo de inmediato; si no lo hiciera, se le impondrán de dos a seis años de prisión y de treinta a trescientos días multa, así como destitución del cargo e inhabilitación para desempeñar otro de esta misma naturaleza, por un término igual al de la pena privativa de libertad.

Artículo 4 Bis.- Las penas señaladas en los artículos anteriores se agravarán en los siguientes casos:

- I.- Cuando con motivo de dicha tortura se cause la muerte, se aplicará de cuarenta años de prisión a pena de prisión vitalicia;
- II. Cuando en la tortura intervengan dos o más personas, la pena se aumentará en una tercera parte;  
o
- III. Si la tortura es cometida en contra de niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas mayores de setenta años, indígenas o personas que no tengan la capacidad para comprender el significado del hecho, se aumentará la pena en una mitad.
- IV. La víctima sea sometida a cualquier forma de violencia sexual, derivado de su preferencia sexual, se aumentará la pena en una mitad.
- V. La identidad de género o la orientación sexual de la víctima sea la motivación para cometer el delito, se aumentará la pena en una mitad.

Cuando con motivo de la comisión del delito de tortura concorra cualquier otro delito, se aplicarán las reglas del concurso en términos del Código Penal del Estado de México.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ de del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ.** Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.

De acuerdo con el punto número 10 del orden del día, puede hacer uso de la palabra el diputado Omar Ortega Álvarez, quien dará lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforma la fracción XIX y se adiciona el numeral 5 del artículo 93 y se adiciona la fracción VII del artículo 95 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de México, en materia de acoso laboral, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez, la diputada Araceli Casasola Salazar y la diputada Claudia González Cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, adelante diputado.

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.** Con su venia Presidenta, integrantes de la mesa directiva, compañeras y compañeros legisladores, público que hoy nos acompaña, medios de comunicación.

Hoy subo a esta tribuna a presentar una iniciativa en términos del artículo 51 fracción segunda de la Ley Suprema del Estado, así como el artículo 28 fracción I de su reglamento, los que suscriben el documento, la diputada Araceli Casasola Salazar, la compañera Claudia González Cerón y el de la voz, diputado Omar Ortega Álvarez venimos a presentar una iniciativa que tiene como fin adicionar un inciso c) al artículo 93 de la Ley del Trabajo de los Servidores del Estado y Municipios, así como la modificación a la fracción XIX del mismo artículo 23 y la adición de una fracción VII al artículo 95 de la misma Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Esta propuesta que presentamos el día de hoy tienen como objeto, regular el acoso laboral, si bien es cierto ya en esta mismo artículo 93, se ve el término de acoso sexual como hostigamiento sexual, no incluye el acoso laboral, en otras latitudes se conoce con el nombre de Booming, que no es otra cosa más que el acoso laboral, psicológico moral que tienen los trabajadores al servicio del Estado y del municipio.

En qué consiste esta propuesta, primero es el diferenciar de manera clara lo que se conoce como acoso sexual, hostigamiento sexual con el acoso laboral, que es cuando hacen acciones, para afectar la dignidad y el respeto de las personas, con vejaciones que van en contra de su identidad de su preferencia sexual, de su preferencia religiosa y de su etnia, del color de su piel, de todo lo que tenga como objeto denostar y generar un menoscabo en la dignidad de las personas. Eso lo podemos ver de tres maneras muy claras, lo que se conoce como el acoso horizontal que es entre los mismos compañeros de trabajo del mismo nivel, el acoso vertical descendiente que tienen que ver donde el mayor jerárquico hostiga o acosa laboralmente a uno de menor rango, o en su caso, que son menores, pero también vertical a descendiente, cuando es un trabajador de menor rango jerárquico y esta la intención es muy simple, si es necesario rescindir el trabajo sin responsabilidad para el trabajo, o en su caso para la institución.

Partamos de la base que este tipo de acoso de hostigamiento hacia las personas, generan menoscabo en su dignidad y temas que a veces lo llevan más allá de las relaciones laborales y ya

sea en el trabajo, ya sea en la familia y en algunos casos no solamente es con la pérdida del trabajo sino hasta con el suicidio de apropiada persona.

Es por ello que hoy presentamos esta reforma a la fracción XIX del artículo 93 la adición del inciso c) así como la fracción VII del artículo 95 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y en razón de tiempo solicito Presidenta que se integre íntegra esta versión en el Diario de los Debates.

Es cuanto.

Toluca, México a \_\_\_\_ de agosto del 2019

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MÉXICO.  
P R E S E N T E S**

Con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben Diputado **Omar Ortega Álvarez**, Diputada **Araceli Casasola Salazar** y Diputada **Claudia González Cerón**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a la consideración de esta H. Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforma la fracción XIX y se adiciona el numeral C. del artículo 93 y se adiciona la fracción VII del artículo 95 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de México, en materia de Acoso Laboral** al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En los últimos años, nuestro país a nivel general ha preponderado el avance y evolución en materia de derechos humanos, en este tenor, se ha reconocido que la igualdad, el respeto y la dignidad de los individuos no es un tema menor, sino de vital importancia, así con la reforma constitucional al artículo primero de la Constitución Federal del año 2011, se eleva a rango constitucional el derecho humano al respeto de la dignidad humana, prohibiendo toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

A nivel local, nuestra Constitución plasma el espíritu del legislador federal en el mismo sentido, pero abunda al respecto estableciendo en la parte final del párrafo cuarto del artículo 5º que: “El Estado garantizará la vigencia del principio de igualdad, combatiendo toda clase de discriminación”.

A pesar de que ambas legislaciones establecen la obligación constitucional del respeto a la dignidad humana, en diversos ámbitos aún no ha sido posible erradicarla o al menos contrarrestarla de manera eficaz, uno de estos ámbitos, es en la esfera laboral de las dependencias públicas que integran los diversos órganos y organismos del poder ejecutivo, judicial y legislativo del Estado, así como de los municipios de la entidad, esto a pesar de que la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de México, en el párrafo tercero del artículo 54, señala

que: "... en las condiciones de trabajo queda prohibida toda discriminación por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias políticas, sexuales o estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas"., es decir, se plasma el espíritu constitucional federal y local del respeto a la dignidad humana.

Con ello nos referimos a la conducta que ha sido definida como *mobbing*, palabra del inglés que significa 'acoso laboral'. Cuya práctica consiste en el trato vejatorio, descalificador o intimidatorio por parte de una persona o un grupo de personas hacia otra persona en ambientes de trabajo, y que se produce de forma sistemática y recurrente durante un periodo de tiempo prolongado. (1)

El *mobbing*, o 'acoso psicológico', es una forma de violencia psicológica en la cual la víctima es sometida a todo tipo de maltratos, desde los más sutiles, como rumores o burlas, hasta los más evidentes, como la ofensa verbal, la descalificación pública, la humillación, e incluso la violencia física.

El *mobbing*, o también conocido como 'acoso moral', produce sentimientos de inseguridad, miedo y desmotivación en la persona trabajadora, para afectar su desempeño y lograr que abandone el puesto de trabajo. La consecuencia es la destrucción moral y psíquica de la víctima, por ello, si el *mobbing* no es atajado a tiempo puede llegar a producir trastornos psicológicos. En situaciones más graves puede conducir, incluso, a la muerte por suicidio.

Este fenómeno no se practica únicamente en la entidad, se extiende a nivel nacional y aún más a nivel internacional, de acuerdo a cifras de la OCCMundial (2), 7 de cada 10 encuestados ha sido víctima de acoso por parte de sus jefes o personal superior (53% sin que la persona lo sepa, 43% es face to face y 4% mediante redes sociales). (3)

Este tipo de violencia es tan grave, que ha obligado a 8 de cada 10 empleados a renunciar a sus empleos. No obstante, el acoso laboral es un problema presente en todos los niveles organizacionales.

En 2016, México fue el país con el mayor índice de *mobbing* entre las naciones de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos), sin embargo, a pesar de considerarse un problema nacional, 53% de los encuestados afirma que en su actual empleo no existen medidas organizacionales para reducir el mobbing.

En el ámbito internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y el Convenio 111 relativo al trabajo, prohíben tal fenómeno social, sin embargo a pesar de esta reglamentación, no ha sido posible contrarrestar este fenómeno.

La gravedad de este problema es mayúsculo, ya que cualquier persona puede o llega a ser objeto de este, no importando sus características personales o notables, como la inteligencia, la buena apariencia, el éxito social, la buena reputación, etc., o sus cualidades sobresalientes como la excelencia profesional, alto sentido ético, etc., las que incluso pueden ser consideradas como amenazadoras para el hostigador, que reacciona de esta manera para intentar desviar la atención de su propia mediocridad. Lamentablemente, los personas muy jóvenes o ingenuas, o con

credos o tendencias (políticas, sexuales, etc.) diferentes, o con ciertas condiciones específicas (inmigrantes, discapacitados, enfermos, etc.), también son objeto del mobbing.

En el año 2014, los Ministros de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia, resolvieron el amparo directo 47/2013, el que se decidió atraer para analizar y resolver sobre el caso de una trabajadora de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, estableciendo así, la NOCION DEL MOBBING, y definiéndole como: "... una conducta que se presenta dentro de una relación laboral, con el objetivo de intimidar, opacar, aplanar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, con miras a excluirla de la organización o a satisfacer la necesidad, que suele presentar el hostigador, de agredir o controlar o destruir; se presenta, sistémicamente, a partir de una serie de actos o comportamientos hostiles hacia uno de los integrantes de la relación laboral, de forma que un acto aislado no puede constituir acoso, ante la falta de continuidad en la agresión en contra de algún empleado o del jefe mismo; la dinámica en la conducta hostil varía, pues puede llevarse a cabo mediante la exclusión total de cualquier labor asignada a la víctima, las agresiones verbales contra su persona, hasta una excesiva carga en los trabajos que ha de desempeñar, todo con el fin de mermar su autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad, lo cual agravia por la vulnerabilidad del sujeto pasivo de la que parte..."

Y señalando que su TIPOLOGIA: "... se presenta en tres niveles, según quien adopte el papel de sujeto activo: a) horizontal, cuando la agresividad o el hostigamiento laboral se realiza entre compañeros del ambiente de trabajo, es decir, activo y pasivo ocupan un nivel similar en la jerarquía ocupacional; b) vertical descendente, el que sucede cuando la agresividad o el hostigamiento laboral se realiza entre quienes ocupan puestos de jerarquía o superioridad respecto de la víctima; y, c) vertical ascendente, éste ocurre con menor frecuencia y se refiere al hostigamiento laboral que se realiza entre quienes ocupan puestos subalternos respecto del jefe victimizado". (4)

El actual artículo 93 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de México, señala como causa de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para las instituciones públicas, entre otras, fracción :

XIX. Incurrir en actos de violencia laboral, entendiéndose por éstos los relativos a discriminación, acoso u hostigamiento sexual.

Definiendo en los numerales A. y B. de la misma, el acoso y el hostigamiento sexual, los que para efectos legales y laborales, se entienden como:

A. Acoso sexual, es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos; y

B. Hostigamiento sexual, es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales o no verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Sin embargo, las conductas señaladas, tienen naturaleza distinta al "mobbing", el acoso sexual se considera como la violencia que conlleva a un estado de indefensión de naturaleza sexual y el hostigamiento conlleva el estado de subordinación de la víctima frente al agresor, el

"mobbing" no se limita al ámbito sexual, pues este resulta de distintas actitudes y comportamientos.

Heinz Leymann (5) distingue 45 comportamientos hostiles que pueden ser de distinta naturaleza, las que de manera global se encuadran en:

1. Acciones contra la reputación o la dignidad personal del afectado; por medio de la realización de comentarios injuriosos contra su persona, ridiculizándolo o riéndose públicamente de él, de su aspecto físico, de sus gestos, de su voz, de sus convicciones personales o religiosas, de su estilo de vida, etc.

2. Acciones contra el ejercicio de su trabajo, encomendándole trabajo en exceso o difícil de realizar cuando no innecesario, monótono o repetitivo, o incluso trabajos para los que el individuo no está cualificado, o que requieren una cualificación menor que la poseída por la víctima (shunting); o, por otra parte, privándole de la realización de cualquier tipo de trabajo; enfrentándole a situaciones de conflicto de rol (negándole u ocultándole los medios para realizar su trabajo, solicitándole demandas contradictorias o excluyentes, obligándole a realizar tareas en contra de sus convicciones morales, etc.).

3. Acciones que comprenden una manipulación de la comunicación o de la información con la persona afectada que incluyen una amplia variedad de situaciones; manteniendo al afectado en una situación de ambigüedad de rol (no informándole sobre distintos aspectos de su trabajo, como sus funciones y responsabilidades, los métodos de trabajo a realizar, la cantidad y la calidad del trabajo a realizar, etc., manteniéndole en una situación de incertidumbre); haciendo un uso hostil de la comunicación tanto explícitamente (amenazándole, criticándole o reprendiéndole acerca de temas tanto laborales como referentes a su vida privada) como implícitamente (no dirigiéndole la palabra, no haciendo caso a sus opiniones, ignorando su presencia,...); utilizando selectivamente la comunicación (para reprender o amonestar y nunca para felicitar, acentuando la importancia de sus errores, minimizando la importancia de sus logros).

4. Acciones que muestran la característica de que son situaciones de inequidad mediante el establecimiento de diferencias de trato, o mediante la distribución no equitativa del trabajo, o desigualdades remunerativas, etc.

Por otra parte, de acuerdo a la tipología brindada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el mobbing puede ser horizontal o vertical, ascendiente o descendente, es decir, con características propias y diversas al acoso y al hostigamiento sexual, así el mobbing, conlleva actos o comportamientos en el entorno del trabajo o con motivo de éste, con independencia de la relación jerárquica de las personas involucradas, que atenten contra la autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad de las personas; verbigracia: la provocación, presión, intimidación, exclusión, aislamiento, ridiculización, o ataques verbales o físicos, que tienden a provocar humillación, frustración, ofensa, miedo, incomodidad o estrés en la persona a la que se dirigen.

Es indudable que el mobbing, al provocar un estado de inseguridad, incertidumbre, frustración o menosprecio, quienes lo sufren, además de verse afectados en el ámbito laboral, manifiestan secuelas que afectan las esferas más allá de este, influyendo en la vida privada de los individuos.

De esta forma, el "mobbing", tiene un alcance mayor a solo afectar a la persona que lo sufre, sino que incluye a aquellos que conforman el ambiente más inmediato, como familia, compañeros de trabajo y/o estudio, entre otros, ello independiente de las consecuencias de salud física, emocional y psicológica que resultan, y solo por citar algunas; conllevan a la depresión, a la ansiedad, al trastorno de sueño, trastorno gastrointestinales, agresividad y aislamiento.

El marco legal que nos rige, nos obliga a cumplir el mandato constitucional federal y local de inhibir cualquier conducta que atente contra la dignidad humana o tienda a anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, el artículo 5º de nuestra Constitución local nos marca el imperativo como ente de gobierno de garantizar el principio de igualdad, combatiendo toda clase de discriminación.

En nada abona que en el artículo 54 la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de México, conceda a los trabajadores al servicio del Estado y los municipios que le conforman, la garantía de contar con condiciones de trabajo dignas, que prohíban cualquier tipo de discriminación, cuando existe un vacío legal que no regula, menos aún sanciona el acoso laboral, el cual, como se ha mencionado, es causa de múltiples consecuencias físicas, emocionales y psicológicas que repercuten en la persona, salud y círculo social de quien lo padece.

Tenemos la obligación legal, moral y social de atender las problemáticas del sector trabajador de esta entidad y de sus municipios, nos corresponde establecer y tomar decisiones que conduzcan a ampliar el catálogo de los derechos humanos de los trabajadores, a evitar conductas y actos vejatorios, degradantes, que consideren no solo las conductas de aquellos que desempeñan un cargo de mando y dirección, sino también de los propios trabajadores y sus compañeros de trabajo, es por ello que el GPRD, somete a esta soberanía la presente iniciativa, atendiendo al derecho a la dignidad humana, al tenor de la siguiente propuesta, se reforma la fracción XIX y se adiciona el numeral C. del artículo 93 y se adiciona la fracción VII del artículo 95 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de México, en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 93.** Son causas de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para las instituciones públicas:

I. a XVIII...

XIX. Incurrir en actos de violencia laboral, entendiéndose por éstos los relativos a discriminación, acoso u hostigamiento sexual **y acoso laboral**.

Para los efectos de la presente fracción se entiende por:

A. ...

B. ...

C. Acoso laboral, la conducta que se presenta dentro de una relación laboral, con el objetivo de intimidar, opacar, aplanar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a una persona, con el fin de excluirla de la organización o a satisfacer la necesidad, que suele presentar el hostigador, de agredir o controlar o destruir; a partir de una serie de actos o comportamientos hostiles hacia uno de los integrantes de la relación laboral, en contra de algún empleado o del jefe mismo; así como la exclusión total de cualquier labor asignada a la víctima, las agresiones verbales contra su

persona, una excesiva carga en los trabajos que ha de desempeñar, y cualquier otra conducta similar o análoga que atente contra la dignidad del trabajador

**ARTÍCULO 95.** Son causas de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para el servidor público:

I. a VI...

VII. Incurrir el superior jerárquico y/o sus representantes o compañeros de trabajo, dentro del servicio, en actos de violencia laboral, entendiéndose por éstos los relativos a discriminación, acoso u hostigamiento sexual **y acoso laboral, en los términos que señalan los numerales A., B. y C. del artículo 93 de esta Ley**

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática somete a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa, para que de estimarla pertinente sea aprobada en sus términos.

**ATENTAMENTE**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ  
DIP. ARACELÍ CASASOLA SALAZAR  
DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERON**

**PROYECTO DE DECRETO**

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_**

**LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforma la fracción XIX y se adiciona el numeral C. del artículo 93 y se adiciona la fracción VII del artículo 95 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de México, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 93.** Son causas de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para las instituciones públicas:

I. a XVIII...

XIX. Incurrir en actos de violencia laboral, entendiéndose por éstos los relativos a discriminación, acoso u hostigamiento sexual **y acoso laboral.**

Para los efectos de la presente fracción se entiende por:

A. ...

B. ...



[https://es.wikipedia.org/wiki/Heinz\\_Leymann](https://es.wikipedia.org/wiki/Heinz_Leymann)

6) [https://www.insst.es/InshtWeb/Contenidos/Documentacion/FichasTecnicas/NTP/Ficheros/401a500/ntp\\_476.pdf](https://www.insst.es/InshtWeb/Contenidos/Documentacion/FichasTecnicas/NTP/Ficheros/401a500/ntp_476.pdf)

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Trabajo Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

En lo concerniente al punto número 11 del orden del día, tienen el uso de la palabra la diputada Julieta Villalpando Riquelme para presentar en nombre del Grupo Parlamentario Encuentro Social, iniciativa con proyecto mediante el cual se adiciona un párrafo segundo a la fracción XI del artículo 10 de la Ley de Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME. Gracias Presidenta, muy buenas tardes, con el permiso de los integrantes de la directiva, saludo a los que el día de hoy están presentes en este Recinto Legislativo y a los que por las diversas redes sociales nos siguen, agradezco la presencia de los medios de comunicación que el día de hoy se dan cita.

DIPUTADA PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA  
DE LA HONORABLE “LX” LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE

Diputada Julieta Villalpando Riquelme, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México a nombre del Grupo Parlamentario Encuentro Social, me permito formular a esta honorable “LX” Legislatura del Estado de México, iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona un párrafo segundo a la fracción XI del artículo 10 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, conforme a la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema jurídico relativo al tratamiento de menores infractores anteriores al actual, dificultaban la inserción de los adolescentes a la sociedad, eran instrumentos que las autoridades utilizaban de manera poco eficientes para garantizar los derechos humanos de los adolescentes, los modelos de tratamiento pasados fueron rebasados por los problemas sociales presentes, principalmente dirigidos a la protección de los derechos de los adolescentes, enfatizando en aspectos procedimentales que nos conllevan a acciones enfocadas a la política criminal.

Como inicio del proceso de transición del sistema anterior al actual, se redefinieron bases, lineamiento y principios de la legislación internacional especializada en la materia, lo que trajo consigo que los mandamientos nacionales tuvieran que integrar un sistema especializado para el tratamiento de adolescentes que hayan infringido una norma penal del sistema integral de justicia penal para adolescentes, acorde con el cual toda persona entre 12 y 18 años que haya cometido una conducta tipificada como delito por las leyes penales, será tratado bajo estos lineamientos, tal como ocurrió con la legislación en el Estado de México.

La principal referencia internacional en la materia es la Convención Internacional de los Derechos del Niño, CIDN, adoptada y abierta a la firma y ratificada por la Asamblea General en su resolución 44/25 el día 20 de noviembre de 1989 firmada por el plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos y aprobada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el 19 de junio de 1990, es llevada a su publicación en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991.

Dicha convención es considerada como una declaración característica de los derechos especializados del niño, en este sentido hay que recordar que los derechos especiales son esa gama de derechos que regulan un sector particular de la población: mujeres, personas con discapacidad, indígenas, etcétera.

Una de las principales acciones que engloba la citada convención es integrar la legislación necesaria para integrar procedimientos, crear autoridades especializadas e instituciones para que se traten a los niños que se alegue que se han quebrantado una ley penal o se les acuse o declare culpables de la comisión de algún delito.

En el ámbito nacional el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le recomienda a la federación, los estados y el Distrito Federal para que éstos se establezcan en el ámbito de sus respectivas competencias un sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuyan la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad, donde se garantizarán los derechos fundamentales que reconocen la misma constitución para todo individuo, también aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo se les reconoce.

Precisando, entre los principios que se contemplan en el aparato constitucional se encuentran: el principio del sistema de doble fuero, que refiere al extracto de diverso, donde se hace mención del establecimiento de la federación, los estados y del distrito federal de un sistema de justicia integral para adolescentes, el cual significa desde la perspectiva del legislador que no se reservó competencia para ninguno de los fueros, por lo que los órganos legislativos pueden legislar en materia que les , sea federal o local, sin que haya concurrencia en la competencia de los mismos, aun cuando la corte por tesis jurisprudencial someta a los estados a ser competentes, en todo tipo de delitos cometidos por adolescentes.

La especialización se refiere al perfil del funcionario; ya sea juez o Ministerio Público y a la competencia legal, que expresa del órgano perteneciente a ese sistema.

La especialización abarca tanto en el aspecto objetivo, como en el subjetivo, no sólo a los juzgadores y al agente del ministerio público, sino también a los defensores, atento a los argumentos anteriores, es que se hace oportuno armonizar la normatividad internacional, federal y local, atendiendo a la especialización como elemento fundamental del sistema de justicia para adolescentes, siendo oportuno que la ley establezca de manera puntual la forma en que habrá de acreditar la especialización de los ministerios públicos, los policías de investigación y la estructura orgánica de la Fiscalía Especializada en Justicia para Adolescentes; es decir, que dentro de la normatividad se encuentre plenamente referenciada la especialización en materia de adolescentes; ya que si bien es cierto que en la actualidad existen la separación de funciones, no existe una estructura vertical especializada en la materia respecto de la cual, que tenga el orden de competencias que permita hacer eficiente dicha especialización en delitos cometidos por adolescentes, perdiéndose el sentido que tanto la norma internacional, como la nacional establecen términos de dicha especialización.

Diputada Presidenta de la Directiva, solicito por economía procesal se dispense la lectura del proyecto de decreto y su texto completo sea insertado en el Diario de los Debates.

Es cuanto, muchas gracias.

Toluca de Lerdo, México agosto de 2019.

**DIPUTADA PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA  
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

Diputada Julieta Villalpando Riquelme con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México

a nombre del Grupo Parlamentario Encuentro Social, me permito formular a esta Honorable LX Legislatura del Estado de México, iniciativa con proyecto mediante el cual **se adiciona un párrafo segundo a la fracción XI del artículo 10 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México**, conforme a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema jurídico relativo al tratamiento de menores infractores, anteriores al actual dificultaba la reinserción de los adolescentes<sup>1</sup> a la sociedad, eran instrumentos que las autoridades utilizaban de manera poco eficientes para garantizar los derechos humanos de los adolescentes. Los modelos de tratamiento pasados, fueron rebasados por los problemas sociales presentes, principalmente dirigidos a la protección de los derechos del adolescente enfatizando en aspectos procedimentales que nos conllevan a acciones enfocadas a la política criminal.

Como inicio del proceso de transición del sistema anterior al actual, se redefinieron bases, lineamientos y principios de la legislación internacional especializada en la materia, lo que trajo consigo que los mandamientos nacionales tuvieran que integrar un sistema especializado para el tratamiento de adolescentes que hayan infringido una norma penal del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, acorde con el cual toda persona entre 12 y 18 años que haya cometido una conducta tipificada como delito<sup>2</sup> por las leyes penales, será tratado bajo estos lineamientos, tal como ocurrió con la legislación en el Estado de México.

La principal referencia internacional, en la materia es la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN), adoptada y abierta a la firma y ratificada por la Asamblea General en su resolución 44/25, del día 20 de Noviembre de 1989, firmada por el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos y aprobada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el 19 de junio de 1990, es llevada a su publicación en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Enero de 1991.

Dicha Convención es considerada como una declaración característica de los derechos especializados del niño. En este sentido hay que recordar que los derechos especiales son esa gama de derechos que regulan un sector particular de la población (mujeres, personas con discapacidad, indígenas, etc.)

La CIDN se divide en tres partes estructurales, de las cuales en la primera parte, que se refiere a los Derechos de los menores, se encuentra el apartado 40, el cual menciona la garantía de los derechos y principios procesales, la presente convención exige el reconocer el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes, a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover su reintegración y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad.

---

<sup>1</sup> En el ámbito internacional el término utilizado es menor, refiriéndose a los individuos menores de 18 años, y en los fueros nacional y local, se utiliza adolescente para denotar a los sujetos que comprenden de las edades de entre los 12 a 18 años de edad.

<sup>2</sup> En la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México, en lugar de delito se utiliza el término conducta antisocial.

Una de las principales acciones que engloba la citada Convención, es integrar la legislación necesaria para integrar procedimientos, crear autoridades especializadas e instituciones para que se traten a los niños, que se alegue que ha quebrantado una ley penal o se le acuse o declare culpable de la comisión de un delito.

En la opinión de Villanueva Castilleja<sup>3</sup> se hace referencia a los Derechos Fundamentales que los Estados deben salvaguardar:

- Que no sean sometidos a torturas u otros tratos o penas crueles o inhumanas
- Que no sean privados de su libertad de manera ilegal o arbitraria.
- Que la privación de la libertad siempre sea aplicada cuando se haya comprobado la responsabilidad en la comisión de un delito.
- Que el tratamiento de los adolescentes que infrinjan la ley sea distinto al de los adultos.
- Que se promuevan legislaciones para que se establezcan instituciones y procedimientos especiales para el tratamiento de los menores, tales como Ministerios Públicos, Jueces Especializados, Defensorías de oficio, y sus debidos procedimientos.
- Que los tratamientos antes mencionados, tengan la finalidad de reinserción o la adaptación social del adolescente a una función constructiva de la sociedad.
- Que tenga pronto acceso a la representación y asistencia jurídica, por lo que se promoverá las Defensorías de Oficio Especializadas.

En el ámbito nacional el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le encomienda a la Federación, los Estados y el Distrito Federal para que éstos establezcan, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, donde se garantizarán los derechos fundamentales que reconoce la misma Constitución para todo individuo, también aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les reconoce.

A su vez, las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, sólo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social. El sistema será operado por cada orden de gobierno, estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes. Se podrán aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso en particular, atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente.

Inicialmente Paredes<sup>4</sup> estableció tres principales demandas, primero, el establecimiento constitucional de las garantías jurisdiccionales de las personas menores de 18 años; segunda, la obligación constitucional de la Federación, de los Estados y del Distrito Federal, para establecer, en el ámbito de sus respectivas competencias un sistema integral de justicia penal para adolescentes; y tercero, otorgar al Congreso de la Unión la facultad de legislar en esta materia.

El citado artículo 18 de la Carta magna tuvo una adhesión por decreto expedido por el Congreso de la Unión con fecha 8 de Noviembre del año 2005, donde se determina la responsabilidad de las

---

<sup>3</sup> Villanueva Castilleja, Ruth Leticia, La Justicia de Menores Infractores en la Reforma al artículo 18 Constitucional, Porrúa, México, 2006, pp. 545

<sup>4</sup> Paredes, Orlando, Conferencia "Exposición de Motivos de la Reforma del artículo 18vo, Constitucional", 4 de Noviembre de 2003, Congreso de la Unión, México.

personas con conductas delictivas, tipificadas por los ordenamientos locales y federales, sean distinguidos por razón de edad, es decir, la división de los sistemas judiciales para adultos y los sistemas integrales de justicia para adolescentes, mismo que Ruíz López<sup>5</sup> cita así: a quienes tengan dieciocho años o más, les será aplicable el derecho penal común; en tanto que para los menores de dieciocho años, a quienes se les impute la comisión de conductas tipificadas como delitos, serán sometidos a un sistema integral de justicia cuya operación corresponde a instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes, con lo que se abandona en forma definitiva la noción de los menores concebidos como objeto de tutela o protección, definidos negativamente y como incapaces, obligando a observar la garantía del debido proceso legal en todos los procedimientos contra los adolescentes.

Precisando, entre los principios que se contemplan en el apartado constitucional, se encuentran:

- El principio de sistema de doble fuero, que refiere al extracto del diverso donde se hace mención del establecimiento de la Federación, los Estados y el Distrito Federal, de un sistema de justicia integral para adolescentes. (art.18 CPEUM), el cual significa que, desde la perspectiva del legislador, no se reservó competencia para ninguno de los fueros, por lo que los órganos legislativos pueden legislar en la materia que les compete, sea federal o local, sin que haya concurrencia en la competencia de los mismos. Aun cuando la Corte, por tesis jurisprudencial someta a los estados a ser competentes en todo tipo de delitos cometidos por adolescentes.<sup>6</sup>
- La integridad del sistema de adolescentes, refiere a un sistema jurídico que proteja integralmente los derechos fundamentales, mientras que otro establece las bases jurídicas para el sistema de justicia para adolescentes en los diversos fueros.<sup>7</sup>
- El sistema penal diferenciado y legalidad, en lo que refiere al sistema penal diferenciado, trata de la diferencia del sistema penal para adultos, que es represor, castigador; y por otro lado, el sistema integral de justicia para adolescentes que es de carácter educador, inductor, no represivo, de integración social.
- El sistema de legalidad refiere al principio de tipicidad que dice que nadie puede ser sometido a proceso judicial penal, si la conducta no se encuentra prevista como delito en la legislación conducente. Carbonell<sup>8</sup> lo ve así: La mención de la tipicidad, si se interpreta conjuntamente con el párrafo tercero del artículo 14 constitucional que exige en materia penal la existencia de una ley “exactamente aplicable” al delito de que se trate, nos puede llevar a sostener que existe un principio de taxatividad en materia de justicia penal para adolescentes.
- Un sistema garantista, que refiere a que se hagan eficientes los derechos fundamentales que están contemplados, para toda persona en la Carta Magna, así como los derechos específicos,

---

<sup>5</sup> Ruíz López, Ana Bertha, Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, Revista Jurídica del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, México, Año I, No. 1, Diciembre 2008, p. 27.

<sup>6</sup> Novena Época, Instancia: Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXXI, Marzo de 2010, Pagina: 125, Tesis: 1a./J. 113/2009, Jurisprudencia, Materia(s): Penal DELITOS FEDERALES COMETIDOS POR ADOLESCENTES, MENORES DE DIECIOCHO Y MAYORES DE DOCE AÑOS DE EDAD. SON COMPETENTES LOS JUZGADOS DEL FUERO COMÚN ESPECIALIZADOS EN JUSTICIA INTEGRAL DE MENORES (RÉGIMEN DE TRANSICIÓN CONSTITUCIONAL).

<sup>7</sup> Cfr. Guillén López, Raúl, La Constitución de un Sistema Jurídico Integral para Adolescentes en La nueva justicia integral para adolescentes, Israel Alvarado Martínez, Germán Guillén López y Lorena Oliva Becerra (coord.), Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, México 2009.

<sup>8</sup> Carbonell, Miguel, Justicia para Adolescentes, una reflexión Constitucional, Revista jurídica del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, México, Año I, No. 1, Diciembre 2008, p. 20

que son inherentes a los adolescentes; como menciona Guillén López<sup>9</sup> en la nueva justicia integral para adolescentes, el proceso debe ser distinto del de los adultos y se debe reconocer el derecho de la defensa gratuita y adecuada desde el momento de la detención y hasta el finalizar la medida.

- La especialización se refiere al perfil del funcionario ya sea Juez o Ministerio Público y a la competencia legal expresa del órgano perteneciente a ese sistema; como es mencionado por Guillén López<sup>10</sup> la especialización abarca tanto en el aspecto objetivo, como en el subjetivo, no sólo a los juzgadores, y al agente del Ministerio Público, sino también a los defensores.

Atento a los argumentos anteriores, es que se hace oportuno armonizar la normatividad internacional, federal y local, atendiendo a la especialización como elemento fundamental del sistema de justicia para adolescentes.

Siendo oportuno que la Ley establezca de manera puntual la forma en que habrán de acreditar la especialización los ministerios públicos, los policías de investigación y la estructura orgánica de la Fiscalía especializada en justicia para adolescentes

Es decir, que dentro de la normatividad se encuentre plenamente referenciada la especialización en materia de adolescentes, ya que si bien es cierto en la actualidad existe dicha separación de funciones, no existe una estructura vertical especializada en la materia respecto de la cual se tenga orden de competencias que permita hacer eficiente dicha especialización en delitos cometidos por adolescentes; perdiéndose el sentido que tanto la norma internacional, como la nacional establece en términos de dicha especialización.

Por lo anteriormente expuesto y por las razones que se argumentan, somete a consideración de esta Asamblea el siguiente decreto:

## DECRETO NO.

La H. LX Legislatura del Estado de México, decreta:

**ÚNICO.** Se adiciona un párrafo segundo a la fracción XI del artículo 10 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 10. La Fiscalía contará con las atribuciones siguientes:

...

XI. Impartir a sus servidores públicos capacitación sistemática, especializada y permanente, en materia de derechos de las niñas, niños, adolescentes y mujeres, para la debida diligencia en la conducción de la investigación y procesos penales, especialmente de los delitos de violencia de género.

**Tratándose de los ministerios públicos y policía de investigación especializados en justicia para adolescentes deberán contar con la certificación correspondiente; así como quien ocupe la fiscalía especializada y toda la estructura jerárquica correspondiente.**

---

<sup>9</sup> Ibidem, p. 153

<sup>10</sup> Ibidem, 182

## ARTICULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en periódico oficial Gaceta del Gobierno.

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, a los -----del mes de agosto del 2019.

**PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ.** Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

En el punto número 12 del orden del día, hace uso de la palabra el diputado Carlos Loman Delgado, para dar lectura a la iniciativa con proyecto por el que se reforma y agrega una fracción VI, al artículo 8 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el diputado Carlos Loman Delgado, la diputada Felipa Arias Calderón, la diputada Rosa María Pineda Campos y el diputado Juan Carlos Soto Ibarra, integrantes de la "LX" Legislatura del Congreso Local. Adelante diputado.

**DIP. CARLOS LOMAN DELGADO.** Muchas gracias señorita Presidenta Licenciada Violeta Nova Gómez, a los demás integrantes de la mesa, a todos los ciudadanos que nos visitan, a los medios que nos ayudan a llevar estos mensajes, a la población, a todos nuestros amigos y amigas diputadas.

Por atención y en estrategia de que ustedes estén de atentos al punto medular, manifiesto lo siguiente:

Los diputados: Carlos Loman Delgado, Felipa Arias Calderón, Rosa María Pineda Campos y Juan Carlos Soto Ibarra, integrantes de la "LX" Legislatura del Congreso Local, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre Soberano de México, 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y agregan una fracción VI al artículo 8 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que se justifica en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece como una de las facultades y obligaciones de la Legislatura en el artículo 61 fracción XXV, XXVI, crear y suprimir municipios tomando en cuenta criterios de orden demográfico, político, social y económico.

Esta disposición constitucional ha sido desarrollada en la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, esta ley ha sido reformada con disposiciones que se refieren a los requisitos y al procedimiento legal que regula la creación o supresión de municipios, entre otras.

Mediante el agregado de la fracción VI del artículo 8 a la ley reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 en comento, la presente iniciativa tiene como fin promover y dar claridad en un aspecto de los requisitos y causas para ejercer la petición sobre los derechos de la población que los solicite a la creación de un municipio en un territorio o parte municipal en el que se asienta.

Al ejercicio de su soberanía, en un entorno municipal para resolver sus problemáticas que por diversas razones y factores no han podido ser tratadas de manera justa, sin discriminación y lograr mejores condiciones de representación y desarrollo municipal en beneficio de la población y puedan ser atendidas sus peticiones y obligaciones.

Se trata de hacer explícito el camino para ejercer derechos reconocidos y requisitos claros para hacer ver la necesidad de hacer la realidad la soberanía del pueblo mediante la institución municipal, tal como lo dispone el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que en su letra dice: La soberanía estatal reside esencial y originalmente en el pueblo del Estado de México, quien la ejerce en su territorio por medio de los poderes del estado y de los ayuntamientos en los términos de la Constitución Federal y con arreglo a esta Constitución, por lo que resulta indispensable que sí los asuntos respecto al pleno desarrollo de la vida municipal y los derechos que esto conlleva son demeritados por factores geográficos, políticos, sociales de manera sistemática, es imperante reconocer la soberanía del pueblo sentada un territorio de la mejor manera posible, salvaguardando los derechos y en consecuencia restituirle su soberanía en el ámbito municipal correspondiente y hacer más eficaces el ejercicio de los derecho y obligaciones de la población, así como de la institución municipal el mejor proveer el ejercicio de sus facultades para servir a la población.

Lo anterior en el marco constitucional a partir de la reforma del 2011, al artículo 1 de la Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos, que en su párrafo lo tenemos tan ya presente todos nosotros en nuestros corazones en esta Legislatura; asimismo también en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que dispone, que prácticamente es una referencia al artículo 1º constitucional.

En el Estado de México, todos los individuos son iguales y tienen libertades, derechos y garantías que la Constitución Federal, esta Constitución, los tratado internacionales en materia de derechos fundamentales de los que el Estado de Mexicano sea parte y las leyes del Estado establecen, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacionalidad, género, edad, discapacidad, condición social, comisiones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquiera entre las que incluye precisamente la geográfica que tenga por objeto anular y menoscabar los derecho, libertades de las personas, el Estado garantizará la vigencia del principio de igualdad, combatiendo en toda clase de discriminación.

Con base en la facultad legislativa, se pretende reforzar la misma con el reconocimiento de la soberanía del pueblo en el ámbito municipal de manera que recociendo lo establecido en la norma vigente, ésta se armonice con el derecho moderno en el reconocimiento de las disposiciones constitucionales que la inspiran, siendo la población el penúltimo del poder público en condiciones de construir la población misma, la solución de las necesidades para una vida pública, social, económica y cultural a la que todos aspiramos.

Con fundamento en lo motivado anteriormente, se propone agregar la fracción VI al artículo 8 de la ley en comento en los siguientes términos.

Fracción VI. En caso de argumentar discriminación o afectación de algún derecho humano, político, social, económico, a la ciudad o cualquier otro, a causa de las características y razones por las que se solicita la creación de un municipio, se aportarán los estudios o datos que la sustenten es eso términos.

En este tenor de ideas ponemos a la consideración de esta H. “LX” Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación de la presente.

Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y agregan la fracción VI al artículo 8 de la ley reglamentaria de las fracciones XXV, XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Es cuanto Presidenta.

Toluca de Lerdo México a 1º. de agosto, 2019.

**LIC. VIOLETA NOVA GÓMEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MÉXICO**

PRESENTE

Los Diputados Carlos Loman Delgado, Felipa Arias Calderón, Rosa María Pineda Campos y Juan Carlos Soto Ibarra, integrantes de la LX Legislatura del Congreso Local, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y agrega una fracción VI. al artículo 8, de la Ley reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; que se justifica y sustenta en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece como una de las facultades y obligaciones de la Legislatura, en el artículo 61 fracción XXVI, *“Crear y suprimir municipios, tomando en cuenta criterios de orden demográfico, político, social y económico;”*

Esta disposición Constitucional ha sido desarrollada en la Ley reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Esta ley ha sido reformada con disposiciones que se refieren a los requisitos y al procedimiento legal que regula la creación o supresión de municipios, entre otras.

Mediante el agregado de la fracción VI. del artículo 8 a Ley reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la presente iniciativa tiene como fin proveer y dar claridad en un aspecto de los requisitos y causa para ejercer la petición sobre los derechos de la población que lo solicite a la creación de un municipio en un territorio o parte municipal en el cual se asienta, al ejercicio de su soberanía en un entorno municipal para resolver sus problemáticas que por diversas razones y factores no han podido ser tratadas de manera justa, sin discriminación, y lograr mejores condiciones de representación y desarrollo municipal en beneficio de la población y puedan ser atendidas sus peticiones y obligaciones.

Se trata de hacer explícito el camino para ejercer derechos reconocidos y requisitos claros para hacer ver la necesidad de hacer realidad la soberanía del pueblo mediante la Institución Municipal tal como lo dispone el Artículo 4 **de la Constitución Política Estado Libre y Soberano de México que en su letra dice:**

*“La soberanía estatal reside esencial y originariamente en el pueblo del Estado de México, quien la ejerce en su territorio por medio de los poderes del Estado y de los ayuntamientos, en los términos de la Constitución Federal y con arreglo a esta Constitución.”,*

por lo que resulta indispensable que, si los asuntos respecto al pleno desarrollo de la vida municipal y los derechos que esto conlleva son demeritados por factores geográficos, políticos, sociales de manera sistemática, es imperante reconocer la soberanía del pueblo asentado en un territorio de la mejor manera posible salvaguardando los derechos y en consecuencia restituirle su soberanía en el ámbito municipal y hacer más eficaces el ejercicio de los derechos y obligaciones de la población así como de la Institución municipal el mejor proveer el ejercicio de sus facultades para servir a la población.

Lo anterior en el marco Constitucional a partir de la reforma del 2011, al artículo 1º. De la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos que en sus párrafos 1, 3, y 5, dispone:

*“Artículo 1o. De la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos que dispone que “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.”*

*“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

*“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”*

Así como el Artículo 5. De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que dispone:

*“En el Estado de México todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución Federal, esta Constitución, los Tratados Internacionales en materia de derechos fundamentales de los que el Estado Mexicano sea parte y las leyes del Estado establecen.*

*“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. El Estado garantizará la vigencia del principio de igualdad, combatiendo toda clase de discriminación.*

Con base de la facultad legislativa, se pretende reforzar la misma con el reconocimiento de la soberanía del pueblo en el ámbito municipal, de manera que, reconociendo lo establecido en la norma vigente, ésta se armonice con el derecho moderno en el reconocimiento de las disposiciones constitucionales que la inspiran siendo la población fin último del poder público en condiciones de

construir la población misma las soluciones de las necesidades para una vida pública, social , económica y cultural a la que todos aspiramos.

**Con fundamento en lo motivado anteriormente se propone agregar la fracción VI. del artículo 8. en los siguientes Términos.**

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

**VI. En el caso de argumentar discriminación, o afectación de algún derecho humano, político, social, económico, a la ciudad, o cualquier otro a causa de las características y razones por la que se solicita la creación de un municipio, se aportaran los estudios o datos que lo sustenten esos términos.**

En este tenor de ideas ponemos a la consideración de esta H. LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la presente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y agrega una fracción VI. al artículo 8, de la Ley reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

ATENTAMENTE

**DIP. CARLOS LOMAN DELGADO**

**DIP. JULIANA FELIPA ARIAS  
CALDERÓN**

**DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS**

**DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA**

### **PROYECTO DE DECRETO**

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma y agrega una fracción VI. al artículo 8, de la Ley reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 8. ...**

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

**VI. En el caso de argumentar discriminación, o afectación de algún derecho humano, político, social, económico, a la ciudad, o cualquier otro, a causa de las características y razones por la que se solicita la creación de un municipio, se aportaran los estudios o datos que sustenten esos términos.**

## TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_ días del mes de \_\_ dos mil diecinueve.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Muchas gracias diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y dictamen.

Con apego al punto número 13 del orden del día, corresponde el uso de la palabra al diputado Bryan Andrés Tinoco Ruiz, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México, en el ejercicio de sus atribuciones promueva y apoye la integración de los Atlas y Programas de Riesgos en los 125 municipios de la entidad, para que éstos en el ámbito de sus competencias actualicen, publiquen y difundan entre los habitantes sus Atlas de Riesgos Municipales, con el objeto de informar los planes y programas en materia de protección civil, que fortalezcan la cultura de prevención como parte de la gestión integral de riesgos de desastres; y que en consecuencia permita actualizar y difundir el Atlas de Riesgos del Estado de México.

Adelante diputado.

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ. Gracias Presidenta.

Muy buenas tardes compañeros diputadas, diputados, a los medios de comunicación, al público que hoy nos acompañan y a los mexiquenses que nos siguen a través de las redes sociales, muy buenas tardes.

Con la venia de la Presidenta de la mesa directiva, el de la voz el diputado Bryan Tinoco Ruiz, en mi calidad de integrante de la Comisión de Protección Civil y en representación del diputado Max Agustín Correa Hernández, Presidente de la Comisión Legislativa de Protección Civil e integrante del Grupo Parlamentario de morena, en ejercicio del derecho que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su Reglamento, somete a la consideración de esta Honorable "LX" Legislatura del Estado de México, el punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México, en el ejercicio de sus atribuciones promueva y apoye la integración de los Atlas y Programas de Riesgos en los 125 municipios de la Entidad, para que éstos en el ámbito de sus competencias actualicen, publiquen y difundan entre los habitantes sus Atlas de Riesgos de Protección Civil, que fortalezcan la cultura de prevención

como parte de la Gestión Integral de Riesgos de Desastre; y que en consecuencia permita actualizar y difundir el Atlas de Riesgos del Estado de México, en el mérito de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prevención debe ser permanente y no sujeta a la ocurrencia de un suceso sea o no cíclico, las razones que deberían motivar un programa de prevención deben ser las de reducir la vulnerabilidad social y el riesgo de la población ante las distintas amenazas naturales o antrópicas, para ello, se recomienda algunas medidas como utilizar los recursos endógenos del territorio, brindar información oportuna y científica, realizar acciones participativas entre todos los sectores sociales, educar y entre otras ejecutar simulacros según el tipo de amenaza.

Lo anterior sustenta la importancia de tener los Atlas de Riesgos actualizados ya que en ellos se determina el grado de exposición de las personas, actividades económicas e infraestructuras de un territorio a determinados peligros naturales que pueden ser como: inundaciones, deslizamientos, sequías, sismicidad, etcétera, con la intención que estos mapas de riesgo se encuentren a disposición del público, ante ese panorama y sabedores de que el gobierno municipal, es la célula política más cercana a la gente, ya que el ayuntamiento es la institución política más próxima a las demandas y acontecimientos de la población, este como primer ámbito de gobierno tiene la obligación de proteger, garantizar la vida, posesiones y en si los derechos de todos sus habitantes.

En ese sentido y sabedores de que en el marco normativo federal, estatal y municipal en materia de protección civil faculta a los municipios ejercer de manera específica acciones y medidas que deben adoptar, dentro de la nueva política de sesión integral de riesgos de desastre con el fin de proteger y salvaguardar a la comunidad ante la presencia de agentes perturbadores a los que se encuentran expuestos, o bien, reducir al mínimo la probabilidad de ocurrencia de los mismos, indicando en cada caso tiempos, responsabilidades y participaciones de las dependencias públicas, iniciativa privada, el sector social que permita tener comunicaciones cada vez más resilientes.

La normatividad en cuestión también obliga al estado y los municipios a mantener actualizados los Atlas de Riesgo, así como difundir la información entre la población por ser una herramienta de prevención de reacción, así como todas y cada una de las etapas de gestión integral de riesgos de desastres, puesto que la ubicación y características de cada uno de los elementos que definen al riesgo de origen natural o antropogénico en mapas a escala municipal, lo cual presupone una gestión de riesgos que permite valorar la vulnerabilidad de cada población, de sus bienes y del medio ambiente que los rodea.

Por tanto, contar con un Atlas Municipal y Estatal de Riesgos permite tomar decisiones generales que se reflejan en medidas preventivas para la mitigación de los posibles efectos de un peligro determinado o de implementación de planes y programas para entender de manera eficiente las consecuencias de un desastre, recordemos que los planes y programas en materia de protección civil se realizan con base en los atlas de riesgos, ya que cada territorio, municipio por pequeño que éste sea, tiene riesgos distintos y eso depende su ubicación geográfica y sus condiciones fisiográficas e hidrográficas.

Por anterior, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido morena convocamos a los municipios de la entidad a sumarse y ser parte de la transformación que el Estado requiere, con acciones que deben cumplir como autoridades ya que por ley los Atlas de Riesgos deben ser tomados en cuenta como base en la definición de los usos de suelo que produzcan un impacto, así como la autorización y construcción de obras, infraestructuras o asentamientos humanos; pero más aún deben ser considerados por los ayuntamientos, elaboración de planes de desarrollo urbano y reglamentos de construcción.

Hay que mencionar además en el marco normativo estatal y municipal, obliga a los ayuntamientos a promover la creación, desarrollo, actualización permanente de los atlas

municipales de riesgos, debiendo difundirlos por lo menos tres veces al año, situación que a la fecha ningún ayuntamiento pone en práctica.

Por ello cabe subrayar que no deben existir pretextos por parte de las autoridades estatales o municipales cuando se trata de temas de seguridad humana ante posibles desastres, sobre todo tomando en cuenta que hoy en día la protección civil es considerado uno de los derechos humanos de nueva generación, cuyo bien jurídico tutelado es la vida, la integración física, el patrimonio, el medio ambiente, la educación, el bienestar y el desarrollo integral, el futuro, desarrollo personal y la igualdad, al mismo tiempo dentro de las funciones y atribuciones de la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México se encuentra la de promover y apoyar la integración de los Atlas y Programas de Riesgos de los municipios, así como proporcionarles asesoría para su elaboración y actualización, por ello la importancia de este exhorto para ambos, a fin de que establezcan una estrecha comunicación que permita garantizar el derecho humano a la protección civil para cada mexicano.

Es de recordar que en el pasado mes de mayo el gobierno estatal dijo haber actualizado sus atlas de riesgos frente a la temporada de lluvias, sin embargo, debemos acordar que el atlas de inundaciones es sólo una parte del atlas de riesgos, por lo que es necesario que el gobierno estatal haga lo propio en la actualización y difusión de los atlas de riesgo estatal, cuya última actualización consultada en páginas de internet data desde el año 2015.

En ese sentido también solicitamos a los 125 ayuntamientos del Estado de México actualizar, publicar y difundir sus Atlas de Riesgos Municipales, así como instrumentar planes y programas que prevengan y atiendan posibles emergencias o desastre de sus demarcaciones incluso, se encuentren en supuesto de ya haber actualizado sus respectivos atlas, se les invita a que lo actualicen permanentemente como lo señala la propia Ley, y a quien aún no lo han integrado o actualizado, solicitarles que se acerque a la Coordinación General de Protección Civil, dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, en donde desde luego, encontrarán la asesoría necesaria, para que en sinergia de esfuerzos e intercambio de información, permita como objetivo final tener un Atlas Estatal de Riesgos actualizado, en su caso, compartirlo y homologarlo, con el Atlas Nacional de Riesgo, además debemos recordar que en esta "LX" Legislatura Estatal, aprobó una reforma en que tienen que ver con la relación del Sistema Múltiple de Alertas Tempranas del Estado de México, el cual ha sido publicado en la Gaceta de Gobierno, mediante el decreto número 56 del pasado 12 de junio del 2019 y por supuesto que para su implementación se debe partir del conocimiento de los agentes perturbadores a los cuales se encuentra expuesta cada parte del territorio estatal. Por ello mantener actualizados los Atlas de Riesgo Municipales y Estatal será un gran avance en la implementación de este sistema en cada municipio de acuerdo a sus necesidades.

Por lo anterior expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura el proyecto de acuerdo adjunto, para que de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE  
DIPUTADO MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Me voy a permitir a leer el Punto de Acuerdo.

La Honorable "LX" Legislatura en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta a la Secretaría General de Gobierno para que a través de Coordinación General de Protección Civil del Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones

promueva y apoye la integración de los Atlas y Programas de Riesgos de los Municipios de la Entidad, en consecuencia, le permita actualizar y difundir el Atlas de Riesgos del Estado de México.

SEGUNDO. Se exhorta a los 125 municipios del Estado de México, para que en el ámbito de su competencia, actualicen, publiquen y difundan entre sus gobernados, sus Atlas de Riesgos Municipales, donde el objeto de informar a la población, los planes y programas en materia de Protección Civil, que fortalezcan la cultura de prevención, como parte de la gestión integral de riesgos de desastres, ello a fin de dar cumplimiento en lo señalado en los artículos 6.14 del Código Administrativo del Estado de México, 31 fracción XXI Quáter y 81 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Es cuanto señora presidenta.

Toluca de Lerdo, México, a 6 de agosto de 2019.

**DIPUTADA VIOLETA NOVA GÓMEZ.**  
**PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA H. “LX”**  
**LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E**

Diputado **Max Agustín Correa Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario de morena y en su representación, con fundamento los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se EXHORTA a la Secretaria General de Gobierno para que a través de la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México, en el ejercicio de sus atribuciones promueva y apoye la integración de los Atlas y programas de riesgos en los 125 municipios de la entidad, para que éstos en el ámbito de sus competencias actualicen, publiquen y difundan entre los habitantes sus Atlas de Riesgos Municipales, con el objeto de informar los planes y programas en materia de protección civil, que fortalezcan la cultura de prevención como parte de la Gestión Integral de Riesgos de Desastres; y que en consecuencia permita actualizar y difundir el Atlas de Riesgos del Estado de México, en mérito de la siguiente:**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En los últimos meses en México se han presentado diferentes fenómenos meteorológicos que han afectado distintas partes del territorio nacional huracanes, tormentas, lluvias fuertes, que han sido parte de la agenda cotidiana del país, y ante estos fenómenos naturales la población no sabe cómo actuar.

Ejemplo de ello, es el sismo del pasado 19 de septiembre del año 2017, del que, no se ha superado en su totalidad las consecuencias del desastre; qué decir de los problemas de hundimientos y cavernas de municipios de Naucalpan, Cuautitlán Izcalli y recientemente Ecatepec; o de inundaciones en la mayoría de éstos municipios, como las recientes en la capital mexicana.

En el Estado de México, resulta necesario fortalecer la cultura de la prevención, una sociedad carente de un sistema adecuado de prevención es una sociedad vulnerable. En estas circunstancias, hasta la más leve lluvia es un peligro. Es importante atender los desastres porque incrementan la pobreza y la desigualdad. De allí la insistencia de que la prevención sea permanente y no solamente cuando exista una amenaza.

La prevención debe ser permanente y no sujeta a la ocurrencia de un suceso, sea o no cíclico. Las razones que deberían motivar un programa de prevención deben ser las de reducir la vulnerabilidad social y el riesgo de la población ante las distintas amenazas naturales o antrópicas.

Para ello, se recomiendan algunas medidas como utilizar los recursos endógenos del territorio, brindar información oportuna y científica, realizar acciones participativas entre todos los sectores sociales, educar, y entre otras, ejecutar simulacros según el tipo de amenaza.

Lo anterior, sustenta la importancia de tener los atlas de riesgos actualizados, ya en ellos se determinan el grado de exposición de las personas, actividades económicas e infraestructuras de un territorio a determinados peligros naturales, como pueden ser inundaciones, deslizamientos, sequías, sismicidad, vulcanismo, etc., con la intención de que éstos mapas de riesgo, se encuentren a disposición del público.

Ante ese panorama y sabedores de que el gobierno municipal es la célula política más cercana a la gente, ya que el ayuntamiento es la institución política más próxima a las demandas y acontecimientos de la población; éste como primer ámbito de gobierno, tiene la obligación de proteger, garantizar la vida, posesiones y en sí los derechos de todos sus habitantes.

En ese sentido, y sabedores de que el marco normativo Federal, Estatal y Municipal en materia de Protección Civil faculta a los municipios a ejercer, de manera específica acciones y medidas que deben adoptar dentro de la nueva política de gestión integral de riesgos de desastres, con el fin de proteger y salvaguardar a la comunidad ante la presencia de agentes perturbadores a los que se encuentran expuestos, o bien, reducir al mínimo la probabilidad de ocurrencia de los mismos, indicando en cada caso tiempos, responsabilidades y participaciones de las dependencias públicas, iniciativa privada y del sector social que permita tener comunidades cada vez más resilientes.

La normatividad en cuestión, también obliga al Estado y a los municipios, a mantener actualizado los atlas de riesgos, así como difundir la información entre la población, por ser una herramienta que permite sistematizar la prevención, la reacción, así como todas y cada una de las etapas de la Gestión Integral de Riesgos de Desastres, puesto que la ubicación y características de cada uno de los elementos que definen al riesgo de origen natural o antropogénico en mapas a escala municipal, lo cual presupone una gestión de riesgos que permiten valorar la vulnerabilidad de cada población, de sus bienes y del medio ambiente que las rodea.

Por tanto, contar con un atlas municipal y estatal de riesgos, permite tomar decisiones generales que se reflejan en medidas preventivas para la mitigación de los posibles efectos de un peligro determinado o la implementación de planes y programas para atender de manera eficiente las consecuencias de un desastre. Recordemos que los planes y programas en materia de protección civil, se realizan con base en los atlas de riesgos, ya que cada territorio municipal por pequeño que éste sea, tiene riesgos distintos y eso depende de su ubicación geográfica y sus propias condiciones fisiográficas e hidrográficas.

Por lo anterior, los integrantes del Grupo Parlamentario de morena, convocamos a todos los municipios de la entidad a sumarse y ser parte de la transformación que el Estado requiere, con acciones que deben cumplir como autoridades, ya que por ley los atlas de riesgos deben ser tomados en cuenta como base en la definición de los usos de suelo que produzcan un impacto, así como para la autorización y construcción de obras de infraestructura o asentamientos humanos; pero más aún, deben ser considerados por los ayuntamientos en la elaboración de los planes de desarrollo urbano y reglamentos de construcción.

Hay que mencionar además, que el marco normativo estatal y municipal obliga a los ayuntamientos a promover la creación, desarrollo y actualización permanente de los atlas municipales de riesgos, debiendo difundirlos cuando menos tres veces al año, situación que a la fecha ningún ayuntamiento pone en práctica, por ello, cabe subrayar que no deben existir pretextos por parte de autoridades estatales o municipales cuando se trata de temas de seguridad humana ante posibles desastres, sobre todo tomando en cuenta que hoy en día la protección civil es considerada uno de los derechos humanos de nueva generación cuyo bien jurídico tutelado es la vida, la integridad física, el patrimonio, el medio ambiente, la educación, el bienestar y el desarrollo integral, el futuro desarrollo personal y la igualdad.

Al mismo tiempo, dentro de las funciones y atribuciones de la Coordinación General de Protección Civil de Estado de México, se encuentra la de promover y apoyar la integración de los Atlas y programas de riesgos de los municipios, así como proporcionarles asesoría para su elaboración y actualización, por ello la importancia de éste exhorto para ambos, a fin de que entablen una estrecha comunicación que permita garantizar el derecho humano a la protección civil a cada mexiquense.

Es de recordar que en el pasado mes de mayo, el gobierno estatal dijo haber actualizado su Atlas de riesgos frente a temporada de lluvias, sin embargo debemos recordar que el atlas de inundaciones es solo una parte del Atlas de Riesgos, por lo que es necesario que el gobierno estatal haga lo propio en la actualización y difusión del Atlas Estatal de Riesgos, cuya última actualización consultada en páginas de internet, data del año 2015.<sup>1</sup>

En ese sentido, también solicitamos a los 125 ayuntamientos del Estado de México, actualizar, publicar y difundir sus Atlas de Riesgos Municipales, así como instrumentar planes y programas que prevengan y atiendan posibles emergencias o desastres dentro de sus demarcaciones, e incluso a quienes se encuentren en el supuesto de ya haber actualizado sus respectivos Atlas, se les invita a que lo actualicen permanentemente como lo señala la propia Ley, y quien aún no lo ha integrado o actualizado, solicitarles que se acerquen a la Coordinación General de Protección Civil dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, en donde desde luego encontrarán la asesoría necesaria para que en una sinergia de esfuerzos e intercambio de información, permitirá como objetivo final, tener un Atlas Estatal de Riesgos actualizado para en su caso compartirlo y homologarlo con el Atlas Nacional de Riesgos.

Además, debemos recordar que ésta LX Legislatura estatal, aprobó una reforma que tiene que ver con la creación del Sistema Múltiple de Alertas Tempranas y Emergencias del Estado de México, el cual ha sido publicado en Gaceta de Gobierno mediante Decreto número 56 el pasado 12 de junio de 2019, y por supuesto que para su implementación se debe partir del conocimiento de los agentes perturbadores a los que se encuentra expuesto cada parte del territorio estatal, por ello,

---

<sup>1</sup> Disponible en: <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/edomex-actualiza-su-atlas-de-riesgo-frente-a-temporada-de-lluvias-3694798.html>

mantener actualizados los atlas de riesgos municipales y el estatal, será un gran avance para la implementación de este sistema en cada municipio de acuerdo a sus necesidades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, el proyecto de acuerdo adjunto para que, de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ**

**PRESENTANTE**

**DIP. ALFREDO GONZÁLEZ  
GONZÁLEZ**

**DIP. ALICIA MERCADO MORENO**

**DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS  
HERNANDEZ**

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**

**DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA  
SALCEDA**

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE  
BERNAL**

**DIP. BEATRIZ GARCÍA  
VILLEGAS**

**DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA**

**DIP. BERENICE MEDRANO  
ROSAS**

**DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ**

**DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA**

**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA  
SÁNCHEZ**

**DIP. ELBA ALDANA DUARTE**

**DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ  
PÉREZ**

**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ**

**DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ  
SÁNCHEZ**

**DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ  
RAMÍREZ**

**DIP. KARINA LABASTIDA  
SOTELO**

**DIP. LILIANA GOLLAS TREJO**

**DIP. MARGARITO GONZÁLEZ  
MORALES**

**DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA  
RAMOS**

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO  
ELIZALDE VÁZQUEZ**

**DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN  
GARCÍA**

**DIP. MARIO GABRIEL  
GUTIÉRREZ CUREÑO**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ  
GONZÁLEZ**

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA  
ÁLVAREZ NEMER**

**DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ**

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ  
MARTÍNEZ**

**DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO**

**DIP. ROSA MARÍA ZETINA  
GONZÁLEZ**

**DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES**

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ  
BAUTISTA**

**DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ**

**DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ**

### **PUNTO DE ACUERDO**

**LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se EXHORTA a la Secretaria General de Gobierno para que, a través de la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México, en el ejercicio de sus atribuciones promueva y apoye la integración de los Atlas y programas de riesgos de los municipios de la entidad, que en consecuencia le permita actualizar y difundir el Atlas de Riesgos del Estado de México.

**SEGUNDO.** Se EXHORTA a los 125 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, para que en el ámbito de su competencia actualicen, publiquen y difundan entre sus gobernados, sus Atlas de Riesgos Municipales, con el objeto de informar a la población los planes y programas en materia de protección civil, que fortalezcan la cultura de prevención como parte de la gestión integral de riesgos de desastres; ello a fin de dar cumplimiento a los señalado en los artículos 6.14 del Código Administrativo del Estado de México, 31 fracción XXI Quáter y 81 TER de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 2019.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. ¿Diputada quiere hacer uso de la palabra? Adelante diputada Lourdes.

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS (Desde su curul). Si, diputada Presidenta, con su venia, pedirle al diputado Bryan en su calidad de representante del proponente si me permite sumarme a su exhorto.

DIP BRYAN TINOCO RUIZ (Desde su curul). Con mucho gusto diputada.

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS (Desde su curul). Gracias diputado

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. La Presidencia con sustento en lo dispuesto en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, somete a la aprobación de la “LX” Legislatura, la propuesta de trámite del dictamen del punto de acuerdo, para desarrollar de inmediato su análisis y resolver lo procedente. Esta presidencia abre la discusión de la propuesta para dispensar el trámite del dictamen y pregunta a las diputadas y a los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo se sirvan a levantar la mano, gracias diputados. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA. DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Reseñe la Secretaría la de manera suscita los antecedentes del Punto de Acuerdo.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. El Punto de Acuerdo fue presentado a la consideración de la Legislatura por el diputado Max Agustín Correa Hernández y leído por Bryan Andrés Tinoco Ruiz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA. DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. La Presidencia abre la discusión en lo general del Punto de Acuerdo y pregunta a los integrantes de la Legislatura ¿Si desean hacer uso de la palabra?

Esta Presidencia consulta a los Integrantes de la Legislatura si es de aprobarse en lo general el Punto de Acuerdo y solicita a la Secretaría abra el sistema de registro de votación hasta por dos minutos, precisando que si alguien desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva mencionarlo.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ábrase el sistema de registro de votación hasta por dos minutos.

*(Votación nominal)*

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. ¿Falta algún diputado por emitir su voto?

Presidenta, el Punto de Acuerdo ha sido aprobado en lo general, por unanimidad de votos.

PRESIDENTA. DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Se tiene por aprobado en lo general el punto de Acuerdo; estimando que no se separaron artículos para su discusión particular se declara su aprobatoria en lo particular. Sírvase la Secretaría expedir el acuerdo correspondiente y provea su cumplimiento.

En relación con el punto número 14 el orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Faustino de la Cruz Pérez, para presentar el nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México para que informe a esta soberanía a la brevedad posible, por escrito y de manera detallada, diversos cuestionamientos referentes a la compra del Sistema Barrera Móvil con cargo al Circuito Exterior Mexiquense y sobre todo la adjudicación de la concesión para la construcción, operación y mantenimiento del Viaducto Bicentenario en favor de Aleatica S.A.B. de C.V.; así como al Fiscal General del Estado de México para que inicie de inmediato una investigación de hechos probablemente constitutivos de delito, relacionados a la compra del Sistema de Barrera Móvil, con cargo al Circuito Exterior Mexiquense, el destino que el Gobierno del Estado de México le ha dado a ese sistema y el quebranto generado a la Hacienda Pública Estatal, derivado de lo anterior.

Adelante diputado, tiene el uso de la palabra hasta por diez minutos.

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ. Muchas gracias.

Con el permiso de la mesa, compañeras y compañeros diputados, público que nos acompaña y desde luego a los amigos en las redes sociales.

El tema de las concesiones, es un tema que por donde le busquemos como representantes populares o como ciudadanos, pues tiene duda, deja duda, si vamos haciendo un espacio de tiempo podríamos decir, que al menos en este tema las concesiones raras, poco transparentes empezó con Arturo Montiel, ahí empezó OHL el Circuito Exterior Mexiquense, hoy Aleatica, después la herencia con el ex Presidente Enrique Peña Nieto y posteriormente, con el ex Gobernador “en grande” Eruviel Ávila, y hoy, con el actual Gobernador Alfredo del Mazo.

La sociedad demanda transparencia, este Congreso, al menos en la coalición, que es compartido y en el Grupo Parlamentario de morena, necesitamos claridad, necesitamos que se solventen todas aquellas dudas y por eso, a nombre del grupo parlamentario presento este punto de acuerdo, en el cual exhortamos al Poder Ejecutivo y al Fiscal a atender dicho punto de acuerdo.

Solicitar a la mesa pueda registrarse de manera íntegra dicho punto de acuerdo para obviar tiempo, y me remitiré a ello:

La Honorable "LX" Legislatura en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, para que informe a esta soberanía a la brevedad posible, por escrito y de manera detallada:

1. El fundamento jurídico y las razones por las cuales el Gobierno del Estado de México autorizó la compra de un Sistema de Barrera Móvil, con cargo al Circuito Exterior Mexiquense, cuya operación en esa autopista no era, ni es necesaria.

2. Cómo, cuándo y dónde ha utilizado el gobierno del Estado de México el Sistema de Barrera Móvil, comprado por Concesionaria Mexiquense, S. A. de C. V., con cargo al Circuito Exterior Mexiquense.

3. Las razones por las cuales se adjudicó la concesión para la construcción, operación y mantenimiento del Viaducto Bicentenario en favor de Aleatica, S. A. B. de C. V.; a pesar de que existía por lo menos una propuesta de otro participante, que era notoria y considerablemente mejor y más conveniente para el Estado de México.

4. Cuál es el monto registrado como inversión de Concesionaria Mexiquense, S. A. de C. V en el Circuito Exterior Mexiquense, derivado de la compra del Sistema de Barrera Móvil.

5. Cuál es el monto del rendimiento que ha generado esa inversión a Concesionaria Mexiquense, S. A. de C. V., al 31 de diciembre de 2018.

6. Si el Sistema de Barrera Móvil, fue adquirido con recursos propios de Aleatica S.A.B. de C.V y/o de Concesionaria Mexiquense de C.V. o con recursos derivados de financiamiento.

7. Las razones por las cuales el Gobierno del Estado de México no ha iniciado una investigación en relación con la compra de un Sistema de Barrera Móvil con cargo al Circuito Exterior Mexiquense con un sobreprecio injustificado a pesar de que ese sistema no era necesario, ni en Circuito Exterior Mexiquense, ni en el Viaducto Bicentenario.

8. Que beneficios concretos, cuantificables obtuvo el Estado de México y/o los usuarios del Circuito Exterior Mexiquense de la compra de un Sistema de Barrera Móvil, cuya operación no era necesario en el Circuito Exterior Mexiquense.

SEGUNDO. Se exhorta al Fiscal General del Estado de México, para que inicie de inmediato una investigación de los hechos probablemente constitutivos de delito, relacionados con la compra del Sistema Barrera Móvil con cargo al Circuito Exterior Mexiquense, el destino que el Gobierno del Estado de México le ha dado a ese sistema y el quebranto generado a la Hacienda Pública Estatal derivado de lo anterior.

## TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrara en vigor en el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo Capital del Estado de México, a los días del mes del año dos mil diecinueve.

Es cuanto gracias.

Toluca de Lerdo, México, 8 de agosto de 2019.

**DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ  
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA  
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE.**

El Diputado **Faustino de la Cruz Pérez** integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de esta H. Asamblea el **punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se EXHORTA:**

- 1. Al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México para que informe a esta Soberanía a la brevedad posible, por escrito y de manera detallada diversos cuestionamientos referentes a la compra del sistema de barrera móvil con cargo al Circuito Exterior Mexiquense, y sobre la adjudicación de la concesión para la construcción, operación y mantenimiento del Viaducto Bicentenario en favor de Aleatica S.A.B. de C.V.**
- 2. Al Fiscal General del Estado de México para que inicie de inmediato una investigación de hechos probablemente constitutivos de delito, relacionados con la compra del sistema de barrera móvil con cargo al Circuito Exterior Mexiquense, el destino que el Gobierno del Estado de México le ha dado a ese sistema, y el quebranto generado a la hacienda pública estatal derivado de lo anterior.**

A efecto de que, si se considera procedente, se apruebe en todos y cada uno de sus términos, en mérito de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Viaducto Bicentenario es un proyecto de infraestructura carretera cuya concesión fue adjudicada en 2008 en favor de OHL México, S.A.B. de C.V., actualmente Aleatica, S.A.B. de C.V. (“Aleatica”), a pesar de que existía por lo menos una propuesta de otro participante que era notoria y considerablemente **mejor y más conveniente para el Estado de México**, pero cuya arquitectura

fue considerada “**antiestética**” por el entonces Secretario de Comunicaciones del Estado de México, Gerardo Ruiz Esparza.

En efecto, la propuesta del “otro” participante incluía el pago en favor del Estado de México de una contraprestación inicial en efectivo por \$1,500 millones de pesos (el **doblo** de lo ofrecido por Aleatica) y una contraprestación periódica equivalente al 20% de los ingresos mensuales netos (sin IVA) durante la vigencia de la concesión (**40 veces** lo ofrecido por Aleatica).

Desde luego, no parece razonable ni inteligente desechar una propuesta tan notoriamente superior, sólo porque la arquitectura del proyecto no resultó del agrado de la convocante, a menos, claro, que existan motivos de otro tipo (no revelados públicamente) para hacerlo.

Según información difundida públicamente por Aleatica a través de la Bolsa Mexicana de Valores, en el período 2010-2018 Aleatica obtuvo ingresos por cuotas de peaje en el Viaducto Bicentenario por **\$4,507.6 millones de pesos**. De haber adjudicado el proyecto en favor del participante que presentó la mejor oferta (**que no fue Aleatica**), el Gobierno del Estado de México habría recibido como contraprestación el 20% de esa cantidad, es decir, **\$901.5 millones de pesos**, pero **sólo obtuvo \$22.5 millones de pesos**, equivalentes al 0.5% de la referida cantidad.

El **quebranto** para la hacienda pública estatal, sólo por este concepto y durante el período 2010-2018, asciende a **\$879.0 millones de pesos**, que sumados a los \$750 millones de pesos que el Gobierno del Estado dejó de recibir por concepto de contraprestación inicial, deriva en un **quebranto** para la hacienda pública estatal, al 31 de diciembre de 2018, por **\$1,629.0 millones de pesos**, y el monto de este quebranto se incrementa día tras día.

Existen elementos objetivos para sostener que el Viaducto Bicentenario podría haber sido adjudicado a través de un procedimiento de licitación pública **amañado**, que de público sólo tuvo el nombre. Una licitación “**a modo**”, que fue deliberadamente planeada, acordada y ejecutada.

El proyecto original preveía su construcción en etapas. En la primera etapa sólo existiría un cuerpo de tres carriles, que deberían ser utilizados en el sentido Sur-Norte. Ese proyecto original requería la operación de un sistema de barrera móvil en el nivel inferior, para habilitar un carril de contraflujo semiflujó en el sentido Norte-Sur, que debería operar en las horas pico de la mañana.

La propuesta de Aleatica que finalmente resultó ganadora en el concurso, incorporó una “adecuación” técnica que **eliminaba la necesidad de habilitar el carril de contraflujo en el nivel inferior** y **eliminaba**, por lo mismo, **la necesidad de adquirir y operar el sistema de barrera móvil**, a pesar de lo cual el entonces Secretario de Comunicaciones del Estado de México (**Gerardo Ruiz Esparza**) y **Aleatica decidieron adquirirlo**.

Tanto Aleatica como el entonces Secretario Ruiz Esparza sabían quién era el fabricante del sistema de barrera móvil y cuál era el precio del mismo, que finalmente no fue adquirido con cargo al Viaducto Bicentenario, sino **con cargo al Circuito Exterior Mexiquense** (mucho más rentable para Aleatica y con financiamiento suficiente), en el que tampoco era necesario, con un **sobrepeso injustificado** que pudo haber representado el pago de un “**soborno**” por la adjudicación de la concesión del Viaducto Bicentenario en favor de Aleatica.

Para tales efectos, el **7 de agosto de 2009** el entonces Secretario de Comunicaciones del Estado de México, **Gerardo Ruiz Esparza**, suscribió con Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V.

(“Connex”), subsidiaria de Aleatica, el Acuerdo 01/2009 relativo al título de concesión del Circuito Exterior Mexiquense (el “Acuerdo 01/2009”), por virtud del cual Connex se obligó a: (i) adquirir **maquinaria especializada para la gestión del tráfico hasta por \$500 millones de pesos**; y (ii) realizar obras adicionales hasta por \$350 millones de pesos. Lo anterior, a cambio del reconocimiento de esas cantidades como **inversión** de Aleatica recuperable con cargo al Circuito Exterior Mexiquense y de la ampliación de la vigencia de la concesión.

Las “obras adicionales” referidas en el Acuerdo 01/2009 son las relativas a la construcción del Monumento Bicentenario en Toluca, cuya construcción sería adjudicada directamente en favor de una empresa integrante del **Grupo HIGA**. El Monumento Bicentenario no tiene relación alguna con el Circuito Exterior Mexiquense y su construcción no debió realizarse con cargo a este proyecto carretero, sino que debió ser **licitada públicamente, en términos de la ley de obras públicas aplicable**, lo que no ocurrió.

La adquisición del sistema de barrera móvil, **realizada en parte con recursos de un crédito otorgado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (“Banobras”)**, no se hizo directamente con el fabricante norteamericano (Barrier Systems, Inc.), sino con un **intermediario constituido con posterioridad a la publicación de la convocatoria** del procedimiento de licitación del Viaducto Bicentenario, con una denominación casi idéntica a la del fabricante norteamericano, de modo que pareciera que estaba vinculada con este último. El fabricante norteamericano no reconoce (públicamente al menos) que el intermediario sea o fuera su representante o subsidiaria.

En efecto, mediante escritura pública 9147 de fecha **7 de noviembre de 2007**, otorgada ante el Lic. Alfredo Bazúa Witte, Notario Público 230 de la Ciudad de México, presentada a inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el **10 de diciembre de 2007** e inscrita en el folio mercantil 374842, se constituyó **Operadora Barrier Systems de México, S.A. de C.V.** (la “Operadora”), con una denominación casi idéntica a la del fabricante norteamericano (Barrier Systems, Inc.).

Uno de los accionistas de la Operadora y miembro de su consejo de administración es el señor **Ricardo Arturo San Román Dunne**, cuya estrechísima relación de amistad con el entonces Gobernador Constitucional del Estado de México, Enrique Peña Nieto, es un hecho público y notorio. Otro accionista y consejero de la Operadora es el señor **Jorge Antonio Haua Rachner**, quien también mantiene desde hace muchos años, una muy estrecha relación de amistad con el ex Presidente Peña Nieto.

Si como afirma Aleatica, el sistema fue adquirido **para** el Gobierno del Estado de México, entonces dicha adquisición debió sujetarse a la ley de adquisiciones vigente en ese momento y ser **licitada públicamente** en términos de esa ley, lo que no ocurrió. Tramposamente se evadió lo dispuesto en la ley aplicable, para adjudicar el contrato directamente a la Operadora.

Según información pública difundida por la matriz del fabricante norteamericano, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Valores de los Estados Unidos de América, la Operadora pagó al fabricante norteamericano aproximadamente **\$250 millones de pesos en 2009**. No obstante, lo anterior, el Gobierno del Estado de México permitió que Aleatica registrara la compra del sistema de barrera móvil **como inversión en el Circuito Exterior Mexiquense**, por un monto de **\$485.4 millones de pesos**, con lo que ilegal e indebidamente se trasladó el costo “**infladísimo**” de este

innecesario sistema a los usuarios del Circuito Exterior Mexiquense e, indirectamente, al Estado de México.

En efecto, de conformidad con lo señalado en los estados financieros de Conmex al 31 de diciembre de 2013, las máquinas especializadas para la gestión del tráfico tuvieron un costo de \$485.4 millones de pesos. Nada justifica un sobreprecio de esta magnitud.

Este sobreprecio injustificado podría constituir el pago de un **soborno** por la adjudicación del Viaducto Bicentenario en favor de Aleatica, pagado por conducto de una sociedad en la que participa como accionista y administrador una persona con vínculos muy estrechos de amistad y parentesco religioso con el entonces **Gobernador Peña Nieto**, cuyo costo es ilegalmente transferido a los usuarios del Circuito Exterior Mexiquense a través del incremento de tarifas y la ampliación de plazo de la vigencia de la concesión.

Como las máquinas no eran necesarias (ni en el Viaducto Bicentenario, ni en el Circuito Exterior Mexiquense), el Gobierno del Estado de México y Aleatica decidieron **esconderlas** (ocultarlas a la sociedad) debajo de un puente en el Circuito Exterior Mexiquense y la Av. Central, muy cerca de la caseta de cobro auxiliar A5 (Hank González), donde permanecen **abandonadas** desde el año 2009, **echándose a perder inútil e irremediablemente**, mientras Aleatica recupera el costo de las mismas con cargo al Circuito Exterior Mexiquense, junto con un rendimiento de 10% anual adicional a la inflación.

Las máquinas han pasado ahí, arrumbadas, la mitad de su **“vida útil”**, que es de 20 años, con lo que se ha generado y se sigue generando un quebranto muy grave para la hacienda pública estatal.

El ocultamiento físico de un sistema de barrera móvil que **no era necesario** y por el cual se pagó un **sobreprecio injustificado** que podría representar el pago de un **“soborno”** por la adjudicación del Viaducto Bicentenario en favor de Aleatica, es un acto o serie de actos probablemente constitutivos de un delito que empezó a cometerse en 2009 y que **se sigue cometiendo hasta la fecha**, con grave afectación de la hacienda pública estatal y federal.

Por si lo anterior no fuera suficiente, en la Quinta Modificación del Título de Concesión del Circuito Exterior Mexiquense, otorgada en el año 2012, el Gobierno del Estado de México **“simuló”** dejar sin efectos el Acuerdo 01/2009, pero manteniendo en realidad intactos dichos efectos, con la intención de ocultar “jurídicamente” el sistema de barrera móvil y el Monumento Bicentenario en Toluca. Es decir, con la intención de “simular”.

No estamos frente a una acción aislada, sino por el contrario frente a una **acción concertada** entre servidores públicos y particulares, que ha sido ejecutada a lo largo de varios años y cuyos efectos se siguen generando hasta la fecha.

Derivado delo anterior, es necesario que el Fiscal General del Estado de México inicie a la brevedad una investigación de los hechos probablemente constitutivos de delito, relacionados con la compra del sistema de barrera móvil y el destino que el Gobierno del Estado de México le ha dado a ese sistema de barrera móvil.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el presente Proyecto de Acuerdo, esperando sea aprobado para que cobre cabal vigencia.

**ATENTAMENTE**

**FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**

**DIPUTADO PRESENTANTE**

<b>DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ</b>	<b>DIP. ALICIA MERCADO MORENO</b>
<b>DIP. ANAÍŚ MIRIAM BURGOS HERNANDEZ</b>	<b>DIP. AZUCENA CISNEROS COSS</b>
<b>DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA</b>	<b>DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL</b>
<b>DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS</b>	<b>DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA</b>
<b>DIP. MARGARITO GÓNZALEZ MORALES</b>	<b>DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ</b>
<b>DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA</b>	<b>DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ</b>
<b>DIP. ELBA ALDANA DUARTE</b>	<b>DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ</b>
<b>DIP. MÓNICA ANGÉLICA ALVAREZ NEMER</b>	<b>DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ</b>
<b>DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ</b>	<b>DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ</b>
<b>DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO</b>	<b>DIP. LILIANA GOLLAS TREJO</b>
<b>DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS</b>	<b>DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ</b>
<b>DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA</b>	<b>DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO</b>
<b>DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ</b>	<b>DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ</b>
<b>DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS</b>	<b>DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ</b>
<b>DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ</b>	<b>DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO</b>
<b>DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ</b>	<b>DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES</b>
<b>DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA</b>	<b>DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ</b>
<b>DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ</b>	

## PUNTO DE ACUERDO

**LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

### ACUERDO

**PRIMERO.** - Se **EXHORTA** al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México para que informe a esta Soberanía a la brevedad posible, por escrito y de manera detallada:

1. El **fundamento jurídico** y las **razones** por las cuales el Gobierno del Estado de México **autorizó** la compra de un sistema de barrera móvil con cargo al Circuito Exterior Mexiquense, cuya operación en esa autopista **no era (ni es) necesaria**.
2. **¿Cómo, cuándo y dónde** ha utilizado el Gobierno del Estado de México el sistema de barrera móvil comprado por Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. con cargo al Circuito Exterior Mexiquense?
3. Las **razones** por las cuales se adjudicó la concesión para la construcción, operación y mantenimiento del Viaducto Bicentenario en favor de Aleatica, S.A.B. de C.V., a pesar de que existía por lo menos una propuesta de otro participante que era **notoria y considerablemente mejor y más conveniente para el Estado de México**.
4. **¿Cuál** es el monto registrado como inversión de Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. en el Circuito Exterior Mexiquense, derivado de la compra del sistema de barrera móvil?
5. **¿Cuál** es el monto del **rendimiento** que le ha generado esa inversión a Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2018?
6. Si el sistema de barrera móvil fue adquirido con **recursos propios** de Aleatica, S.A.B. de C.V. y/o de Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V., o con recursos derivados de **financiamientos**.
7. Las **razones** por las cuales el Gobierno del Estado de México **no ha iniciado una investigación** en relación con la compra de un sistema de barrera móvil con cargo al Circuito Exterior Mexiquense, con un sobreprecio injustificado, a pesar de que ese sistema no era necesario ni en el Circuito Exterior Mexiquense ni en el Viaducto Bicentenario.
8. **¿Qué beneficios concretos y cuantificables** obtuvo el Estado de México y/o los usuarios del Circuito Exterior Mexiquense de la compra de un sistema de barrera móvil cuya operación no era necesaria en el Circuito Exterior Mexiquense?

**SEGUNDO.**- Se **EXHORTA** al Fiscal General del Estado de México para que **inicie de inmediato una investigación de los hechos probablemente constitutivos de delito**, relacionados con la compra del sistema de barrera móvil con cargo al Circuito Exterior Mexiquense, el destino que el

Gobierno del Estado de México le ha dado a ese sistema, y el quebranto generado a la hacienda pública estatal derivado de lo anterior.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTA DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO. Como ha sido solicitado, la Presidencia con fundamento en lo señalado en los artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, somete a la aprobación de la “LX” Legislatura la propuesta de dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo para proceder en este momento a su análisis y resolución. Esta Presidencia abre la discusión de la propuesta para dispensar el trámite de dictamen y pregunta a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

¿Diputado Juan Jaffet?

PRESIDENTA DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO. Diputado, sí es sobre la dispensa del tema.

Gracias diputado.

DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ. Sí, es sobre la dispensa y me voy a permitir razonar el argumento.

Compañeras y compañeros en el Grupo Parlamentario del PRI, siempre hemos sido respetuosos de las propuestas presentadas por todos los integrantes de esta legislatura, porque estamos convencidos de la importancia de ejercer nuestra función con apertura y objetividad, eso sin embargo, no nos imposibilita de llevar las cosas de manera jurídicamente adecuadas.

En este sentido respetuosamente me permito formular las siguientes consideraciones sobre el punto de acuerdo que nos ocupa, en razón de la materia de las preguntas que se exponen en el proyecto de punto de acuerdo, se considera que la autoridad competente para atenderlo es el Secretario de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México y no el Titular del Ejecutivo Estatal, por lo que sugerimos orientar el punto de acuerdo en este sentido.

Los puntos de acuerdo son un mecanismo de control entre los distintos poderes que permiten la participación y resolución de asuntos en colaboración de distintas instancias, por lo que estos deben realizarse de forma objetiva.

Por ello, afirmar que la compra del Sistema de Barrera Móvil no era necesaria es un juicio de valor, en ese sentido tal acción debe ser calificada por las instancias competentes y respecto del supuesto quebranto patrimonial que se afirma, esto implica otro juicio de valor, debemos considerar el alcance de la Legislatura y su relación con los otros Poderes del Estado para no invadir las distintas esferas de actuación, es menester respetar la autonomía de la fiscalía y de ninguna manera podemos exhortar que se inicie una investigación porque no existe ningún acto jurídico que haya dado inicio al debido proceso y finalmente, respecto al punto segundo del proyecto de acuerdo en el que se afirma que hay hechos probablemente constitutivos de delito y probable quebranto patrimonial, esta Legislatura no puede erigirse como juzgador y menos asumir que algo es delito o no, esta Legislatura debe ser garante y respetar el marco jurídico.

En razón de lo anterior proponemos ajustar la redacción del punto de acuerdo en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Secretario de Comunicaciones, para informe a esta Soberanía sobre la autorización de la compra de un Sistema Barrera Móvil con cargo al Circuito Exterior Mexiquense, comprado por Concesionaria Mexiquense S.A. de C. V., los costos y el origen de su financiamiento, así como su funcionamiento y los beneficios o rendimientos que ha generado tal inversión y, en su caso, que informe de las investigaciones o procedimientos que se hayan iniciado con motivo del mismo.

Lo anterior con la finalidad de darle viabilidad a la propuesta y poder acompañarla.

Es cuanto.

VICEPRESIDENTA DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO. La Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Presidenta la propuesta ha sido aprobada por mayoría de votos.

VICEPRESIDENTA DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO. Dé cuenta la Secretaría de los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. El punto de acuerdo fue sometido a la aprobación de la soberanía popular por el diputado Faustino de la Cruz Pérez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

VICEPRESIDENTA DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO. La Presidencia abre la discusión en lo general del punto de acuerdo y pregunta a los integrantes de la Legislatura, si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia consulta a los integrantes de la Legislatura si es de aprobarse en lo general el punto de acuerdo y solicita a la Secretaría abra el sistema de registro de votación hasta por dos minutos, destacando que si alguien desea separar algún artículo para la discusión particular, se sirva comentarlo.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ábrase el sistema de registro de votación hasta por dos minutos.

*(Votación nominal)*

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. ¿Falta algún diputado por emitir su voto?

El punto de acuerdo ha sido aprobado por mayoría de votos.

VICEPRESIDENTA DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular. Sírvase la Secretaria expedir el acuerdo correspondiente y provea su cumplimiento.

Consecuentes con el punto número 15 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada Elba Aldana Duarte, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta al Titular de la Comisión Nacional de Agua, CONAGUA, y al Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen acciones para resolver los conflictos limítrofes, y de salubridad del agua potable, en la colonia “Atrás del Tequiquil”, localizada en los límites de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, y Gustavo A. Madero, de la Ciudad de México.

DIP. ELBA ALDANA DUARTE. Gracias.

DIPUTADOS DE LA “LX” LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTES.

La diputada Elba Aldana Duarte integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena en la “LX” Legislatura del Congreso Local, con fundamento en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta de manera respetuosa a las siguientes autoridades, a la Comisión Nacional de Agua y al Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México, con el objeto de que dentro de su respectivo ámbito de competencia implemente y lleven a cabo las acciones adecuadas, conforme a la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 2 de julio de 1955 se realizó la publicación de decreto emitida por el titular del Poder Ejecutivo Federal Adolfo Ruiz Cortines, mismo que declara de la utilidad pública sobre la ejecución de obras de captación y conducción de aguas procedentes de Chiconautla, Estado de México para abastecimiento de la Ciudad de México y del Distrito Federal.

De acuerdo con la jurisprudencia establecida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, existe utilidad pública, solamente la hay cuando un provecho común que se sustituye la colectividad, llámese municipio, estado o nación en el goce de la cosa expropiada, no existe cuando se priva a una persona de lo que legalmente le pertenece para beneficiar a un particular, sea individual, sociedad o corporación, pero siempre particular, esto se sustenta en el considerando segundo del decreto referido y publicado en el Diario Oficial de la Federación, el cual menciona que por ser insuficiente el agua procedente de las obras del Lerma existe la necesidad de aprovechar la aguas procedentes de Chiconautla, Estado de México para las necesidades de la población de la Ciudad de México, así que se presume la validez del decreto de expropiación, toda vez que fue realizado conforme a la Ley en materia, por esto mismo se aplicaron los siguientes procedimientos a los respectivos propietarios.

Una vez avanzado por peritos y por medio de la cual determinaron el monto económico de la indemnización a los propietarios y en el respectivo pago de esta indemnización a los mismos, sin embargo hay una parte muy importante que señala y ese se encuentra en el multicitado decreto de expropiación, el cual estableció en su artículo tercero, al superficie medidas y linderos de las fracciones de terreno que fueron afectadas, es decir se establecieron los límites territoriales del área expropiada.

Contexto actual, a pesar de la referencia legal decreto de expropiación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, donde se establecieron claramente los límites territoriales del área expropiada, estos no han sido respetados, toda vez que se han construido viviendas habitacionales lindantes al servicio público de agua entubada que atraviesa justamente por el predio ubicado en la colonia “Atrás del Tequiul” sobre el municipio de Tlalnepantla de Baz y aledaño a la demarcación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, razón por la cual se ha suscitado en la afectación del servicio público entubado, generando fugas y siendo susceptible de que el recurso natural, pueda ser contaminado, por ello no se garantizaría que el agua estuviese en un estado saludable, aceptable, asequible, tal y cómo determine la Constitución Federal en su Artículo 4; sin embargo existe una cuestión adicional, esta situación aqueja respecto de la fijación de los límites territoriales sobre el predio al que ya se ha hecho referencia, ya que ese se encuentra ubicado de manera conurbada entre la demarcación Gustavo A. Madero y el Municipio de Tlalnepantla de Baz y esto representa un obstáculo, dentro del ámbito geográfico para la resolución del problema.

Aunado a esto de manera reiterada se ha concluido que es necesaria la determinación de estos límites territoriales para que las autoridades competentes, puedan actuar dentro del ámbito geográfico donde se encuentra ubicado el predio, por ello se exhorta con el debido respeto que se debe guardar el Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México.

## PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Con lo previsto en los artículos 9 XIII, XIV y 12 de la Ley de Agua Nacionales se exhorta a la Directora General de la Comisión Nacional de Agua, la Doctora Blanca Jiménez Cisneros, para que en cumplimiento de sus facultades y dentro del ámbito de competencia de este órgano lleve a cabo las acciones necesarias para que se mantenga, conserve y resguarde el servicio público de agua entubada dentro de la ubicación señalada, garantizando el uso accesible de este recurso.

SEGUNDO.- Con base a los preceptos 3 fracción XXIII y XXXVII, artículo 36 Sección Primera, el artículo 39 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se exhorta respetuosamente al Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México, para que dentro del ámbito de su competencia, se coordine y resuelva los problemas territoriales y la fijación de estos.

ATENTAMENTE  
ELBA ALDANA DUARTE.

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a la Comisión Nacional de Agua y Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Es cuanto, gracias.

Toluca de Lerdo, México, a 06 de agosto de 2019

**DIP.VIOLETA NOVA GÓMEZ**  
**PRESIDENTA DE LA LX LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**  
**PRESENTE**

Diputada **Elba Aldana Duarte**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea una propuesta de **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se EXHORTA al Titular de la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA) y al Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen acciones para resolver los conflictos limítrofes, y de salubridad del agua potable, en la colonia “Atrás del Tequiquil”, localizada en los límites de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, y Gustavo A. Madero, de la Ciudad de México, conforme a la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El día dos de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, se realizó la publicación de del decreto emitido por el titular del Poder Ejecutivo Federal Adolfo Ruíz Cortines, mismo que declara la **utilidad pública** sobre “*la ejecución de obras de captación y conducción de aguas procedentes de Chiconautla, Estado de México, para el abastecimiento de la Ciudad de México y del Distrito Federal*”<sup>1</sup>.

De acuerdo con la jurisprudencia establecida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) existe **utilidad pública**”: “*Solamente la hay cuando en provecho común se sustituye la colectividad, llámese municipio, estado o nación, en el goce de la cosa expropiada. No existe cuando se priva a una persona de lo que legítimamente le pertenece para beneficiar a un particular, sea individuo, sociedad o corporación, pero siempre particular*”.<sup>2</sup> Esto se sustenta en el considerando segundo del decreto referido y publicado en el Diario Oficial de la Federación, el cual menciona:

**II.-** “*Que por ser insuficiente el agua procedente de las obras de Lerma, existe la necesidad de aprovechar las aguas procedentes de Chiconautla, Estado de México, para las necesidades de la población de la ciudad y Distrito mencionados (...)*”.<sup>3</sup>

Así que se presume la validez del decreto de expropiación, toda vez que fue realizado conforme a la Ley de la materia, por esto mismo se aplicaron los siguientes procedimientos a los respectivos propietarios:

- A) Una valuación realizada por peritos y por medio de la cual determinaron el monto económico de la indemnización a los propietarios; y
- B) El respectivo pago de esta indemnización a los mismos.

Sin embargo, debe señalarse que el decreto de expropiación mencionado, estableció en su artículo tercero la superficie, medidas y linderos de las fracciones de terreno que fueron afectadas, es decir, **se establecieron los límites territoriales del área expropiada.**

#### - CONTEXTO ACTUAL:

A pesar del Decreto de Expropiación publicado en el Diario Oficial de la Federación en el cual se establecieron los límites territoriales del área expropiada, éstos no han sido respetados, toda vez que se han construido viviendas lindantes al servicio público de agua entubado que atraviesa por el predio ubicado en la Colonia Atrás del Tequiquil, sobre el municipio de Tlalnepantla de Baz y aledaño a la demarcación Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Razón por la cual se ha suscitado la afectación del servicio público entubado, generando fugas y siendo susceptible de que el sistema de agua potable se contamine y consecuentemente no se garantice que el suministro de agua se aceptable y asequible, tal y como lo determina la Constitución Federal en su artículo 4.<sup>4</sup>

<sup>1</sup> *Diario Oficial de la Federación*, publicación del día dos de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco, disponible en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?cod\\_diario=194929&pagina=13&seccion=0](http://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=194929&pagina=13&seccion=0)

<sup>2</sup> Apéndice de Jurisprudencia de 1917 a 1975 del *Semanario judicial de la federación*, México, mayo de 1975, tercera parte, Segunda Sala, p. 904.

<sup>3</sup> *Diario Oficial de la Federación*, *op. cit.*

<sup>4</sup> Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

Esta situación, no sólo compromete la salubridad del suministro del agua, en razón de que ésta situación aqueja la fijación de los límites territoriales sobre el predio del que ya se ha hecho referencia, en razón de que el inmueble se encuentra ubicado en la zona limítrofe de la demarcación Gustavo A. Madero y el municipio Tlalnepantla de Baz, lo cual representa un obstáculo para la solución del conflicto, en base a que no puede determinarse la jurisdicción y competencia de las autoridades municipales.

Por lo anterior, reitero que es absolutamente necesario, que se determinen los límites territoriales en la colonia conocida como “Atrás del Tequiquil”, localizado en los límites de Tlalnepantla de Baz y Gustavo A. Madero, de la Ciudad de México, lo anterior a efecto de que las autoridades competentes puedan actuar respecto a la jurisdicción que le corresponda al predio en mención.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta LX Legislatura el siguiente punto de acuerdo, para que, de estimarse procedente, se apruebe en sus términos.

**ELBA ALDANA DUARTE**  
**DIPUTADA PRESENTANTE**

**La H. LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 55 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV, y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México ha tenido a bien emitir el siguiente:**

#### **PROYECTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Con fundamento en los artículos 9, fracciones XIII y XIV y 12 de la Ley de Aguas Nacionales se EXHORTA al Titular de la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA), para que en cumplimiento de sus facultades y dentro del ámbito de su competencia, lleve a cabo las acciones necesarias para que se mantenga, conserve y resguarde el servicio público de agua entubada, en la colonia “*Atrás del Tequiquil*”, localizada en los límites de Tlalnepantla de Baz y Gustavo A. Madero, de la Ciudad de México, en beneficio de los pobladores del Estado de México y la Ciudad de México que comparten los límites territoriales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Con base en los artículos 3, fracciones XXIII y XXXVII, artículo 36, fracción I, el artículo 39 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se EXHORTA respetuosamente al Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México, para que dentro del ámbito de su competencia, se coordine con las autoridades competentes del Estado de México, a efecto de resolver los conflictos territoriales de la colonia “*Atrás del Tequiquil*”, localizada en los límites de Tlalnepantla de Baz y Gustavo A. Madero, de la Ciudad de México.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.** - Comuníquese el presente Acuerdo al Titular de la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA), y al Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2019.

VICEPRESIDENTA DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO. La Presidencia con sustento en lo previsto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, somete a la aprobación de la “LX” Legislatura, la propuesta de dispensa del trámite del dictamen del punto de acuerdo para realizar de inmediato su análisis y resolver lo que corresponda.

Esta Presidencia abre la discusión de la propuesta para dispensar el trámite de dictamen y pregunta a las diputadas y los diputados, si desean hacer uso de la palabra. La Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del Punto de Acuerdo, se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Haga saber la Secretaría los antecedentes del Punto de Acuerdo.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. El punto de Acuerdo fue presentado a consideración de la Legislatura por la diputada Elba Aldana Duarte en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. La Presidencia abre la discusión en lo general del Punto de Acuerdo y pregunta a los integrantes de la Legislatura si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia consulta a los integrantes de la Legislatura si es de aprobarse en lo general el Punto de Acuerdo y solicita a la Secretaría abra el sistema de registro de votación hasta por dos minutos, aclarando que si alguien desea separar algún artículo para su discusión particular se sirva referirlo.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ábrase el sistema de registro de votación hasta por dos minutos.

*(Votación nominal)*

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. ¿Falta algún diputado por emitir su voto?

Presidenta, el Punto de Acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Estimando que no se separaron artículos para...perdón, se tiene por aprobado en lo general el Punto de Acuerdo y estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular, sírvase la Secretaría expedir el acuerdo correspondiente y provea su cumplimiento.

En observancia del punto número 16 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada María Lorena Marín Moreno para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los 125 ayuntamientos del Estado de México, para que conforme a sus atribuciones, actualicen sus respectivos Planes Municipales de Desarrollo Urbano, con el propósito de fortalecer la Política Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO. Con la venia de la Presidenta, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, público que nos acompaña.

En ejercicio de las facultades que la Constitución y las Leyes del Estado de México, me confieren en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta Legislatura, punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los 125 ayuntamientos del Estado de México, para que conforme a sus atribuciones actualicen sus respectivos Planes Municipales de Desarrollo Urbano, con el propósito de fortalecer la política estatal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

El ordenamiento territorial representa una valiosa herramienta para organizar, planear, distribuir y orientar el uso, aprovechamiento y ocupación óptima de un determinado territorio, con la finalidad de impulsar el desarrollo integral de una región a partir de reconocimiento de sus potencialidades y limitaciones.

El artículo 11 fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala para los municipios, entre otras atribuciones, lo siguiente:

Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.

En ese sentido y de acuerdo con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, los Planes Municipales de Desarrollo Urbano son los instrumentos que contienen disposiciones jurídicas para la regulación de los asentamientos humanos y tiene por objeto establecer políticas, estrategias y objetivos para el desarrollo urbano del territorio municipal, con base en la determinación de la zonificación, normas de uso y aprovechamientos del suelo, acciones de conservación y el crecimiento de los centros urbanos, a su vez, el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, enuncia la normatividad a la que debe sujetarse el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población.

Tomando en cuenta que el desarrollo urbano corresponde a los tres ámbitos de gobierno, el municipio está obligado por ley a regular los centros de población, mediante una planeación concurrente con el gobierno estatal y federal, esto exige coordinación y cooperación para la debida actualización de los instrumentos de planeación urbana a nivel local; incluso, el ordenamiento de referencia, sí considera la adecuación y actualización de las disposiciones jurídicas locales en materia de desarrollo urbano.

De acuerdo con la información publicada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, destaca que solamente un tercio de los municipios de la entidad, han actualizado sus respectivos planes y que el resto no ha realizado modificaciones en más de una década; conforme a dicha información se tiene que 43 ayuntamientos han modificado total o parcialmente sus planes, lo que representa el 34.4%; 75 ayuntamientos no han modificado sus planes desde que fueron aprobados y publicados, lo que representa el 60% y 7 ayuntamientos no han aprobado, ni publicado o se presume están en la etapa de elaboración de sus planes, lo que representa el 5.6%.

En este contexto, el gobernador del Estado de México, el Licenciado Alfredo del Mazo Maza, durante la inauguración del Segundo Congreso Internacional de Derecho Municipal, con motivo del Quincentenario del Municipio Mexicano, expresó que es necesario junto con los gobiernos municipales que impulsemos una política estatal de ordenamiento territorial, con base en un desarrollo territorial ordenado, reorientando vocaciones productivas, fortaleciendo la protección medioambiental, y mejorando la movilidad para darle prioridad a la recuperación de espacios públicos. Con el propósito de sumar esfuerzos para consolidar una política estatal, invitó respetuosamente a las presidentas y presidentes municipales a actualizar con oportunidad sus planes de desarrollo urbano y territorial.

El mensaje del Ejecutivo Estatal, también está vinculado con los objetivos, políticas, programas y proyectos estratégicos, contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, respecto a la congruencia entre la política de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano, tanto estatal como municipal.

Lo cual, conlleva al incremento de empleo e impulso de la economía, entre los objetivos más importantes en este plan, se encuentra el de consolidar al Estado de México, como el centro logístico del País, lo cual implica la ampliación, modernización y mantenimiento de la infraestructura con visión a largo plazo, además los planes municipales de desarrollo urbano, deben estar vinculados con el plan estatal de desarrollo urbano, instrumento rector en materia de ordenamiento territorial el cual establece las estrategias para orientar el desarrollo urbano y regional con horizonte al año 2020.

Entre los beneficios tangibles de disponer de planes urbanos actualizados podemos mencionar que se pueden identificar plazos y recursos para la ejecución de proyectos prioritarios, fomentar obras de infraestructura hidráulica, eléctrica y sanitaria, impulsar acciones regionales en materia de movilidad y transporte entre otras, con el ordenamiento territorial también se estimula la economía, se mejora la calidad de vida de las personas y se protege al medio ambiente.

Por eso es importante que los ayuntamientos actualicen sus respectivos planes municipales de desarrollo urbano en términos del siguiente punto de acuerdo.

UNICO. Se exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que conforme a sus atribuciones actualicen sus respectivos Planes Municipales de Desarrollo Urbano con el propósito de fortalecer la política estatal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

Es cuanto Presidenta.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 1° de agosto de 2019.

**DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ**  
**C. PRESIDENTA DE LA H. LX**  
**LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE**  
**Y SOBERANO DE MÉXICO**

**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 51 fracción II, 56 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; la que suscribe, María Lorena Marín Moreno, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura, Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los 125 ayuntamientos del Estado de México, para que conforme a sus atribuciones, actualicen sus respectivos Planes Municipales de Desarrollo Urbano, con el propósito de fortalecer la Política Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTU), el desarrollo urbano se explica como un proceso que implica la planeación

y regulación de la fundamentación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

En otras palabras, el ordenamiento territorial representa una valiosa herramienta para organizar, planear, distribuir y orientar el uso, aprovechamiento y ocupación óptima de un determinado territorio, con la finalidad de impulsar el desarrollo integral de una región, a partir del reconocimiento de sus potencialidades y limitaciones.

Para dimensionar su importancia, hay que señalar que según estimaciones de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se calcula que poco más de la mitad de la población mundial reside en áreas urbanas y que para 2050 ese porcentaje se elevará a un 66%. Apreciaciones similares se advierten para nuestro país, pues se calcula que para 2030 se pasará de 384 a 961 ciudades, en las que se concentrará más del 83% de la población nacional. Estos datos demuestran la importancia de generar acciones que permitan orientar el desarrollo integral y armónico de nuestras urbes.

Hoy por hoy, la regulación del ordenamiento territorial está definida por una serie de facultades y atribuciones a cargo de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales. Precisamente, el artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala para los municipios, entre otras atribuciones la siguiente:

“Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.”

En ese sentido y de acuerdo con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, los Planes Municipales de Desarrollo Urbano son los instrumentos que contienen disposiciones jurídicas para la regulación de los asentamientos humanos; tienen por objeto establecer políticas, estrategias y objetivos para el desarrollo urbano del territorio municipal, con base en la determinación de la zonificación, normas de uso y aprovechamiento del suelo, acciones de conservación y el crecimiento en los centros urbanos.

Precisamente, el Libro V del Código Administrativo del Estado de México, enuncia la normatividad a la que debe sujetarse el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, destacando los siguientes objetivos:

I. Fijar las normas básicas e instrumentos para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano en la Entidad, con pleno respeto a los derechos humanos.

II. Establecer la concurrencia entre el Estado y los municipios, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio estatal, para la coordinación y gestión de las conurbaciones y zonas metropolitanas y el desarrollo urbano de los centros de población.

III. Asignar las atribuciones y responsabilidades del Estado y de los municipios en la aplicación de este Libro y su reglamentación.

IV. Definir los principios conforme a los cuales el Estado y los municipios ejercerán sus atribuciones para determinar las reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en los centros de población.

V. Determinar las bases para la participación social en los procesos de planeación, ejecución, seguimiento, evaluación y vigilancia del desarrollo urbano y del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos en la Entidad.

VI. Fijar instrumentos y acciones, así como medidas de seguridad, infracciones y sanciones que permitan la aplicación del presente Libro y su reglamentación.”

Tomando en cuenta que el desarrollo urbano corresponde a los tres ámbitos de gobierno, el municipio está obligado por ley a regular los centros de población mediante una planeación concurrente con el gobierno estatal y federal. Esto exige coordinación y cooperación para la debida actualización de los instrumentos de planeación urbana a nivel local. Incluso el ordenamiento de referencia, sí considera la adecuación y actualización de las disposiciones jurídicas locales en materia de desarrollo urbano.

En el artículo quinto transitorio de la LGAHOTU se establece que:

“En un plazo de dos años contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, se formularán, o adecuarán los planes y programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población mayores a cien mil habitantes, así como los planes nacional, estatales y metropolitanos, incluyendo todos los nuevos instrumentos de gestión a los que alude esta Ley”

Conforme a información publicada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano (SEDUYM) del Gobierno del Estado de México, destaca que solamente un tercio de los municipios en la Entidad han actualizado sus respectivos planes y que el resto no ha realizado modificaciones en más de una década. Conforme a dicha información, se tiene que:

- a) 43 Ayuntamientos han modificado, total o parcialmente, sus planes (34.4 %);
- b) 75 Ayuntamientos no han modificado sus planes desde que fueron aprobados y publicados (60 %); y,
- c) 7 Ayuntamientos no han aprobado ni publicado o se presume están en la etapa de elaboración de sus planes (5.6 %).

Es decir, de los 125 ayuntamientos solamente 118 Planes han sido aprobados por sus respectivos Ayuntamientos y publicados en la Gaceta de Gobierno.<sup>1</sup> En este contexto, el Gobernador del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, durante la inauguración del Segundo Congreso Internacional de Derecho Municipal con motivo del Quincentenario del Municipio Mexicano<sup>2</sup>, expresó que:

---

<sup>1</sup> Datos disponibles por municipio en la página electrónica de la SEDUYM [http://seduym.edomex.gob.mx/planes\\_municipales\\_de\\_desarrollo\\_urbano](http://seduym.edomex.gob.mx/planes_municipales_de_desarrollo_urbano) Consultado en abril de 2019.

<sup>2</sup> Véase <http://www.cmq.edu.mx/index.php/usulistart/convocatorias/2576-congreso-2019041002>

“Es necesario que junto con los gobiernos municipales impulsemos una política estatal de ordenamiento territorial con base en un desarrollo territorial ordenado, reorientando vocaciones productivas, fortaleciendo la protección medioambiental y mejorando la movilidad para darle prioridad a la recuperación de espacios públicos.

Con el propósito de sumar esfuerzos para consolidar esta política estatal, invito respetuosamente a las Presidentas, a los Presidentes municipales, a actualizar con oportunidad sus Planes de Desarrollo Urbano y Territorial.”<sup>3</sup>

Este mensaje del Ejecutivo Estatal también está vinculado con los objetivos, políticas, programas y proyectos estratégicos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023 respecto a la congruencia entre la política de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano, tanto estatal como municipal, lo cual repercute en el incremento de empleo e impulso de la economía. Entre los objetivos más importantes en este Plan, se encuentra consolidar al Estado de México como el centro logístico del país, lo cual implica la ampliación, modernización y mantenimiento de la infraestructura con visión de largo plazo.<sup>4</sup>

Además, los Planes Municipales de Desarrollo Urbano deben estar vinculados con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, instrumento rector en materia de ordenamiento territorial, el cual establece las estrategias para orientar el desarrollo urbano y regional con horizonte al 2020.

En el Plan Estatal se especifican las políticas para cada municipio, a saber:

- 1) Impulso al desarrollo urbano: que se aplicará en 14 municipios y se orientará el crecimiento poblacional y urbano, en virtud de que en sus centros de población se cuenta con las condiciones naturales de suelo y de infraestructura suficientes para capitalizar su crecimiento ordenado y planeado.
- 2) De consolidación: que se aplicará en 84 municipios donde ya presentan crecimientos urbanos y poblacionales. En ellos se proponen acciones de ordenamiento y de mejoramiento en su estructura urbana, no impulsando su crecimiento poblacional, pero si complementar su infraestructura y sus servicios.
- 3) De control: que se aplicará en los 27 municipios restantes, donde se propone limitar el crecimiento poblacional y urbano, ya que se carece de suelo, o bien, no se tiene la capacidad para ampliar su infraestructura actual o se localizan en zona de riesgo, por lo que se enfoca a la atención de las demandas propias de su crecimiento natural.

Al respecto, en la Encuesta Intercensal 2015 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población del Estado de México suma 16.18 millones de habitantes, destacando que solamente 33 municipios superan los 100 mil habitantes, los cuales concentran el 79.8% de la población estatal; por lo tanto, los otros 92 municipios con menos de 100 mil habitantes suman el 20.2% del total de habitantes mexiquenses.

---

<sup>3</sup> Mensaje del Gobernador.

Disponibile en <http://www.gem.gob.mx/medios/w2detalle.aspx?tser=D&folio=6057>

<sup>4</sup> Véase el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 en la página electrónica siguiente <http://copladem.edomex.gob.mx/sites/copladem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/Planes%20y%20programas/PDEM%202017-2023%20web.pdf>

Con base en ello, y considerando las características del estado y su importancia económica a nivel nacional, resulta trascendental y necesaria la actualización de todos los planes municipales de desarrollo municipal, a fin de consolidar a nuestra Entidad.

Entre los beneficios tangibles de disponer de planes urbanos actualizados, podemos mencionar que se pueden identificar plazos y recursos para la ejecución de proyectos prioritarios; fomentar obras de infraestructura hidráulica, eléctrica y sanitaria; impulsar acciones regionales en materia de movilidad y transporte entre otras. Con el ordenamiento territorial también se estimula la economía, se mejora la calidad de vida de las personas y se protege al medio ambiente.

Con base en lo anterior, es imprescindible actualizar los planes municipales de desarrollo urbano para que sean congruentes con el Plan Estatal en la materia, así como con la normatividad vigente en la materia.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a esta Soberanía el trámite correspondiente del presente punto de acuerdo, para que de estimarlo pertinente se apruebe en sus términos.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

#### **PROYECTO DE ACUERDO:**

La H. LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

#### **A C U E R D O:**

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con el Gobierno del Estado de México, actualicen sus respectivos Planes Municipales de Desarrollo Urbano, con el propósito de fortalecer la política de ordenamiento territorial en la Entidad.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo a los 125 Ayuntamientos del Estado de México.

**Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2019.**

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Se turna a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Desarrollo Urbano para su análisis.

En lo que corresponde al punto número 17 del orden del día tiene el uso de la palabra hasta por diez minutos, el diputado Reneé Alfonso Rodríguez Yánez para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México, a que de manera previa a cualquier tipo de evento gubernamental, foro, acto cívico, congreso, exposición o cualquier actividad en que se encabece y se reúnan más de 50 personas, por protocolo se emita por medio de una grabación de audio las indicaciones necesarias a seguir en caso de sismos, incendios, inundaciones, amenazas de artefactos explosivos, fugas o cualquier tipo de fenómeno que ponga en peligro a los asistentes al evento, en atención las recomendaciones de Protección Civil.

Adelante diputado.

DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ. Con su venia diputada Presidente de la Mesa Directiva, diputadas y diputados presentes en este recinto legislativo, saludo a los ciudadanos que nos acompañan esta mañana, tarde ya, y a los medios de comunicación, presentes y a través de los medios digitales.

La Protección Civil deriva en acciones para proteger a las personas y a la sociedad y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representa provocados por fenómenos naturales o antropogénicos, a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población. El trabajo en equipo es fundamental tal como lo establece la Ley General de Protección Civil en su artículo 8 que a la letra dice: “los Poderes Legislativo y Judicial de la unión, las entidades federativas los municipios, las delegaciones, los organismos descentralizados, los organismos constitucionales, autónomos y los sectores privado y social, así como la población en general, deberán coadyuvar para que las acciones de protección civil se realicen en forma coordinada y eficaz.

Otro de los temas importantes de la protección civil, es sin duda, la capacitación para todas aquellas personas encargadas de velar por la salvaguarda de las personas, bienes y nuestro entorno, que les permita responder y reaccionar de manera inmediata ante una emergencia; pues nos hemos dado cuenta de que cuando se carece de personal capacitado para actuar conforme a lo planteado, se cometen errores que provocan confusión, retrasos y omisiones.

En nuestra entidad el Libro Sexto del Código Administrativo señala las disposiciones que se han de seguir en materia de protección civil, en total concordancia por la Ley General de Protección Civil, además de contar con un Manual de Organización de Operación de Sistema Nacional de Protección Civil, que establece el marco de actuación y coordinación de todos los sectores que integran dicho sistema.

Como ya se mencionó la ubicación geográfica del Estado de México, ha generado antecedentes nada agradables; pero de los cuales es nuestra obligación aprender con la finalidad de que no se vuelvan a presentar, el impacto de fenómenos naturales y humanos que han dejado a su paso importantes pérdidas materiales y humanas, como el sismo de hace dos años dan muestra de nuestras vulnerabilidades, es por esto que surge la necesidad de adoptar medidas que nos permitan actuar de manera consciente y preventiva ante fenómenos potencialmente destructivos de origen natural y humano, la forma en que podemos hacer frente a este tipo de problemática es con información que sea de presentar periódica y reiteradamente a los ciudadanos, donde se les ha de indicar las medidas preventivas en materia de protección civil, los cuales permita a la población actuar de manera consciente y ordenada en caso de cualquier tipo de contingencia o fenómeno geológico, hidrometeorológico, sanitario-ecológico, químico-tecnológico y socio-organizativo.

Por ello la cultura de protección civil se debe encaminar a que los gobernantes den a conocer las acciones estratégicas dirigidas a la población en general, que les permita tener los

conocimientos de forma clara con los mecanismos de prevención, autoprotección a considerarse ante una calamidad o desastre.

Así que la primera necesidad de la autoridad estatal como sujeto obligado a brindar seguridad al pueblo, es que en cualquier evento público en el que se reúnan 50 personas o más se integre un protocolo de forma obligatoria, con el objetivo de que antes de iniciar con su actividad las autoridades competentes emitan por medio de una grabación y a través de los medios auditivos o sonoros las instrucciones y medidas de seguridad a seguir en materia de protección civil.

Por ello, a nombre de los diputados que integramos la fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, presentamos el presente exhorto respetuosamente al Gobierno del Estado de México, para que tome las medidas que conforme a derecho proceda, protegernos es una responsabilidad común que incluye a las autoridades, especialistas y a la sociedad civil, de manera que trabajamos juntos en un enfoque de gestión integral del riesgo, reducirá la probabilidad de daños que puedan constituirse en una emergencia o desastre.

Por lo anterior agradezco de antemano el acompañamiento para el presente exhorto, mediante el cual la Legislatura orienta el fortalecimiento de la cultura de la prevención en protección civil que permita a las persona evitar factores de riesgo de los mexiquenses.

Es cuanto Presidenta.

**Toluca de Lerdo, México, agosto 6 de 2019**

**DIPUTADA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MÉXICO**

***HONORABLE ASAMBLEA:***

Con sustento en lo dispuesto por los artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 38 fracción IV, 41 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en mi carácter de Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y a nombre del mismo, formulo el presente proyecto de **Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México, a que de manera previa a cualquier tipo de evento gubernamental, foro, acto cívico, congreso, exposición o cualquier actividad que encabece y se reúnan más de 50 personas, por protocolo se emita por medio de una grabación de audio las indicaciones necesarias a seguir en caso de sismos, incendios, inundaciones, amenazas de artefactos explosivos, fugas o cualquier tipo de fenómeno que ponga en peligro a los asistentes al evento, en atención las recomendaciones de Protección Civil.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Nuestro querido Estado de México nos ha mostrado las bondades culturales y sociales de una entidad tan diversa como compleja. Situación que obliga a sus autoridades a anticipar cualquier tipo de situación tanto positivo como negativo, si a ello consideramos que el Estado es la entidad más poblada trae aparejado la mayor responsabilidad de la autoridad para conseguir el bienestar del pueblo, donde debemos considerar que el crecimiento provoca también que la población viva entre riesgos que pasan inadvertidos, no sólo por la ausencia de información, sino también por la falta de medidas preventivas que nos ayuden a aminorar los riesgos a los que estamos expuestos.

Como consecuencia, se ha generado el término de Protección Civil del cual debemos decir, que es un concepto de vital importancia que hace referencia a las medidas que debemos tomar en cuenta para protegernos de cualquier tipo de riesgo que se presente en cualquier tipo de reunión, asentamiento o congregación humana, en nuestra casa, colonia, escuela o trabajo, de modo que son disposiciones y acciones que las autoridades y la población realizan para identificar riesgos, prevenir, saber enfrentarlos cuando se presenten y recuperarse de sus consecuencias en caso de emergencia o desastre, procurando la seguridad y salvaguarda de las personas, sus propiedades y el medio ambiente.

En nuestra entidad, el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado México, señala las disposiciones que se han de seguir en materia de Protección Civil, en total concordancia con la Ley General de Protección Civil, así como un Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil, que establece el marco de actuación y coordinación de todos los sectores que integran dicho sistema.

Dada la ubicación y geográfica del Estado de México, hemos enfrentado el impacto de fenómenos naturales y humanos que han dejado a su paso importantes pérdidas materiales y humanas. Experiencias como los sismos de 1985 y 2017, dan muestras nuestras vulnerabilidades. Es por esto que surge la necesidad de adoptar medidas que nos permitan actuar de manera consciente y preventiva ante fenómenos potencialmente destructivos de origen natural y humano. Por ello se debe informar a los ciudadanos de manera reiterada las medidas preventivas en materia de Protección Civil que permita a las personas actuar de manera consciente y ordenada en caso de cualquier tipo de contingencia o fenómenos geológicos, hidrometeorológicos, sanitario-ecológicos, químico-tecnológicos y socio-organizativos.

Así encontramos que, la cultura de protección civil de acuerdo a información oficial en el Estado, consiste en dar a conocer las acciones dirigidas a la población en general, con la finalidad de que le permita conocer de forma clara a los mexiquenses los mecanismos de prevención y autoprotección ante una calamidad o desastre.

Por ello, se ha creado el Sistema Estatal de Protección Civil, que entre otras actividades establece acciones que las autoridades han de aplicar en busca de la seguridad del pueblo y entre algunas de éstas encontramos:

- Proponer políticas y estrategias para el desarrollo de programas en la materia;
- Establecer las instancias, mecanismos, instrumentos, procedimientos y acciones de carácter técnico, operativo, de servicios y logística para reducir riesgos sobre los agentes afectables; en los que sean contemplados los dispositivos de alerta sísmica y la utilización de tecnologías de la información;
- Establecer la metodología para la elaboración de programas internos y específicos de protección civil, grupos voluntarios y grupos de ayuda mutua;
- Difundir programas y materiales de prevención de desastres.
- Poner a disposición de los sectores público, privado y social, cursos de capacitación en materia de protección civil.
- Aplicar los recursos estatales y federales a las acciones de prevención, de auxilio y de recuperación;

- Informar al Sistema Nacional de Protección Civil de la ocurrencia de riesgos y desastres en el territorio del Estado para la concertación y coordinación de acciones;
- Promover la creación, desarrollo y actualización permanente, de los atlas municipales de riesgos, considerando los criterios que emita el Gobierno Federal en materia de adaptación al cambio climático;

En torno a estas acciones que ha de aplicar el Sistema Estatal de Protección Civil, es que se recomienda que el Estado como primer sujeto obligado a brindar seguridad al pueblo, antes de realizar cualquier evento público en el que se reúnan más de 50 personas, por protocolo gire las instrucciones a seguir en materia de Protección Civil.

Nuestra entidad y su población han sufrido diversos eventos, pero siempre se ha podido sobreponer a todos ellos, resulta importante reconocer que han dejado una profunda huella, en gran parte debido al gran número de víctimas, que hubiera podido reducirse o, en algunos casos, evitarse, si hubiésemos tenido el conocimiento mínimo de qué hacer.

Hoy en día es de suma importancia que todos los habitantes del Estado de México tengan disponible para su propio interés el saber que hacer antes, durante y después de una emergencia, contingencia o desastre, que pueda afectar la integridad física de los visitantes, empleados, mediante la aplicación de acciones de Protección Civil que fortalezcan la participación oportuna de todo el personal y uno de los procesos con mayor importancia es el de la prevención y la capacitación continua, es por ello que debemos de crear una cultura preventiva.

Protegernos es una responsabilidad común que incluye a las autoridades, especialistas y a la sociedad, de manera que trabajar juntos en un enfoque de Gestión Integral del Riesgo reducirá la probabilidad de daños que puedan constituirse en una emergencia urbana o desastre. Con esta convicción, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, el Instituto Tecnológico de la Construcción y la Fundación de la Industria de la Construcción, en un esfuerzo conjunto con la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación y el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), se suman a estas responsabilidades elaborando una sencilla, pero útil guía que contribuya a saber qué hacer ante diferentes situaciones de riesgo con las que a diario convivimos, fortaleciendo nuestra capacidad de enfrentar estas adversidades y reduciendo el probable daño que causarían.

Por lo anterior, ponemos a consideración de esta Honorable Legislatura el siguiente:

**DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ**  
**Presentante**

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**Único. Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México, a que de manera previa a cualquier tipo de evento gubernamental, foro, acto cívico, congreso, exposición o cualquier actividad que encabece y se reúnan más de 50 personas, por protocolo se emita por medio de una grabación de audio las indicaciones necesarias a seguir en caso de sismos, incendios, inundaciones, amenazas de artefactos explosivos, fugas o cualquier tipo de fenómeno que ponga en peligro a los asistentes al evento, en atención las recomendaciones de Protección Civil.**

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.**- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

**DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO EN TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. De acuerdo con la solicitud formulada, la Presidencia con fundamento en lo previsto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, somete a la aprobación de la “LX” Legislatura, la propuesta de dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo para realizar en este momento su análisis y emitir la resolución que se estime pertinente.

Esta Presidencia abre a discusión de la propuesta para dispensar el trámite de dictamen y pregunta a las diputadas y los diputados, si desean hacer uso de la palabra. La Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano. Gracias.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Exponga la Secretaría los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. El punto de acuerdo fue remitido a la aprobación de la representación popular por el diputado René Alfonso Rodríguez Yáñez, en nombre Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. La Presidencia abre la discusión en lo general del punto de acuerdo y pregunta a los integrantes de la Legislatura, si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia consulta a los integrantes de la Legislatura si es de aprobarse en lo general el punto de acuerdo y solicita a la Secretaría abra el sistema de registro de votación hasta por dos minutos, precisando que si alguien desea separar algún artículo para su discusión, sirva comunicarlo.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ábrase el sistema electrónico de registro de votación hasta por dos minutos.

*(Votación nominal)*

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. ¿Falta algún diputado por emitir su voto?

Presidenta, el punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular. Sírvase la Secretaría expedir el acuerdo correspondiente y provea su cumplimiento.

En lo tocante el punto número 18 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro para la lectura del punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Estado de México, para que a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, se establezca una partida dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos del

Estado de México para el ejercicio fiscal 2020, destinada a garantizar la operación del Programa de Estancias Infantiles para Madres Trabajadoras y con ello la entidad la absorba administrativa y financieramente; asimismo, se emitan las reglas de operación estatales que permitan una adecuada y transparente aplicación de los recursos para la implementación de programas en el Estado de México, presentado por la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro y el Diputado René Alfonso Rodríguez Yáñez, en nombre del Grupo Parlamentario Acción Nacional.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias diputada Violeta Nov Gómez, Presidenta de esta “LX” Legislatura del Estado de México, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación que nos acompañan.

El dinamismo social ha transformado el rol de la mujer, dentro de la familia y la sociedad, ampliando su responsabilidad no sólo en el cuidado de los hijos, sino también a la contribución del sustento familiar, prueba de ello es que del 2005 al 2016, la población femenina pasó de 16.3 millones a 20.8 millones de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, sin embargo, para las madres y padres la decisión de ingresar al mercado laboral, depende en buena medida de la disponibilidad de alternativas viables del cuidado infantil, que les permitan contar con el tiempo necesario para obtener y mantener un empleo, o bien parar estudiar o capacitarse, ya que de acuerdo a la Encuesta Nacional de los Hogares 2015, el 17.7% del total de los hogares de México son monoparentales, de igual forma, el Estado tiene la obligación de establecer políticas que den cumplimiento al artículo 4º Constitucional, la cual garantiza el interés superior de la niñez, por eso las estancias infantiles, representan un instrumento eficaz, de oportunidad a las madres y padres, en contar con un lugar especializado y acondicionado para la atención, cuidado y alimentación de sus hijos, con personal capacitado y certificado en su cuidado, con el fin de que los infantes crezcan en un ambiente libre de violencia que no afecte su desarrollo físico o mental, mientras éstas están laborando o en busca de un empleo.

Al respecto el 11 de enero del 2007, se implementó por primera vez, el Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a las Madres Trabajadoras que de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL, desde su creación al segundo semestre del 2018, se han beneficiado más de 2.13 millones de madres y padres trabajadores y se han atendido a 2.5 millones de niñas y niños mexicanos.

Cabe destacar que las entidades federativas, con el mayor número de beneficiarios ha sido el Estado de México, con el 12.2 por ciento y de acuerdo con el directorio de las entonces Secretarías de Desarrollo Social, se contaban con 1,129 estancias distribuidas en 105 municipios de la entidad.

No obstante derivado de la aprobación del presupuesto de la federación para el ejercicio fiscal 2019, el programa sufrió una disminución del 53% pasando de 276 millones asignados por el presupuesto de egresados de la federación del año 2018 a 139 millones, derivado de los acontecimientos suscitados, se presentaron 204 quejas ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos, emitiendo este organismo la resolución de 29 en este año, mediante la cual entre otras indicaciones recomienda que el Ejecutivo Federal, deberá realizar acciones inmediatas para garantizar los derechos de las niñas, niños, a una vida digna y a la supervivencia y al desarrollo, establecer un instrumento para verificar el uso de apoyos económicos de atención, cuidado y de desarrollo integral infantil, con base en los indicadores de seguimiento del CONEVAL y la Auditoría Superior de la Federación; así como también actualizar el padrón de niñas y niños que deberán ser beneficiarios del programa hasta febrero del 2019, a fin de que se les otorgue la restitución de los apoyos correspondientes y los recursos deberán ser de la misma porción a 2018, así a su vez, deberán de incrementar de manera progresiva e implementar mecanismos de transparencia y presentar los anteproyectos de las reglas de operación de los Programas de Desarrollo Social, así como su verificación y diagnóstico.

En este sentido, derivado de la situación extraordinaria en la disminución de los recursos se tiene que contemplar distintas soluciones para atender a la población infantil y dar certeza de los servicios prestados para su beneficio, siendo menester retomar y asegurar la operatividad de las estancias infantiles que prestan sus servicios en el territorio estatal, con la finalidad de asegurar los espacios dignos y seguro para las niñas y niños que son atendidos.

Por lo que es necesario destinar el suficiente recurso para el ejercicio fiscal 2020 y garantizar el adecuado desarrollo en el programa referido, así como destinar recursos de los municipios y coordinarse en base a su competencia.

En Acción Nacional sabemos que es una problemática que se debe de resolver sin colores e ideologías, sin ser omisos a la realidad de las madres trabajadoras que buscan solventar las necesidades de sus hijos y abrirse espacios de oportunidad, así como salvaguardar el interés superior del menor a través de los servicios brindados por las estancias infantiles y buscar alternativas para apoyar su operación bajo todas las medidas al alcance posible ante grandes retos, grandes soluciones, por ello, apelamos a la unidad y al compromiso de esta Legislatura y en este tenor a nombre de los diputados del Partido Acción Nacional ponemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta al Gobierno del Estado de México para que a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, se establezca una partida dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020, destinada a garantizar la operación de estancias infantiles como medida extraordinaria a la disminución de recursos federales al presente programa, y con ello la entidad absorba administrativa y financieramente, y asimismo, se emitan las reglas de operación estatales que permitan una adecuada y transparente aplicación de los recursos para su implementación en el Estado de México.

SEGUNDO. Se exhorta de manera respetuosa a los ayuntamientos del Estado de México, destinar recursos materiales y humanos y, en su caso, presupuestales en el ámbito de sus atribuciones que coadyuven en la operación de las estancias infantiles en coordinación con el Gobierno Estatal para garantizar el interés superior de las niñas y los niños mexiquenses.

Es cuanto diputada Presidenta.

Muchas gracias.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 06 de agosto de 2019

C. PRESIDENTA DE LA H. “LX” LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE  
P R E S E N T E

Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro y Diputado Reneé A. Rodríguez Yáñez, en nuestro carácter de integrantes del Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional de esta LX Legislatura, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, sometemos a consideración de esta H. Legislatura, la proposición con **Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Estado de México, para que a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, se establezca una partida dentro del proyecto de presupuesto de egresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2020, destinada a garantizar la operación del programa de estancias infantiles para madres trabajadoras, como**

**medida extraordinaria a la disminución de recursos federales al presente programa y con ello la entidad la absorba administrativa y financieramente; asimismo, se emitan las reglas de operación estatales que permitan una adecuada y transparente aplicación de los recursos para la implementación de programa en el Estado de México, al tenor de la siguiente:**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante las últimas décadas el rol social de las mujeres como amas de casa y responsables del cuidado de sus hijas e hijos se ha transformado, teniendo como consecuencia que un número cada vez mayor se incorpore al mercado laboral para contribuir al sustento de sus hogares. Prueba de ello es que de 2005 a 2016 la población femenina, económicamente activa mayor de 14 años, creció 27.6% (de 16.3 millones en el tercer trimestre de 2005 a 20.8 millones en el tercer trimestre de 2016, INEGI); en comparación con la población económicamente activa masculina mayor a 14 años, que creció 22.3% durante el mismo periodo (de 27.3 a 33.4 millones).

Sin embargo, para las madres y padres solos de niñas y niños pequeños, la decisión de ingresar al mercado laboral depende en buena medida de la disponibilidad de alternativas viables de cuidado infantil, que les permitan contar con el tiempo necesario para obtener y mantener un empleo, o bien, para estudiar o capacitarse.

En 2016 la participación de las mujeres en el mercado laboral fue más alta en los grupos de menores ingresos que en los grupos de ingresos más elevados. Del total de mujeres ocupadas, para el tercer trimestre de 2016, 49.5% percibieron entre 1 y 2 salarios mínimos, mientras que sólo el 4.5% de ellas percibieron más de 5 salarios mínimos. Asimismo, 73.9% de las mujeres mayores de 15 años que conforman la población ocupada, tenían por lo menos un hijo nacido vivo (Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo ENOE tercer trimestre de 2016, INEGI). Lo anterior, es una muestra de la necesidad de las mujeres de bajos ingresos para incorporarse al mercado de trabajo, así como de continuar obteniendo capacitación para mejorar su productividad, ingresos y por ende, el bienestar económico de la familia.

Según las cifras de la Encuesta Intercensal 2015, de los 31.9 millones de hogares registrados en el país, 22.7 millones se forman por el jefe hombre y representan 71% del total. Adicionalmente, de acuerdo a la Encuesta Nacional de los Hogares 2015, el 17.7% del total de los hogares en México son monoparentales; es decir, están conformados por la o el jefe del hogar y no cuentan con un cónyuge. De éstos últimos, aquellos en los que el jefe del hogar es hombre representan el 2.6% del total, los cuales también requieren de los servicios de cuidado y atención infantil, para las niñas o niños bajo su cuidado.

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional impulso ante el H. Congreso de la Unión, la iniciativa de ley a efecto de asegurar y garantizar los derechos de las niñas y niños que son atendidos en estancias infantiles, fortaleciendo el apoyo a padres y madres trabajadores, por lo que el 24 de octubre de 2011 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, la Ley establece la concurrencia entre la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal, así como la participación de los sectores privado y social.

Por su parte el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que el Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando sus derechos, destacando la prioridad que se otorga a la satisfacción de necesidades de alimentación,

salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral y que ese principio guía el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

En el Estado de México, el 5 de febrero de 2014 se publicó en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” la Ley de Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de México y su posterior reforma publicada el 18 de diciembre de 2014, mediante la cual se modifican diversas disposiciones, incluyendo su denominación para quedar como Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de México, cuyo objeto es regular la creación, administración y funcionamiento de los centros de atención, cuidado y desarrollo integral infantil, garantizar a niñas y niños el acceso a dichos servicios en condiciones idóneas, establecer la concurrencia entre el Estado y los municipios en la regulación de esos centros, principalmente.

En este contexto, la dinámica de vida, la demanda de empleo, las circunstancias personales así como las sociales, obligan tanto a madres y padres solteros así como a matrimonios en donde ambos trabajan a contratar los servicios de estancias o guarderías encargados del cuidado de los niños y niñas, estas instalaciones que se encuentran a la fecha sub-reguladas y que dejan al albedrío de quienes las dirigen, la calidad del servicio en cuanto a trato, seguridad e higiene.

Las niñas y niños son uno de los grupos más vulnerables por lo que es deber del Estado velar, proteger y hacer que sus derechos sean respetados para garantizar que su infancia se desarrolle en un ambiente tranquilo y seguro, también se debe brindar la atención y los cuidados necesarios que se requieran en casos especiales, y estos deben ser brindados por personal capacitado y certificado para el cuidado de los niños, con el fin de que los infantes crezcan en un ambiente libre de violencia que no afecte su desarrollo físico y mental.

Por lo que se debe asegurar proveer de servicio asistencial y educativo a hijas o hijos de madres, padres o tutores, trabajadores, atendiendo el principio de interés superior de niñas y niños, con objeto de fortalecer el desarrollo integral en los aspectos emocional, físico e intelectual, fomentando hábitos y valores.

Para fortalecer la cohesión social, la entonces Secretaría de Desarrollo Social, otorgó subsidios por 57.1 millones de pesos para facilitar el acceso a servicios de cuidado infantil a 16,354 madres y padres trabajadores solos, por medio del Programa Estancias Infantiles.

De enero de 2013 a junio de 2018, a través de las estancias afiliadas al programa, se amplió la cobertura, al brindar atención a 1 millón 364 mil 145 niñas y niños, lo que benefició a 1 millón 188 mil 028 madres trabajadoras y padres solos. Los resultados obtenidos representan incrementos de 16.1% y 15.4% respectivamente, en relación con 1 millón 174 mil 586 infantes y las 1 millón 029 mil 594 madres trabajadoras y padres solos beneficiados entre 2007 año en que inició el programa y el año 2012.

El Programa de Estancias Infantiles tiene cobertura nacional, en 2017 tuvo presencia en poco más del 50% de los municipios del país. A través de 9,399 Estancias Infantiles se proporcionó el servicio de cuidado y atención infantil a 310,968 madres y padres solos, y se atendió a un total de 327,854 niños y niñas.

Las Entidades Federativas con el mayor número de beneficiarios son: Estado de México (12.2%), Veracruz (7.2%), Puebla (5.6%), la Ciudad de México (5.5%) y Jalisco (5.32%). Desde su creación

en 2007, el Programa ha beneficiado a 1, 825,394 madres y padres solos y ha atendido a 2 millones 174mil 415 niñas y niños.

El Estado de México de acuerdo al directorio de Estancias Infantiles de la entonces Secretaria de Desarrollo Social, pertenecientes al programa de apoyo a madres trabajadoras, cuenta con 1,129 estancias distribuidas 105 municipios de la entidad.

Derivado de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 el Programa de Estancias Infantiles para apoyar a Madres Trabajadoras, sufrió una disminución del 53%, pasando de 276 millones 561 mil 175 pesos, asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del año 2018 a 139 millones 630 mil 097 pesos de presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2019.

Aunado a lo anterior, el Programa de Estancias Infantiles tuvo cambios sustanciales en su operación, se vio afectado en su aplicación en virtud de la modificación deficiente de las Reglas de Operación, que no son aptas para un adecuado desarrollo del programa antes mencionado.

Derivado de los acontecimientos suscitados, se presentaron 204 quejas ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos, emitiendo este organismo la resolución 29 de 2019, mediante la cual entre otras indicaciones, recomienda al Ejecutivo Federal realizar acciones inmediatas para garantizar los derechos de los niños, niñas a una vida digna, a la supervivencia y al desarrollo; establecer un instrumento para verificar el uso de los apoyos económicos de atención, cuidado y desarrollo integral infantil con base en los indicadores de seguimiento del CONEVAL y la Auditoría Superior de la Federación; así como actualizar el padrón de niños y niñas que serán beneficiarios del programa hasta febrero de 2019 a fin que se les otorgue la restitución de los apoyos correspondientes; los recursos deberán ser de la misma porción a 2018 y deberá incrementar de manera progresiva; e implementar mecanismos de transparencia y de los anteproyectos de las reglas de operación de los programas de desarrollo social, su verificación y diagnóstico.

Sin embargo hasta el momento el Ejecutivo Federal no ha manifestado aceptación y acatamiento a las recomendaciones emitidas; continuando la afectación de las madres y padres trabajadores y sus hijas e hijos beneficiados.

En virtud de lo anterior es menester tomar acciones en el Estado de México, a efecto de que se retome y asegure la operatividad de las Estancias Infantiles que prestan sus servicios en el territorio Estatal, con la finalidad de asegurar espacios dignos y seguros para las niñas y niños, que son atendidos mediante el programa de Estancias Infantiles para Madres Trabajadoras. Por lo que es necesario destinar el presupuesto suficiente para el ejercicio Fiscal 2020 para el adecuado desarrollo del programa referido; así como destinar recursos de los municipios y coordinarse en base a su competencia.

Hay que dejar claro que las soluciones son conjuntas por lo cual se requiere de la voluntad y compromiso de los diferentes órdenes de gobierno, haciendo equipo con un objetivo en común, como lo es el bienestar de las madres y padres trabajadoras así como el principio superior de la niñez.

Esto implicará que en la defensa de los derechos humanos de las niñas y niños mexiquenses que requieren de los servicios de Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, el Gobierno del Estado de México asuma el compromiso de respaldar la red de Estancias Infantiles de la Entidad, para lo cual

se deberán adecuar las reglas de operación necesarias así como establecer la coordinación con las autoridades pertinentes que se consideren necesarias para lograr tal objetivo.

Lo expuesto establece las justificaciones de la necesidad de enviar un exhorto al Gobernador del Estado de México a Secretaría de Finanzas, y a los ayuntamientos del de la entidad, a efecto de que se asuman acciones y políticas públicas encaminadas a operar en el ámbito Estatal el programa de Estancias Infantiles para Madres Trabajadoras que la federación realizaba en la entidad.

“A T E N T A M E N T E”

DIP. INGRID KRASOPANI  
SCHEMELENSKY CASTRO

DIP. RENEÉ A. RODRÍGUEZ YÁNEZ  
PRESENTAN

#### PUNTO DE ACUERDO

**Primero.-** La H. “LX” Legislatura del Estado de México, exhorta al Gobierno del Estado de México, para que a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, se establezca una partida dentro del proyecto de presupuesto de egresos del estado de México para el ejercicio fiscal 2020, destinada a garantizar la operación del programa de estancias infantiles para madres trabajadoras, como medida extraordinaria a la disminución de recursos federales al presente programa y con ello la entidad la absorba administrativa y financieramente; asimismo, se emitan las reglas de operación estatales que permitan una adecuada y transparente aplicación de los recursos para la implementación de programa en el Estado de México

**Segundo.-** Se exhorta de manera respetuosa a los Ayuntamientos del Estado de México destinar recursos materiales, humanos y es su caso presupuestales en el ámbito de sus atribuciones, con objeto de coadyuvar en la operación del programa estancias infantiles para madres trabajadoras en coordinación con el Gobierno Estatal, para garantizar el Interés Superior de las niñas y niños mexiquenses.

#### T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ.** Se turna la Iniciativa a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y Finanzas Públicas.

En atención al punto número 19 del orden del día se concede el uso de la palabra a la diputada Brenda Escamilla Sámano, para presentar el nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, para exhortar de manera respetuosa a la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México y a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que en ejercicio de sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México en su artículo 32 y en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México artículo 125, se rehabiliten y se dé mantenimiento a la brevedad a calles, avenidas, puentes vehiculares y pasos a desnivel, entendiéndose los anteriores

como: vías locales a cargo de los municipios, y a los más de 4 mil 326.67 kilómetros de infraestructura vial primaria libre de peaje, donde las autoridades correspondientes, verifiquen el estado físico y el adecuado funcionamiento de las mismas.

Adelante diputada.

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Saludo a los integrantes de la Mesa Directiva, en especial a mi compañero José Antonio García, saludo a todos los ciudadanos que se dan cita hoy en la Casa del Pueblo, a los medios de comunicación y a todos los que nos siguen por las redes sociales.

Compañeras diputados, compañeros diputados, a los gobiernos y a los gobernantes se les califica por sus actos, sus resultados, por su impacto en el desarrollo de las comunidades y de las personas, no por sus promesas ni sus buenas intenciones y es justo las acciones de un buen gobierno a las que hoy quiere referirme, acciones de buen gobierno son aquellas que permiten la generación de bien común y éste requiere del trabajo de todos y cada uno de nosotros haciendo la parte que nos toca.

En el caso del gobierno una de las acciones prioritarias debe ser proteger la integridad de los ciudadanos mexiquenses y su derecho a la movilidad segura, este derecho sigue siendo una gran preocupación para esta Legislatura, el estado que guardan las vialidades, afectan al patrimonio, a la economía y además son un factor que incluyen en el trasladado de manera negativa.

Un adecuado mantenimiento de las vías municipales y estatales abonaría a una mejor calidad de vida de los mexiquenses, el INEGI en su Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana en el segundo trimestre 2019 en su rubro problemáticas en la ciudad, señala que los municipios peor calificados en el Estado de México, son: Toluca, Naucalpan, Cuautitlán, Atizapán y Tlalnepantla de Baz, en la presencia de baches en calles y avenidas a las que se refiere.

Los factores naturales, los accidentes y la mala planeación generan desgaste en las calles, avenidas, puentes y pasos a desnivel, por ejemplo, el daño sufrido en el puente de Avenida Jesús Reyes Heróles en su intersección con avenida San Rafael en el Municipio de Tlalnepantla, donde un tráiler casi colapsa una parte del puente, provocando un riesgo inminente a los habitantes de la zona y a todo aquel que circula por esa vía. Hoy en la mañana antes de llegar a esta Legislatura, pasé por ese sitio y me doy cuenta que solamente arreglan de manera provisional y no de manera efectiva y permanente, otra más es la grieta que está afectando a las colonias asentadas en el Cerro Marqués, en el Municipio de Valle de Chalco y tantos otros casos que no terminaría de decir el día de hoy que están sucediendo en nuestro Estado de México.

Por ello, hacemos esté atento llamado para que las autoridades competentes verifiquen el estado físico y el adecuado funcionamiento de calles, avenidas, fuentes y pasos a desnivel que se encuentran bajo su jurisdicción y lo hagan de manera efectiva haciendo a un lado la burocracia, que en casos como éstos puede provocar pérdidas humanas; es necesario que el gobierno del Estado y los 125 ayuntamientos, en ejercicio de sus atribuciones den mantenimiento oportuno a la infraestructura vial primaria libre de peaje y a las vías públicas locales y con ello garanticen la seguridad de los mexiquenses. De acuerdo al Presupuesto de Egresos del Estado de México 2019, entre lo asignado a la Junta de Caminos y el FEFOM se disponen de más de 5 mil millones de pesos para hacer posible el mantenimiento vial al que me he referido.

En mi carácter de diputada del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, formulo el presente proyecto de Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, para exhortar al gobierno del Estado y a la Secretaría de Comunicaciones y a los 125 ayuntamientos del Estado de México, para que en ejercicio de sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 32 y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 125 realicen lo conducente para que se rehabiliten y se den mantenimiento a la brevedad a calles, avenidas, puentes vehiculares y pasos a desnivel, entendiendo los anteriores como vías locales a cargo de los municipios y a los demás de 4 mil 3.67 kilómetros de

infraestructura vial primaria libre de peaje, a cargo del gobierno del Estado, verifiquen el estado físico y garanticen el adecuado funcionamiento de las mismas.

Todo lo anterior abona a la iniciativa presentada el día 23 de julio del 2019, por la que suscribe, con la finalidad de salvaguardar la vida, la economía y el patrimonio de los mexiquenses.

Compañeras diputadas, compañeros diputados, acciones de bien gobierno, es lo que les pido que logremos con este punto de acuerdo, acción por el bien del Estado de México.

Es cuanto, buenas tardes.

**Toluca de lerdo a 6 de agosto de 2019**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 38 fracción IV, 41 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en mi carácter de Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y a nombre del mismo, formulo el presente proyecto de **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución para Exhortar de manera respetuosa a la Secretaria de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México y a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que en ejercicio de sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración pública del Estado de México en su artículo 32 y en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México artículo 125, se rehabiliten y se de mantenimiento a la brevedad a calles, puentes vehiculares y pasos a desnivel, entendiendo los anteriores como: vías locales a cargo de los municipios y, a los más de 4,326.67 kilómetros de infraestructura vial primaria libre de peaje, donde las autoridades correspondientes, verifiquen el estado físico y el adecuado de su funcionamiento, en base al siguiente:**

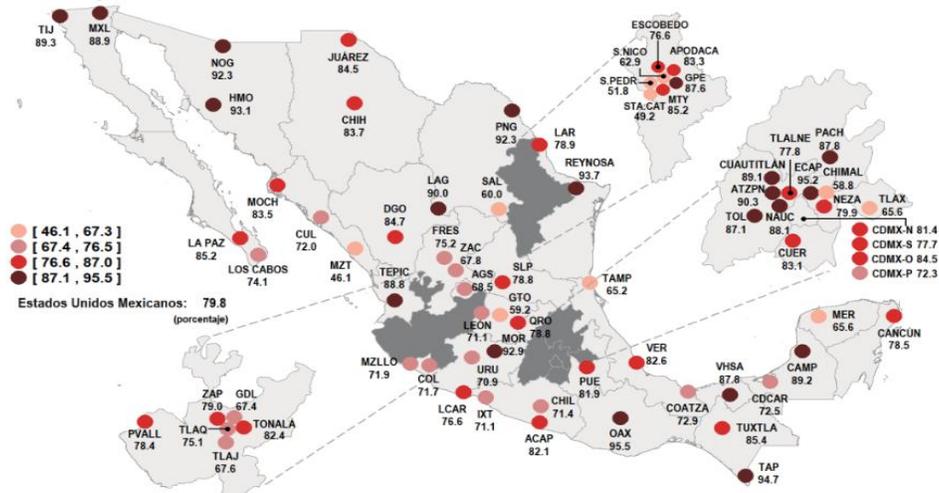
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La movilidad es un derecho humano que debe ser salvaguardado por los gobiernos, no obstante existen factores que dificultan la movilidad entre las cuales destacamos, los desperfectos en las vías primarias libres de peaje y las vías locales, los denominados baches son un problema recurrente para los mexiquenses, ya que afecta su patrimonio, su economía, al igual que es un factor influyente en los tiempos de traslado de los mexiquenses, es por ello que un adecuado mantenimiento de las vías estatales como municipales abona a una mejor calidad de vida y al desarrollo estatal.

El instituto nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en su encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana ENSU en el segundo trimestre de 2019 en su rubro Problemáticas en la ciudad el 98.2% de la población de 18 años y más identifico durante junio de 2019 algún tipo de problema en su ciudad, siendo baches en calles y avenidas el de mayor frecuencia a nivel nacional con 79.8%

seguido de delincuencia con 65.5 % y en tercer lugar se encuentra la insuficiencia en el alumbrado público con un 62.6 %.<sup>1</sup>

En la misma encuesta los municipios peor calificados en el Estado de México podemos encontrar a Atizapán, Toluca, Naucalpan, Cuautitlán y Tlalnepantla.



Dicha problemática ha prevalecido desde años atrás a la fecha ejemplo de ello son los datos publicados por INEGI en su base de datos “Accidentes de tránsito terrestre en zonas urbanas y suburbanas” donde menciona que derivado de la mala condición del camino se reportaron 37,034 siniestros entre los años 2015 y 2017 a nivel nacional.

Este problema se agudiza en la temporada de lluvias y con las inundaciones que estas producen ya que en muchas ocasiones los baches no se pueden ver, generando que la caída sea inminente, los 5 principales daños que la caída en un bache produce son<sup>2</sup>:

- ❖ Llantas: que van desde una ponchadura hasta la pérdida total del neumático.
- ❖ Suspensión: Caer en un bache puede generar desalineación o se puede romper algún componente de la suspensión.
- ❖ Escape: cuando un vehículo cae en un bache profundo puede ocasionar un hoyo o abolladura en el escape.
- ❖ Carrocería: La caída en un bache puede ocasionar daños en los guardafangos o fascias.
- ❖ Rines: En el mejor de los casos esta pieza solo resultará raspada, en caso contrario si se fractura el rin tendrá que ser cambiado.

Todos los anteriores son factores que repercuten en la economía de los mexiquenses, toda vez que generan un gasto no previsto e incluso la pérdida de parte del patrimonio de los ciudadanos, cuando estos no cuentan con una póliza que cubra daños por baches.

Los Factores Naturales y la mala planeación generan desgaste en calles, puentes y pasos a desnivel, ejemplo de ello son: el puente ubicado en Municipio de Nezahualcóyotl en calle 7 en el área

<sup>1</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ensu/doc/ensu2019\\_junio\\_presentacion\\_ejecutiva.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ensu/doc/ensu2019_junio_presentacion_ejecutiva.pdf)

<sup>2</sup> <https://www.eluniversal.com.mx/autopistas/5-danos-que-producen-los-baches-tu-auto>

colindante a la alcaldía de Iztacalco<sup>3</sup>, otro ejemplo es la grieta que está afectando a las colonias asentadas en el cerro Marqués en el Municipio de Valle de Chalco, por ello **hacemos esté atento llamado para que los autoridades competentes verifiquen el estado físico y el adecuado funcionamiento de calles, puentes y pasos a desnivel que se encuentren bajo su jurisdicción.**

Si bien en el Plan de desarrollo 2017-2023 tiene como mira impulsar el Estado de México como el centro logístico del país, lo cual se puede constatar en el pilar Económico Estado de México competitivo, productivo e innovador numeral 2.5 Desarrollar Infraestructura con una visión de conectividad integral. Para lograrlo es necesario que el gobierno del estado de México y los 125 ayuntamientos del estado de México en ejercicio de sus atribuciones den mantenimiento a la infraestructura vial primaria libre de peaje y a las vías públicas locales a cargo de los ayuntamientos.

Como ya se mencionó el principal problema identificado por los ciudadanos a nivel nacional y estatal son los baches, hoy el Gobierno del Estado de México y los 125 ayuntamientos del Estado de México, deben generar acciones que aseguren el buen estado de avenidas y calles, lo cual se podrá constatar por la ausencia de baches, coladeras abiertas o hundidas que dificultan la afluencia de todo tipo de vehículos, no solo se trata de bacheo se trata de dar un buen mantenimiento y rehabilitación de calles y avenidas, atendiendo el deterioro de las mismas de manera oportuna.

Todo lo anterior abona a la iniciativa presentada, el día 23 de julio de 2019, por la que suscribe, con la finalidad de salvaguardar la vida, la economía y el patrimonio de los mexicanos.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta LX Legislatura el siguiente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución en los términos que se indican:

**DIP. BRENDA ESCAMILLA SAMANO.  
PRESENTE.**

### **PROYECTO DE ACUERDO.**

La H LX Legislatura del Estado de México, con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 38 fracción IV, 41 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO.**

**Primero: Se exhorta de manera respetuosa a la secretaria de comunicaciones del Gobierno del Estado de México y a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, verifiquen el estado físico y el adecuado funcionamiento de calles, puentes y pasos a desnivel que se encuentren bajo su jurisdicción**

---

<sup>3</sup> <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/puente-se-mueve-como-trampolin-usan-tablita-para-repararlo/1319227>

**Segundo: Se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de comunicaciones del Gobierno del Estado de México y a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que en ejercicio de sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración pública del Estado de México en su artículo 32 y en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México artículo 125, derivado de la verificación del estado físico y adecuado funcionamiento, se rehabilite y se de mantenimiento a la brevedad a calles, puentes vehiculares y pasos a desnivel, entendiéndolos anteriores como: vías locales a cargo de los municipios y, a los más de 4,326.67 kilómetros de infraestructura vial primaria libre de peaje.**

### **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.** Comuníquese el Presente Acuerdo a la secretaría de comunicaciones del Gobierno del Estado de México y a los 125 Ayuntamientos del Estado de México.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO EN TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Como se tiene solicitado a la Presidencia, con fundamento en lo señalado en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, somete a la aprobación de la "LX" Legislatura, la propuesta de dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, para llevar a cabo en este momento su análisis y resolver lo que se crea conducente.

Esta Presidencia abre la discusión de la propuesta para dispensar el trámite de dictamen y pregunta a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite del dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano. ¿En contra, abstención?

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Presidenta, la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Refiera la Secretaría los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. El punto de acuerdo fue remitido a la aprobación de la representación popular por la diputada Brenda Escamilla Sámano, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. La Presidencia abre la discusión en lo general del punto de acuerdo y pregunta a los integrantes de la Legislatura ¿Si desean hacer uso de la palabra?

Esta Presidencia, consulta a los integrantes de la Legislatura si es de aprobarse en lo general el punto de acuerdo y solicita a la Secretaría abra el sistema de registro de votación hasta por dos minutos, precisando que si alguien desean separar algún artículo para su discusión particular, se sirva comentarlo.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ábrase el sistema de registro de votación hasta por dos minutos.

*(Votación nominal)*

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. ¿Falta algún diputado por emitir su voto?

Presidenta, el punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos. PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular se declara su aprobatoria en lo particular, sírvase la Secretaría expedir el punto de acuerdo correspondiente y prevea su cumplimiento.

En relación con el punto número 20 del orden del día tiene el uso de la palabra el diputado José Alberto Couttolenc Buentello, para dar Lectura al punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para que en el ámbito de su competencia formule y ejecute programas, así como acciones destinadas a eliminar la violencia y la discriminación en contra de las trabajadoras del hogar en la entidad mexiquense, presentado por el Diputado José Alberto Couttolenc Buentello y la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Adelante diputado.

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO. Muchas gracias Presidenta, con su venia, saludo afectuosamente a la ciudadanía que nos sigue a través de los medios de comunicación y también de las redes sociales, a cada uno de ustedes compañeras y compañeros, muchas gracias.

Es innegable que existen sectores de la sociedad que hoy en día viven bajo una profunda discriminación laboral, quiero homenajear en esta alta tribuna a uno de esos sectores, a las trabajadoras del hogar, principalmente mujeres que todos los días dejan sus casas y sus hijos para entregarse a otros hijos y a otros hogares, no tienen horarios definidos, trabajan mucho más de ocho horas, lavan, cocinan, limpian, ordenan, pasean a los niños, a las mascotas; pero sobre todo llenan de calor y de vida una casa.

Sin embargo, en muchísimas casas donde las emplean a pesar del gran esfuerzo que tienen que llevar a cabo para cumplir con sus tareas, son profundamente discriminadas, muchas de ellas son tratadas con gritos, faltas de respeto, son consideradas como personas de menor valía, desgraciadamente los empleadores día con día ejercen violencia en contra de ellas, en muchos de los casos son privadas de la posibilidad de sentarse en las casas de las empleadoras, tienen prohibido comer, hay empleadores que las humillan de manera pública y que degradan sus raíces o sus costumbres, las privan de días de sano descanso y las obligan a realizar actividades a veces hasta ilegales.

Las trabajadoras domésticas son sin duda una parte fundamental del desarrollo económico de este país y de la inclusión de las mujeres en el ámbito laboral; sin embargo, son un sector olvidado, todos sabemos que existen; pero pocas veces se valora su gran trabajo y la importancia que este tiene, cada uno de nosotros tenemos una actividad que nos permite satisfacer nuestras necesidades; pero todos necesitamos de otros para poder existir y crecer.

Por ello, es importante que como legisladores garanticemos que todos los seres humanos seamos tratados en nuestro trabajo de una manera digna, que no se nos violente ningún derecho fundamental y que siempre haya un trato respetuoso e igualitario. Si realmente queremos crecer y dejar el subdesarrollo como país, es urgente cambiar de paradigmas y crecer juntos.

En México de acuerdo al INEGI, se estima que poco más de 2.2 millones de personas se dedican al trabajo doméstico, de los cuales 90% son mujeres y asimismo las cifras arrojan que una de cada tres no concluyó la primaria, tres de cada diez no finalizaron la secundaria y una de cada tres son de origen indígena, cifras de la encuesta percepciones sobre el trabajo doméstico realizada por el CONAPRED, en 2015 arrojan que el 90% de las trabajadoras del hogar desconocen que exista alguna legislación que contemple sus derechos, tanto que nos resulta realmente alarmante, aunado a lo anterior se señala que los principales abusos de los que han sido objeto las trabajadoras domésticas o que han visto que les sucede algunas de sus compañeras, son la discriminación por

ser indígenas en un 33%, que se le prohíba hablar su lengua materna en un 25%, despido injustificado y acusaciones de robo en un 16%, que se le haya revisado las pertenencias también en un 16%, maltrato verbal a través de gritos y humillaciones, así como acoso sexual en un 12% evidenciando con estas estadísticas los problemas a los que se enfrentan en su día a día y que requieren no sólo combatirlos, sino también erradicarlos.

Desde esta Casa del Pueblo, les decimos no están solas, no son invisibles para todos, nosotros no sólo sabemos que existen sino conocemos sus necesidades y estamos haciendo todo para mejorar su condición laboral y su calidad de vida, en el Grupo Parlamentario del Partido Verde, estamos comprometidos con que todas y cada una de ustedes que sabemos de su esfuerzo, de las horas que pasan en el transporte público, de las malpasadas, del desgaste físico por su trabajo, del cansancio después de horas de lavar y planchar, de la falta de reconocimiento de todo lo que suman a la sociedad, sepan que estamos trabajando y que las cosas tienen y van a cambiar.

Es por ello que sometemos a esta soberanía el presente exhorto para que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en el ámbito de su competencia elabore y ejecute programas específicos de atención a las trabajadoras del hogar que hayan sufrido algún tipo de discriminación y/o violencia.

De igual forma que se realice, promueva y difunda campañas para erradicar la discriminación de las trabajadoras domésticas en la entidad mexiquense, es una necesidad urgente nadie puede seguir siendo discriminado en este Estado por el origen, por el idioma, por el trabajo, tradiciones y menos puede existir una concepción de niveles de importancia en cuanto a los seres humanos referidos, vamos todos juntos a luchar por la igualdad de nuestra sociedad.

Es cuanto diputada Presidenta, muchas gracias.

Toluca de Lerdo, Estado de México a \_\_ de \_\_ de 2019-

**DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO**  
**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**

**Honorable Asamblea:**

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA FORMULE Y EJECUTE PROGRAMAS, ASÍ COMO ACCIONES DESTINADAS A ELIMINAR LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN EN CONTRA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR EN LA ENTIDAD MEXIQUENSE**, con sustento en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El trabajo doméstico es una de las actividades más antiguas pero también más importantes si se dimensiona desde el punto de vista de la trascendencia del hogar en la sociedad, en los últimos años este quehacer se ha incrementado sustancialmente, obedeciendo a distintos factores entre los que destacan: la participación de la mujer en la fuerza de trabajo, la lucha de la mujer por combinar su vida familiar con una actividad remunerada, la necesidad del trabajo, entre otros aspectos.

El trabajo doméstico se entiende como aquel realizado en un domicilio particular, es decir en el hogar, en el marco de una relación de trabajo por la que la persona empleada recibe una remuneración realizando tareas domésticas que comprenden labores como limpiar la casa, cocinar, lavar, planchar la ropa, el cuidado de niños, de adultos mayores o enfermos miembros de la familia empleadora y otros cuidados personales. Por lo general las trabajadoras domésticas realizan más de una de dichas actividades en su lugar de trabajo.

Asimismo, trabajo del hogar es el nombre con que este sector reivindica su actividad económica productiva, laborando a tiempo completo o tiempo parcial, trabajando para un solo empleador o para varios y pueden habitar en la casa del empleador o en su propia residencia.

Pero resulta importante referir, que esta labor ha sido objeto de condiciones de trabajo inadecuadas, con extensas jornadas, bajos salarios y una deficiente protección social, reflejando así una escasa valoración social y económica que la sociedad suele otorgarles, lo que se traduce en la falta de legislaciones adecuadas y en la ineficaz aplicación de las existentes.

En todo el mundo, las personas que trabajan en estas tareas, se desenvuelven en contextos aislados por permanecer al interior del hogar, sin presencia de terceros ajenos a la familia empleadora, siendo con frecuencia víctimas de varias formas de discriminación, violencia, acoso, explotación y coacción, en particular de abuso verbal y violencia sexual, por lo que este grupo de trabajo, se constituye en uno de los más vulnerables.

A nivel mundial el trabajo doméstico es una fuente de empleo para millones de personas, según estimaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en el 2013 había 67,1 millones de personas trabajadoras domésticas, además se estima que en el mismo año, el 80 por ciento en el sector de trabajo doméstico eran mujeres, lo que se traduce en cifras de aproximadamente 55 millones de mujeres, por lo que tratándose de una población trabajadora mayoritariamente femenina, expuesta a condiciones de discriminación, violencia y vulnerabilidad social y económica, las políticas públicas para su protección cobran importancia en la lucha de reivindicarles sus derechos.

Movimientos sociales y organizaciones de trabajadoras del hogar consiguieron que se estableciera el 30 de marzo como el “*Día de las Trabajadoras del Hogar*”, justamente con la intención de colocar en la agenda pública la situación de discriminación en la que viven y llamar así la atención ante la indiferencia social. Por lo que en 1988, en Bogotá, Colombia, se llevó a cabo el primer Congreso de Trabajadoras del Hogar, donde se conformó la Confederación Latinoamericana y del Caribe de Trabajadoras del Hogar (CONLATRAHO), y se instituyó el Día Internacional de las Trabajadoras del Hogar, como fecha conmemorativa y de reivindicación de los derechos de este sector.

Por otra parte, el 22 de julio se instituyó como el “*Día Internacional del Trabajo Doméstico*” y tiene su origen en los resolutivos del Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe de 1992, en donde se solicitó que esta labor sea considerada como un tema prioritario en la agenda legislativa para la elaboración de políticas públicas que disminuyan la carga de trabajo de las mujeres en el hogar.

Así, en 1995, en la Conferencia Mundial sobre las Mujeres organizada por las Naciones Unidas de Pekín se propuso la creación de una Cuenta Satélite de Hogares, para añadir a los sistemas convencionales de Contabilidad Nacional, que permita medir y analizar el valor económico del trabajo doméstico no remunerado y el Estado Mexicano firmó su adhesión, aunque aún no se han detectado cambios significativos en el sistema contable nacional.

Sin embargo, desde que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) estableciera el 25 de noviembre de 1999 como el “*Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*”, varios Estados, organismos no gubernamentales y organizaciones de mujeres han desarrollado acciones de sensibilización frente a las manifestaciones de violencia de las que son víctimas.

Pero no es sino hasta junio de 2011 que se gestó el primer tratado vinculante en el ámbito de las normas internacionales del trabajo destinado específicamente a mejorar las condiciones laborales de millares de trabajadores y trabajadoras domésticos en el mundo, cuando la Organización Internacional del Trabajo (OIT), aprobó el “*Convenio 189 sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos*”.

En México está prohibida cualquier forma de esclavitud, de sometimiento a la servidumbre o de ejecución de trabajos forzosos u obligatorios, derivado del reconocimiento de derechos no solo laborales, sino de las prerrogativas que son inherentes al hombre por el solo hecho de serlo.

En el país algunas de las prerrogativas laborales son: derecho a un trabajo estable, a un salario suficiente, a condiciones satisfactorias de trabajo, a la libre asociación sindical, a la negociación colectiva, a la huelga, a la irrenunciabilidad de derechos adquiridos, al descanso, a la protección de niñas, niños y adolescentes, a la justicia laboral y a la seguridad social.

Mismos que se encuentran consagrados en el bloque de constitucionalidad del Estado Mexicano, razón por la que está obligado a respetar, proteger, promover y garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos laborales en el territorio nacional. Sin embargo, la realidad está muy lejos de los esfuerzos obtenidos en el plano normativo, en el caso de los y las trabajadoras domésticas el Estado incumple con esa obligación, porque no se les garantiza el acceso a estos derechos y no se reconoce el trabajo doméstico como actividad productiva a la par de otras, lo que provoca que este sector laboral se vea expuesto a actos de discriminación, explotación y maltrato, que a veces se traduce en situaciones de distintos tipos de violencia.

Resulta fundamental tener en mira que el trabajo de hogar es desarrollado mayormente por el sexo femenino, y precisamente son las mujeres quienes han sufrido discriminación y violencia en su ámbito laboral, situación que se ha ido combatiendo con la creación de ordenamientos que velen por prevenir y erradicar las afectaciones que han experimentado.

En el marco legal nacional, se tiene la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como las leyes estatales

de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y las leyes específicas contra la discriminación.

En este orden de ideas, no se puede soslayar que para la adquisición de derechos laborales la historia de lucha en México ha sido larga, acompañada indudablemente de una tradición de esfuerzos sindicales que han permitido el reconocimiento de una serie de derechos como seguridad social, organización independiente, vivienda, entre otros. Es preciso reconocer que el sindicalismo ha marcado la historia de los trabajadores mexicanos, desde su surgimiento con la clase obrera y la conformación de la Confederación Regional Obrera Mexicana, hasta nuestros días, en donde cada sindicato juega un papel fundamental en pro de mejores prestaciones para cada trabajador.

Sin embargo, un grupo con el que se tenía una deuda por años en el país, es el conformado por quienes dedican sus esfuerzos al trabajo doméstico, por lo que la aprobación del H. Congreso de la Unión al proyecto de decreto que reforma la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social, en materia de personas trabajadoras del hogar, el pasado 14 de mayo de 2019, representa un triunfo para este sector.

La reforma en comento, mejora las condiciones laborales ante escenarios de precariedad y vulnerabilidad de derechos, estableciendo que las personas trabajadoras del hogar contarán con prestaciones de ley, como vacaciones, prima vacacional, pago de días de descanso, acceso obligatorio a la seguridad social, aguinaldo y cualquier otra prestación que se pudieren pactar entre las partes. Asimismo, prohíbe la contratación de menores de 15 años y el despido en razón de que una trabajadora este embarazada, puesto que al configurarse el supuesto se presumirá como discriminación.

Por lo que la reforma en materia de trabajadoras del hogar es un acto de justicia social a favor de quienes históricamente habían estado marginadas, ignoradas y discriminadas, marcando así un cambio de paradigmas en la protección laboral y social.

A nivel internacional, cabe señalar que México se ha adherido a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención Belém do Pará, por lo que estas disposiciones son de carácter obligatorio en el plano interno.

No obstante, el tema de protección de las trabajadoras del hogar sigue rezagado, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se estima que en México poco más de 2.2 millones de personas se dedican al trabajo doméstico remunerado, de las cuales el 90 por ciento son mujeres, asimismo las cifras arrojan que una de cada tres no concluyó la primaria, tres de cada diez no finalizaron la secundaria y una de cada tres son de origen indígena.

En concordancia con lo anterior, se tiene que el bajo nivel de instrucción de las trabajadoras domésticas y el desconocimiento que tienen sobre sus derechos, las coloca en una situación de vulnerabilidad que en la mayoría de las ocasiones deriva en abusos. Cifras de la encuesta *"Percepciones sobre el trabajo doméstico: Una visión desde las trabajadoras y las empleadoras"* realizada por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) en 2015, arrojan que el 90 por ciento de las trabajadoras domésticas desconocen que exista alguna legislación que contemple sus derechos, dato que resulta alarmante.

Aunado a lo anterior, el estudio citado con antelación también señala que los principales abusos de los que han sido objeto las trabajadoras domésticas o que han visto que otra compañera los haya sufrido son: discriminación por ser indígenas en un 33%; que se le prohíba hablar su lengua indígena en un 25%; despido injustificado y acusaciones de robo, con un 16%; que les hayan revisado sus pertenencias en un porcentaje del 16%; maltrato verbal a través de gritos y humillaciones, así como acoso sexual en un 12% y discriminación por ser trabajadora doméstica, con una cifra del 11%, evidenciado con estas estadísticas los problemas a los que se enfrentan en su día a día y que requieren ser no solo combatidos sino erradicados.

Asimismo, los tipos más comunes de violencia de los que son víctimas las trabajadoras del hogar son la psicológica que generalmente se manifiesta a través de lo verbal y emocional, la económica y la sexual. A su vez, la condición de vulnerabilidad en la que se encuentran, propicia en gran medida que esta violencia se mantenga en la impunidad en la mayoría de los casos.

Pero la situación de violencia y discriminación que viven no se acaba con lo señalado, el trabajo que realizan es considerado social y económicamente inferior, se les asignan bajas remuneraciones, no cuentan con prestaciones sociales, y tienen poca capacitación, por lo que hay cabida para la discriminación y explotación.

La “*Encuesta Nacional de Discriminación*” (ENADIS) 2017 realizada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática y el CONAPRED, en conjunto con la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Universidad Nacional Autónoma de México y el Conacyt, señala que el 39.1 por ciento de las trabajadoras del hogar tuvo al menos un incidente de negación de sus derechos en los últimos 5 años, asimismo el 58.8 por ciento experimentó al menos una situación de discriminación a causa de su condición, el 57.1 por ciento opinan que en el país sus derechos se respetan poco o nada, señalando además como su principal problema la violencia hacia la mujer en un 23.9 por ciento.

Para las trabajadoras del hogar, actividades que son totalmente permitidas en cualquier ámbito laboral a ellas les son prohibidas, según la ENADIS, el 37.9 por ciento de las trabajadoras no puede usar el teléfono y 61 por ciento no cuenta con vacaciones, el 46.5 por ciento no cuenta con aguinaldo y 44.7 por ciento no tiene horario fijo.

Además, la “*Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo*” (ENOE), arrojó que para el cuarto trimestre de 2017, de las 2,279,595 personas que se desempeñaron en el trabajo doméstico remunerado, el 36.69 por ciento tuvo alguna prestación laboral: acceso a aguinaldo, vacaciones con goce de sueldo o reparto de utilidades; mientras que el 63.31 por ciento no obtuvo ninguno de estos beneficios.

La gran mayoría de las trabajadoras del hogar carece de un contrato escrito y los acuerdos con los empleadores son de palabra, por lo que al no establecerse las condiciones de trabajo, están sujetas a una concepción particular, subjetiva y privada de lo que deben ser sus funciones y de la naturaleza misma del trabajo desempeñado al interior de casa.

Para visualizar los alcances de lo antes expuesto, se tiene que mientras la Ley Federal del Trabajo establece que la jornada laboral diaria es de 8 horas, en la muestra realizada por CONAPRED resalta que trabajadoras de planta laboran un promedio de 10.7 horas y que del total de la encuesta, el 46% de ellas labora de 9 a más de 15 horas diarias.

En este sentido, la noción más próxima de justicia que conocen, es la de quien las emplea, lo cual constituye una clara violación a sus derechos, sobre todo si tomamos en cuenta que en su ambiente laboral, quien funge como patrón, posee una posición más ventajosa a la hora de contratar, mantener la relación laboral y especificar las funciones, los salarios y los derechos, pudiendo otorgarlos según su criterio en perjuicio de las propias trabajadoras.

Con las estadísticas en mira, resulta evidente la situación de discriminación y violencia a la que se enfrentan quienes colaboran con sus esfuerzos en los hogares mexicanos, por lo que es preciso sumar voluntades para dignificar el trabajo doméstico, pues no puede soslayarse que con esta actividad contribuyen en sacar adelante a sus familias.

La indiferencia social y jurídica ante las necesidades elementales y los derechos humanos de este grupo vulnerable, las ha mantenido bajo un escenario de discriminación, violencia, exclusión e invisibilidad, que se debe abatir.

Por tanto, es preciso la atención de todos los grupos que conforman nuestra sociedad mexiquense y se debe prestar especial atención si se trata de sectores vulnerables, como lo es el conformado por aquellos y aquellas que trabajan en el ámbito más privado de la familia, es decir, en el hogar.

El Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, consciente de que se debe velar por los derechos de las trabajadoras del hogar, no solo reconoce la loable actividad que desempeñan sino que considera fundamental la prevención, el combate y la atención a quienes han sufrido discriminación y violencia, en pro de una mejor entidad mexiquense.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA FORMULE Y EJECUTE PROGRAMAS, ASÍ COMO ACCIONES DESTINADAS A ELIMINAR LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN EN CONTRA DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR EN LA ENTIDAD MEXIQUENSE.**

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** La H. LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México para que en el ámbito de su competencia elabore y ejecute programas específicos de atención a trabajadoras del hogar que hayan sufrido algún tipo de discriminación y/o violencia; de igual forma realice, promueva y difunda campañas para erradicar la discriminación de las trabajadoras domésticas en la entidad mexiquense.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 110 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se tiene que una vez concluido el proceso de dictaminación por el Pleno de la Legislatura del Estado, el Ejecutivo del Estado deberá, para así generar las consecuencias legales conducentes, hacer que este instrumento legislativo se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días \_\_ del mes de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_.

**A T E N T A M E N T E**  
**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO**  
**COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL**  
**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Se turna a las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su análisis.

En cuanto al punto número 21 del orden del día hace uso de la palabra la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, quien leerá el punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría del Trabajo para que en el ejercicio de sus facultades dé difusión a la reforma efectuada a la Ley Federal del Trabajo y a la Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 2 de julio del año en curso, en materia de trabajadoras del hogar, ello con énfasis en los derechos laborales reconocidos expresamente, así como al programa piloto implementado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el objeto de incorporar a dicho sector al régimen de seguridad social, presentado por el diputado José Alberto Couttolenc Buentello y la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Gracias Presidenta diputada, con la venia de la mesa directiva, de las y los diputados, de las personas que hoy nos acompañan y aquellas que nos siguen a través de diversos medios.

Quien ostenta la información tiene el poder para cambiar y transformar su ámbito social, político y económico, el trabajo visto de manera dogmática es el conjunto de actividades humanas, remuneradas o no que producen bienes o servicios en una economía.

A lo largo de la historia, se han desarrollado diversas luchas sociales por ganar derechos laborales, por ello el empleo doméstico remunerado es un concepto relativamente nuevo, el tratar de revertir la situación que viven mujeres mexiquenses ante los problemas económicos del país, buscando apoyar su economía familiar, es una responsabilidad que se debe de ser solidario a efecto de regular de manera legal, así como la protección de este sector, responsabilidad que ha recaído en los órganos de gobiernos y sus instituciones.

Desgraciadamente más de 75% según datos de la organización internacional del Trabajo, son trabajos informales, afectando los derechos laborales de más de 2.3 millones de trabajadoras del hogar, según la encuesta del INEGI del 2018.

Según datos del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación del 2014, la razón principal por el cual las trabajadoras domésticas se emplean:

1. Con el 33% es por necesidad económica.
2. El 19% le sigue, la falta de escolaridad.
3. En el 13° porcentaje se establece la falta de opciones laborales.

Según datos de la encuesta nacional de ocupación de empleo del cuarto trimestre de 2017, más de un tercio de este sector percibía menos de un salario mínimo, de estas mismas encuestas se estableció que más del 63.31% de las trabajadoras domésticas no obtuvo ninguna prestación laboral como acceso a aguinaldo, vacaciones, o con goce de sueldo, acceso a la seguridad social o al reparto de utilidades.

Compañero legisladores es el momento de valorar y proteger el trabajo de las más de 2.3 millones de trabajadoras que todos los días tienen que sufrir vejaciones, discriminación y condiciones laborales, de explotación e incluso, de esclavitud. No es posible que en pleno siglo XXI permitamos este tipo de abusos, mujeres que buscan mejores condiciones establecidas de vida para sus familias, un trabajo poco reconocido y valorado, un trabajo que vale y vale mucho.

El mercado laboral atraviesa hoy por un contexto complejo de discriminación, caracterizado por la explotación, la pobreza, la desigualdad, los prejuicios y la informalidad, factores que vulneran en particular a los menos afortunados como son las trabajadoras del hogar, para el pleno

goce de sus derechos humanos laborales, el trabajo del hogar a pesar de tener uno de los más elevados déficits de reconocimiento como empleo digno, se ha convertido en una de las principales opciones del trabajo en México y obviamente por supuesto, en este territorio mexiquense para las mujeres que menos tienen, migrantes e indígenas.

Por lo que el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista del Estado de México solicita de manera respetuosa a la Secretaría del Trabajo colabore en hacer del conocimiento a la población en general y en específico a las personas trabajadoras del hogar, la reforma publicada de manera específica el 2 de julio del presente año, en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, donde se establece coadyuvar con las autoridades federales a la aplicación y vigilancia de las normas de trabajo, de igual manera es pertinente que se efectuó una debida difusión del programa piloto operación de la personas trabajadoras del hogar al cargo del IMSS, mediante el cual implemente un régimen especial, para garantizar el acceso a la seguridad social del sector vulnerable de la población, en condiciones de igualdad con respeto a las mujeres que trabajan de manera digna, en cada uno de los hogares, mejor conocidas como empleadas o prestadoras domésticas.

Entre los beneficios que brinda la afiliación, se encuentra el poder disfrutar los servicios médicos, hospitalarios, farmacéuticos y atención obstétrica, seguro por incapacidad, pensión por invalidez y vida, fondo para el retiro y prestaciones sociales como velatorios y guarderías.

Ante esta inaceptable situación, pido desde esta tribuna, trabajar de manera conjunta con los diferentes sectores de la población, para dignificar y vigilar el trabajo del hogar en beneficio de la sociedad y por el bien de las trabajadoras del hogar y sus familias.

Finalmente concluyó mi participación mencionando la frase de una trabajadora de hogar, mejor conocida como activista internacional, Juana Flores, “gracias a las empleadas del hogar, muchos hombres y mujeres hoy podemos también prestar un servicio, servicio público”

Es cuanto Presidenta diputada, muchísimas gracias.

Toluca de Lerdo, Estado de México a \_\_ de \_\_ de 2019

**DIP. \_\_\_\_\_**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO**  
**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**  
**Honorable Asamblea:**

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, DÉ DIFUSIÓN A LA REFORMA EFECTUADA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL PUBLICADA**

**EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN FECHA DOS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, EN MATERIA DE TRABAJADORAS DEL HOGAR, ELLO CON ÉNFASIS EN LOS DERECHOS LABORALES RECONOCIDOS EXPRESAMENTE, ASÍ COMO AL PROGRAMA PILOTO IMPLEMENTADO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON EL OBJETO DE INCORPORAR A DICHO SECTOR AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL, con sustento en la siguiente:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El trabajo es considerado como una de las vías a través de la cual la persona puede concretizar el plan de vida que ha diseñado y que aspira alcanzar; para tal finalidad es de suma importancia el respeto y la garantía de sus derechos humanos en general y particularmente de aquellos relativos al ámbito laboral.

En ese sentido, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ha definido al trabajo como *“un conjunto de actividades humanas, remuneradas o no, que producen bienes o servicios en una economía, o que satisfacen las necesidades de una comunidad o proveen los medios de sustento necesarios para los individuos”*.

Asimismo, a lo largo de la historia se han desarrollado diversas luchas sociales por ganar prerrogativas laborales, ello ha derivado en el término de trabajo decente, mismo que en palabras de la OIT, *“es un concepto que busca expresar lo que debería ser, en el mundo globalizado, un buen trabajo o un empleo digno”*.

Por lo tanto, el trabajo decente es un ideal que se manifiesta en el mundo del deber ser de toda sociedad. Es por ello que la implementación de medidas legislativas y políticas públicas encaminadas a una mejora de las condiciones de vida de toda persona es el fin a cargo el Estado y por el que tiene que velar en cada acción emprendida.

Sobre la base de lo anterior, encuentra cabida la reforma a diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y a la Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha dos de julio del presente año, en materia de trabajadoras del hogar.

La reforma esencialmente, favorece las condiciones laborales de las personas trabajadoras del hogar en sus relaciones de trabajo, pues combate las situaciones de informalidad en las que se encontraban, dado que ahora determina que dicha situación jurídica deberá de establecerse a través de contrato escrito, circunstancia que no acontece en la actualidad, asimismo menciona expresamente las prestaciones que otorgaran obligatoriamente los empleadores, en donde destaca la inscripción de los trabajadores al régimen de seguridad social.

Otras cuestiones abordadas por la reforma, es la mención expresa de las modalidades bajo las cuales se registrará el trabajo en el hogar, derivado de las características del mismo, dado que en ocasiones la trabajadora reside en el mismo domicilio donde realiza sus actividades o trabaja para diferentes patrones sin residir en el domicilio de ninguno. En ese sentido, también incluye que en caso de que se excedan las horas que comprende la jornada laboral, podrá gozar del pago de horas extras.

Destaca también, que la remuneración económica al que tendrán derecho no podrá ser inferior a dos salarios mínimos, misma que será fijada por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos. Igualmente, deroga las obligaciones que tenía el patrón en caso de enfermedad y muerte del

trabajador, dado que estas quedaban al arbitrio del primero, sin embargo, tal supresión no implica pérdida de derechos, sino se subsana con la inscripción del trabajador en el régimen el seguro social, puesto que ahora queda dentro de lo estipulado por la Ley del Seguro Social y a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), es decir, se lleva a cabo por la autoridad y con criterios determinados por la ley.

Cabe notar que toma en consideración a grupos vulnerables que se emplean en labores del hogar, pues hace una regulación especialmente protectora para adolescentes mayores de 15 años, en donde determina ciertas obligaciones a cargo del patrón y fija condiciones específicas para que se pueda dar su contratación, así como, con la adición del artículo 337 bis, establece cuáles serán las normas aplicables en caso de que las trabajadoras del hogar sean personas migrantes, dicho marco jurídico acoge tanto las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y los tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano.

Por último, es indispensable mencionar, que para el caso de despido injustificado, además de incorporar como causales las ya contempladas por la ley, adiciona a estas, aquellas que se den por motivos de violencia de género en el trabajo y discriminación, idea que se justifica como parte del artículo 1º constitucional, al proscribir la discriminación originada por diversos motivos.

Tales modificaciones legales tienen como antecedente el juicio de amparo 9/2018 resuelto por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cinco de diciembre de 2018. La interposición del juicio de garantías por parte de una trabajadora doméstica que cuestionó si la no obligatoriedad por parte del patrón de inscribir a los trabajadores del hogar ante el IMSS, constituye un trato discriminatorio, situación que prohíbe expresamente el numeral primero de nuestra Carta Magna, derivó en un hecho trascendental que marcó un punto de referencia en la salvaguarda de derechos. Partiendo de ello, dicha instancia estudió de fondo si el trato diferenciado que establecía la normatividad entonces vigente era acorde con el parámetro de regularidad constitucional.

Una vez realizado el test de control de la constitucionalidad, la conclusión a que se arribó fue tachar de inconstitucional la fracción II del artículo 13 de la Ley del Seguro Social, al establecer que los trabajadores del hogar podrían ser inscritos al régimen de aseguramiento por parte del patrón voluntariamente, situación que deviene en discriminatoria y violatoria del derecho a la seguridad social, pues recaía sobre el empleador la decisión de afiliar o no al trabajador, ello sin justificación alguna que motivara el trato desigual que instituía esa norma.

En la sentencia también se determinó dar vista al IMSS para que proveyera lo necesario a fin de atender la violación del derecho aludido hacia las trabajadoras domésticas que generaba la normatividad.

El análisis realizado por la ejecutoria en cita, pone en evidencia la existencia de normas inconstitucionales dentro de nuestro marco jurídico vigente y que se expresan en tratos desiguales injustificados a la luz de la Constitución. Además de constituir un obstáculo hacia la igualdad de trato en el trabajo, derivado de una ley que a pesar de ser discriminatoria se mantuvo vigente por décadas sin ser cuestionada.

Por otro lado, cabe mencionar la existencia de un marco jurídico internacional referente a las personas dedicadas a trabajos del hogar, en el que se protegen los derechos laborales, como el Convenio 189 de la OIT, sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, adoptado en 2011,

mismo que no ha sido ratificado por el Estado mexicano, a pesar de los llamados emitidos por diversas instancias.

El instrumento en cita, reconoce la relevancia de tal actividad y de las personas que la desarrollan, dado que contribuye a la economía de los países y por ende a la mundial, a pesar de que se le ha relegado a un ámbito inferior, al no ser considerado propiamente como “trabajo”. De igual forma destaca, que es realizado principalmente por mujeres, algunas de las cuales provienen de comunidades desfavorecidas o son migrantes.

Del mismo modo, en su numeral 5, protege a los trabajadores domésticos contra toda forma de abuso, acoso y violencia, así como el artículo 6, constriñe a todo Miembro a adoptar las medidas que aseguren que todo empleado disfrute de condiciones equitativa con respecto a los demás trabajadores.

También cabe señalar que esta materia ha sido tratada en la Observación General N°19 emitida por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, órgano encargado de velar por la correcta aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por México en 1981.

En su Observación, el Comité hace mención de los parámetros bajo los cuales se deberá de garantizar por los Estados Partes el derecho a la seguridad social, mismo que adquiere vigencia al hacer frente a circunstancias ajenas a las personas y que privan de su capacidad para ejercer plenamente sus demás prerrogativas.

En este ejercicio interpretativo, se enumeran los elementos que debe de comprender dicho derecho, tales como la disponibilidad, los riesgos e imprevistos sociales, la suficiencia de las aportaciones, la accesibilidad y la relación con otros derechos. Sin embargo, para los fines que persigue la presente proposición con punto de acuerdo, resulta relevante la mención que realiza sobre trabajadores que se encuentran insuficientemente protegidos por la seguridad social, en donde se incluye a aquellos dedicados a las labores domésticas, en el cual estipula que los Estados Partes, tomen las medidas que maximicen la inclusión de dichas personas por encontrarse en un plano de desigualdad con otros empleos.

En este contexto, una protección desigual originada por distintos aspectos, de ninguna manera es motivo de discriminación, sino que es una cuestión tutelada por el marco jurídico internacional y nacional con el objeto de garantizar a toda persona el goce y ejercicio de sus derechos en un marco de igualdad.

Ahora bien, no se soslaya que en México, el artículo 123 constitucional reconoce el derecho a contar con un trabajo digno, por lo que deviene en un menester que se instrumenten las medidas que remuevan los obstáculos que limiten la igualdad entre personas.

Situación que si se interpreta en conjunto con el numeral 1° de la Carta Magna, se infiere que en el ejercicio de derechos debe de prevalecer la progresividad de los mismos, en virtud de que los mismos deben de ser leídos y aplicados dentro de su contexto y de la forma que logre la potencialización en favor de la persona.

De igual forma cabe mencionar, que los derechos sociales, imponen a las instituciones gubernamentales la obligación de satisfacerlos de manera inmediata y de forma completa con el fin de lograr una justicia social.

Tampoco pasa desapercibido que en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, señala que para el primer trimestre de 2018 en nuestro país, existían en total 2.3 millones de trabajadoras del hogar, población que corresponde en un 92% al sexo femenino. Así, a pesar de que pertenecen a un grupo vulnerables, dado que a la mujer se le ha considerado históricamente como inferior, desde el punto de vista moral, físico e intelectual, cabe destacar que en el desarrollo de su actividad laboral, se enfrentan a un sinnúmero de violaciones a la normatividad y a estereotipos sexistas, pues en su mayoría no cuentan con un contrato escrito que especifique sus actividades, no se les respeta su jornada laboral o se les retribuye de una manera justa, así como en ocasiones son víctimas de vejaciones y humillaciones por parte de sus empleadores o se considera que la actividad que realizan es propia de su sexo.

Dentro del contexto socioeconómico en el que se desenvuelven las trabajadoras del hogar, hace referencia que cuatro de cada cinco, se han empleado en dichas labores por razones de necesidad económica, así como factores como la pobreza y marginación relacionados con un escaso logro educativo y falta de oportunidades, las han orillado a emplearse en tal servicio. Dichas circunstancias juegan un rol negativo en todos los aspectos del desarrollo de las trabajadoras dado que se ven limitadas en el ejercicio de sus derechos y no cuentan con un marco jurídico protector.

En cuanto al ejercicio de derechos laborales tal como, la conformación de sindicatos, en el país, la primera agrupación de ese tipo quedó legalmente constituida en febrero de 2016, luego de que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México otorgó el debido registro; resultado de ello, fue la elaboración de un contrato colectivo en el que se plasman los derechos y obligaciones como el acceso a la seguridad social, un salario base, vacaciones y aguinaldo. Hechos como este demuestran que, en ocasiones, entre el gremio de trabajadoras del hogar, no exista órgano que proteja o defienda sus derechos.

De igual forma, la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017, muestra que una de cada diez trabajadoras del hogar cuentan con alguna prestación laboral, sea esta aguinaldo, vacaciones o seguro médico; también solamente el 2% cuenta con contrato escrito. Por lo que hace a las remuneraciones, más de un tercio de este sector percibe menos de un salario mínimo.

En el tema de discriminación laboral, según cifras de la Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, entre 2012 y junio de 2018, se calificaron 26 expedientes como presuntos actos discriminatorios hacia trabajadoras domésticas, de los cuales 23 eran contra particulares y 3 contra servidores públicos.

Estadísticas como las anteriores ponen en evidencia una realidad de nuestra sociedad en donde existen manifestaciones de discriminación originada por diferentes razones, así como una clara diferenciación propiciada desde el ámbito legal al otorgar un trato desigual en supuestos equivalentes, pues si bien, la misma Ley Federal del Trabajo considera a los trabajadores que se desempeñan en el hogar bajo el título de “Trabajos Especiales”, esta cuestión no era motivo suficiente para que a los mismos se les excluyera del régimen de seguridad social.

En esa tesitura, la presente proposición tiene como objeto que la Secretaría del Trabajo colabore en hacer del conocimiento a la población en general y en específico a las personas trabajadoras del

hogar, la reforma legal publicada el 2 de julio de la presente anualidad, ello acorde con las funciones a su cargo, establecidas en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, dado que una de estas, es el “*coadyuvar con las autoridades federales a la aplicación y vigilancia de las normas de trabajo*”.

Igualmente, es pertinente que se le otorgue la debida difusión al “*Programa piloto: Incorporación de las personas trabajadoras del hogar*”, a cargo del IMSS, mediante el cual implementa un régimen especial para garantizar el acceso a la seguridad social de este sector vulnerable de la población, en condiciones de igualdad con respecto a los demás trabajadores. Entre los beneficios que brinda la afiliación se encuentra el poder disfrutar de los servicios médicos, hospitalarios, farmacéuticos y atención obstétrica, seguro por incapacidad, pensión por invalidez y vida, fondo para el retiro y prestaciones sociales como velatorios y guarderías.

En el entendido, de que si bien los desafíos por materializar una igualdad sustantiva entre las diferentes categorías de trabajadores es mayúscula, también lo es, que la reforma y su divulgación se configura como un primer paso en temas de justicia social y en las demandas que hacen eco en sectores de la sociedad que necesitan una protección amplia en sus derechos.

Ante el panorama descrito, surge de la necesidad de coadyuvar con las demás instituciones gubernamentales, en la protección de este sector laboral que se encuentra en desventaja, así como en virtud de la obligación que tiene toda autoridad de velar por el cumplimiento de los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, DÉ DIFUSIÓN A LA REFORMA EFECTUADA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN FECHA DOS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, EN MATERIA DE TRABAJADORAS DEL HOGAR, ELLO CON ÉNFASIS EN LOS DERECHOS LABORALES RECONOCIDOS EXPRESAMENTE, ASÍ COMO AL PROGRAMA PILOTO IMPLEMENTADO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON EL OBJETO DE INCORPORAR A DICHO SECTOR AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL**

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** La LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta, respetuosamente a la Secretaría del Trabajo para que en el ejercicio de sus facultades, difunda la reforma efectuada a la Ley Federal del Trabajo y a la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha dos de julio del año en curso, en materia de trabajadoras del hogar, con énfasis en los derechos laborales reconocidos expresamente, así como del Programa piloto implementado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el objeto de incorporar a dicho sector al régimen de seguridad social.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”

Presentado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO**  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Gracias diputada, aprovecho además su participación diputada, para agradecerle el detalle de las botellas, muy buena iniciativa, bueno pues a la Junta de Coordinación Política muchas gracias por estas botellas, finalmente vamos a poder dejar el PET, muy bien.

Adelante diputada Araceli puede hacer uso de la palabra.

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR (Desde su curul). Diputada María Luisa, diputado José Couttolenc, pedirle de favor si me pudiera yo, si me pudiera sumar a su exhorto y felicidades por la iniciativa.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Diputados por procedimiento, tengo que preguntarles si están de acuerdo en que la diputada Araceli se sume a su exhorto.

Se turna a las Comisiones Legislativas del Trabajo, Previsión y Seguridad Social y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su análisis.

De conformidad con el punto número 22 del orden del día corresponde el uso de la palabra a la diputada Maribel Martínez Altamirano, quien dará lectura al comunicado formulado con emotivo de rectificación de turno de comisiones legislativas en el marco del estudio de iniciativas de decreto.

DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO. Toluca de Lerdo, México, a 5 de agosto del 2019.  
DIPUTADA VIOLETA NOVA GÓMEZ  
PRESIDENTA DE LA “LX” LEGISLATURA  
PRESENTE

Quienes suscribimos integrantes de la Junta de Coordinación Política en el marco del fortalecimiento del desarrollo de los trabajos de las comisiones legislativas y a efecto de apoyar los trabajos de estudio que llevan a cabo, nos permitimos con sujeción a los principios de técnica legislativa, considerando las materias de las iniciativas en estudio, solicitar a usted en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 47 fracciones VIII, XX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se sirva rectificar el turno de comisiones legislativas de diversas iniciativas al tenor siguiente:

Autor: Diputado Omar Ortega Álvarez del Grupo Parlamentario del PRD.

Iniciativa con proyecto de decreto en la que se reforman los artículos 248 y 251 del Código Penal del Estado de México; comisión a la que se turna Gobernación y Puntos Constitucionales; Salud, Asistencia y Seguridad Social; Procuración y Administración de Justicia.

Autor: Diputado Omar Ortega Álvarez del Grupo Parlamentario del PRD.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2.16; se adiciona el Capítulo Segundo Bis y los artículos 222 Bis y Ter del Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, comisión a la que se turna Gobernación y Puntos Constitucionales, Salud, Asistencia y Seguridad Social, Procuración y Administración de Justicia.

Autor: Diputado Anuar Azar Roberto Figueroa del Grupo Parlamentario del PAN.

Iniciativa con proyecto con proyecto de decreto que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se expide la Ley para Proteger la Maternidad en el Estado de México y se reforman los diversos artículos de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, comisión a la que se turna: Gobernación y Puntos Constitucionales; Salud, Asistencia y Seguridad Social; Procuración y Administración de Justicia.

Autor: Grupo Parlamentario del PRD.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Amnistía, comisión a la que se turna: Gobernación y Puntos Constitucionales; Salud, Asistencia y Seguridad Social; Procuración y Administración de Justicia.

Autor: Ciudadana licenciada Eugenia Peñaloza Lugo.

Iniciativa por la que se adiciona un párrafo tercero al artículo quinto, recorriéndose los subsecuentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, comisión a la que se turna: Gobernación y Puntos Constitucionales; Salud, Asistencia y Seguridad Social; Procuración y Administración de Justicia.

Autora: Diputada Nancy Nápoles Pacheco, María de Jesús Galicia Ramos y María del Rosario Elizalde Vázquez del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos del Código Penal del Estado de México y del Código Administrativo del Estado de México, comisión a la que se turna: Gobernación y Puntos Constitucionales; Salud, Asistencia y Seguridad Social; Procuración y Administración de Justicia.

Asimismo, les solicitamos que en caso de ser necesario y de estimarlo conveniente en atención a solicitudes que pudieran formular las comisiones legislativas, se sirvan determinar las audiencias de turno que estimen necesaria para la buena marcha de esos órganos de la Legislatura.

Sin otro particular, le expresamos nuestra elevada consideración.

ATENTAMENTE

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA  
“LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. De conformidad con el asunto planteado esta Presidencia en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 47 fracciones VIII, XX y XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

ACUERDA

Rectificar el turno de comisiones legislativas en los términos referidos y hace extensivo este acuerdo a los supuestos en los que se ha solicitado o se necesite para favorecer los trabajos de las comisiones legislativas.

En observancia del punto número 24 del orden del día hace uso de la palabra la diputada Berenice Medrano Rosas, quien en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formula Pronunciamiento en el marco de la Semana Mundial de la Lactancia Materna, para que en el Estado de México se implementen los programas necesarios para brindar más información y concientizar a la sociedad sobre su importancia.

Adelante diputada.

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS. Con su venia diputada Presidenta Violeta Nova Gómez.

Diputada Berenice Medrano Rosas a nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presento el siguiente pronunciamiento en el marco de la Semana Mundial de la Lactancia Materna, para que en el Estado de México se implementen los programas necesarios para brindar más información y concientizar a la sociedad sobre su importancia, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la primera semana del mes de agosto, se celebra “La Semana de la Lactancia Materna”, que desde agosto de 1992 la Alianza Mundial Pro lactancia Materna, en coordinación con la Organización Mundial de la Salud y UNICEF, se encarga de organizar como estrategia para convertir la seguridad alimentaria en una realidad para los 140 millones de bebés que nacen cada año, el objetivo general es promover una mejor salud tanto para las madres como para los niños,

permitiendo que a través de la lactancia materna se puedan establecer vínculos desde el nacimiento entre la madre y el recién nacido.

Es importante señalar que la lactancia materna da total seguridad alimentaria a la niñez, ya que ofrece las bases para el desarrollo infantil por contener los nutrientes esenciales y energéticos, ayudando a prevenir la desnutrición y las deficiencias de micronutrientes, además que el único alimento con el olor, color, sabor y temperatura adecuada para las niñas y niños recién nacidos.

La Organización Mundial Save the Children, Salva a los Niños, refiere en el estudio realizado con respecto a la lactancia en México lo siguiente: 6.9 millones de niñas y niños menores de 5 años murieron alrededor del mundo en el 2011; en México, 37 mil 779 niños y niñas menores de 5 años murieron en el 2011; 31.1 niños y niñas menores de un año de pueblos indígenas murieron por cada mil nacimientos, en Guerrero en el 2009.

A nivel nacional para el mismo período la tasa fue de 14 para cada mil, mientras en Nuevo León, alcanzó la tasa de mortalidad infantil de menores de 5 años más baja en México, con 11 por cada mil, mientras que en Puebla tuvo tasa elevada con 21.6 por cada mil.

Se estima que cada 830 mil muertes a nivel mundial podrían evitarse si cada recién nacido recibiera leche materna en la primera hora de vida, el 18% es decir. 2 de cada 10 niñas y niños en México son alimentados al seno en la primera hora de vida.

Un bebé que recibe leche materna en la primera hora de vida, tiene hasta tres veces más posibilidades de sobrevivir, que un bebé que recibe leche materna un día después de su nacimiento. Cinco mil niñas y niños mueren el primer día de su vida en México, en zonas rurales de México el porcentaje nacional de lactancia materna exclusiva por seis meses se redujo a 18.4 puntos porcentuales entre 2006 y 2012 de 36.9 a 18.5%.

La leche materna es la primera comida natural para los lactantes, aporta energía y nutrientes que el niño necesita en los primeros meses de vida y sigue cubriendo la mitad o más de las necesidades nutricionales de los niños durante el segundo semestre de vida y hasta un tercio durante el segundo año.

Los beneficios de la lactancia materna son innumerables, uno de ellos es que no representa ningún costo para la madre alimentar a su hija o hijo recién nacido a diferencia de los sucedáneos de leche, que no reúne los nutrientes indispensables para la alimentación de los lactantes y su adquisición, en la mayoría de los casos es difícil de costear, lo cual puede poner en riesgo la nutrición del infante, si tomamos en cuenta que de 0 a 6 meses de edad los niños y las niñas sólo pueden alimentarse de leche materna, la lactancia materna tiene una lista innumerable de beneficios, uno de ellos se encuentra relacionado con el coeficiente intelectual, ya que los bebés han sido alimentados de forma prolongada con el pecho de sus madres, muestran un desarrollo cognitivo más avanzado, numerosos estudios han demostrado que este alimento es ideal para los niños y las niñas recién nacidos, ya que reduce el riesgo de padecer otitis, neumonías o infecciones urinarias, reduce la mortalidad de lactante por enfermedades frecuentes en la infancia tales como la diarrea o la neumonía.

Las madres que amamantan se ven beneficiadas en su salud, ya que la lactancia permite que el útero regrese más rápido a su tamaño original, auxiliando en la prevención de hemorragias pos parto, permite que las mujeres pierdan el peso que aumentaron durante el embarazo, siendo además un factor de protección ante la osteoporosis, el cáncer de seno y de ovario, ofreciendo de manera natural un método anticonceptivo natural con efectividad en los primeros 6 meses posteriores al parto.

Una inadecuada alimentación en recién nacidos puede tener riesgos, situación que se suma de sucedáneos de leche en razón de que estos pueden contribuir a problemas de salud como: aumento de riesgo de mortalidad posterior al nacimiento, disminución en la frecuencia de las evacuaciones, afectan la absorción y la digestión de las grasas, aumenta el riesgo para padecer enfermedades crónicas como la obesidad y diabetes; menor desarrollo neurológico, mal

funcionamiento del sistema digestivo, aumento de infecciones, riesgo de infección por fórmula láctea contaminada, mayor riesgo de alergias, pérdida del vínculo afectivo, aumento en la tasa de hospitalización a corto plazo, mal desarrollo maxilofacial, aumento en los índices de caries por el uso de los biberones.

Para reducir este tipo de riesgos se han implado diferentes acciones entre ellas el banco de leche materna, que es un servicio especializado responsable de las acciones de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna, así como actividades de recolección de la producción láctea de las madres y donantes de su procesamiento, almacenamiento, control de calidad, distribución para el beneficio de los recién nacidos y como apoyo, hospitales que no cuenten con este servicio para la recolección de leche materna, su procesamiento y devolución con el objetivo de promover, proteger y apoyar a la lactancia materna, asegurando que los niños que tienen que separarse de sus madres, reciban leche materna segura.

Al respecto la Ley General de Salud en su artículo 64 fracción II Bis, contempla acciones en favor de la lactancia con las reformas de mayo del 2016, se hace obligatoria la existencia de al menos un Banco de Leche Materna en cada entidad federativa, la Norma Mexicana, NOM-043-SSA2-2012 para la atención de la mujer durante el embarazo, parto, puerperio y de la persona recién nacida, servicios básicos de salud, promoción y educación para la salud en materia alimentaria y la NOM-131SSA1-2012, relativa a productos y servicios fórmulas para lactantes de continuación y para necesidades especiales de nutrición, alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad contribuyen a la lucha a favor de la lactancia materna.

Con el objetivo de fomentar la lactancia materna, es necesario eliminar una serie de mitos que se han arraigado en la población, es importante...

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Diputada Bere, le pido que concluya, por favor. DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS. Es importante informar sobre los conocimientos actualizados que se tienen sobre sus beneficios.

Por lo anterior, resulta necesario que la Secretaría de Salud del Estado de México, continúe implementando programas y políticas públicas en hospitales, centros de salud, clínicas del sector público y privado en torno a la importancia de la lactancia materna, para ello las campañas de fomento y capacitación deben realizarse de manera permanente para que la sociedad tome conciencia sobre su importancia, al tiempo de que se puedan atender oportunamente las necesidades de las madres y los lactantes de nuestra entidad.

Es cuanto Presidenta, muchas gracias.

Toluca de Lerdo, México, a 06 de agosto de 2019

**DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ  
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA  
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

**Diputada Berenice Medrano Rosas**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, presento el siguiente **PRONUNCIAMIENTO, en el marco de la semana mundial de la LACTANCIA MATERNA, para que en el Estado de México se implementen los programas necesarios para brindar más información y concientizar a la sociedad sobre su importancia**, de acuerdo con lo siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la primera semana del mes de agosto, se celebra la Semana de la Lactancia Materna que desde agosto de 1992 la Alianza Mundial Pro Lactancia Materna (WABA) en coordinación con la Organización Mundial de la Salud (OMS) y UNICEF, se encarga de organizar, como estrategia para convertir la seguridad alimentaria en una realidad para los 140 millones de bebés que nacen cada año.<sup>1</sup>

El objetivo general es promover una mejor salud tanto para las madres como para los niños, permitiendo que, a través de la lactancia materna, se puedan establecer vínculos desde el nacimiento entre la madre y el recién nacido. Es importante señalar que la lactancia materna da total seguridad alimentaria a la niñez, ya que ofrece las bases para el desarrollo infantil, por contener los nutrientes esenciales y energéticos, ayudando a prevenir la desnutrición y las deficiencias de micronutrientes, además de que es el único alimento con el olor, color, sabor y temperatura adecuada para las niñas y niños recién nacidos.

La Organización Mundial SAVE THE CHILDREN refiere en el estudio realizado con respecto a la lactancia en México,<sup>1</sup> lo siguiente:

- 6.9 millones de niñas y niños menores de cinco años murieron alrededor del mundo en el 2011.
- En México 37,769 niños y niñas menores de cinco años murieron en el 2011. 31.1 niños y niñas menores de un año de pueblos indígenas murieron por cada 1,000 nacimientos en Guerrero en 2009. A nivel Nacional para el mismo periodo, la tasa fue de 14 para cada 1,000.
- Mientras en Nuevo León, alcanzó la tasa de mortalidad infantil de menores de cinco años más baja en México con 11 por cada 1,000. Mientras que en Puebla tuvo tasa elevada con 21.6 por cada 1,000.
- Se estima que cada 830,000 muertes a nivel mundial podrían evitarse si cada recién nacido recibiera leche materna en la primera hora de vida.
- El 18 por ciento, es decir, 2 de cada 10 niñas y niños en México, son alimentados al seno en la primera hora de vida.
- Un bebe que recibe leche materna en la primera hora de vida, tiene hasta tres veces más posibilidades de sobrevivir, que un bebé que recibe leche materna un día después de su nacimiento.
- Cinco mil niñas y niños mueren el primer día de su vida en México.
- En zonas rurales de México, el porcentaje nacional de lactancia materna exclusiva por seis meses se redujo 18.4 puntos porcentuales entre 2006 y 2012, de 36.9 % a 18.5%.

La leche materna es la primera comida natural para los lactantes, aporta energía y nutrientes que el niño necesita en los primeros meses de vida, y sigue cubriendo la mitad o más de las

---

<sup>1</sup> Disponible en: <https://www.savethechildren.mx/sci-mx/files/68/689176ec-9526-4b8a-9344-97d5c7833552.pdf>

necesidades nutricionales de los niños durante el segundo semestre de vida, y hasta un tercio durante el segundo año.

Los beneficios de la lactancia materna son innumerables, uno de ellos es que no representa ningún costo para la madre alimentar a su hija o hijo recién nacido, a diferencia de los sucedáneos de leche, que no reúnen los nutrientes indispensables para la alimentación de los lactantes, y su adquisición en la mayoría de los casos es difícil de costear, lo cual puede poner en riesgo la nutrición del infante, si tomamos en cuenta que de cero (0) a seis meses de edad, los niños y las niñas solo pueden alimentarse de leche materna.

La lactancia materna tiene una lista innumerable de beneficios, uno de ellos se encuentra relacionado con el coeficiente intelectual, ya que los bebés que ha sido alimentados de forma prolongada con el pecho de sus madres muestran un desarrollo cognitivo más avanzado, numerosos estudios han demostrado que este alimento es ideal para los niños y niñas recién nacidos, ya que reduce el riesgo de padecer otitis, neumonías o infecciones urinarias reduce la mortalidad del lactante por enfermedades frecuentes en la infancia, tales como la diarrea o la neumonía.<sup>2</sup>

Las madres que amamantan se ven beneficiadas en su salud, ya que la lactancia permite que el útero regrese más rápido a su tamaño original, auxiliando en la prevención de hemorragias posparto, permite que las mujeres pierdan el peso que aumentaron durante el embarazo, siendo además un factor de protección ante la osteoporosis, el cáncer de seno y de ovario, ofreciendo de manera natural un método anticonceptivo natural con efectividad en los primeros seis meses posteriores al parto.

Una inadecuada alimentación en recién nacidos puede tener riesgos, situación que se suma al sumo de sucedáneos de leche, en razón de que estos pueden contribuir a problemas de salud como:

- Aumento de riesgo de mortalidad posterior al nacimiento.
- Disminución en la frecuencia de las evacuaciones.
- Afecta la absorción y la digestión de las grasas
- Aumenta el riesgo para padecer enfermedades crónicas como la obesidad y diabetes.
- Menor desarrollo neurológico.
- Mal funcionamiento del sistema digestivo.
- Aumento de infecciones.
- Riesgo de infección por fórmula láctea contaminada.
- Mayor riesgo de alergias.
- Pérdida del vínculo afectivo.
- Aumento en la tasa de hospitalización a corto plazo.
- Mal desarrollo maxilofacial, aumento en los índices de caries por el uso de biberones.

Para reducir este tipo de riesgos se han implementado diferentes acciones, entre ellas el Banco de Leche Materna que es un servicio especializado, responsable de las acciones de promoción, protección y apoyo a la Lactancia Materna; así como actividades de recolección de la producción láctea de las madres y donantes, de su procesamiento, almacenamiento, control de calidad, distribución para el beneficio de los recién nacidos y como apoyo a hospitales que no cuenten con

---

<sup>2</sup> Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/detail/11-04-2018-who-and-unicef-issue-new-guidance-to-promote-breastfeeding-in-health-facilities-globally>

este servicio para la recolección de leche materna, su procesamiento y devolución, con el objetivo de promover, proteger y apoyar la lactancia materna, asegurando que los niños que tienen que separarse de sus madres reciban leche materna segura. Al respecto la Ley General de Salud, en su artículo 64, fracción II Bis, contempla acciones en favor de la lactancia, con la reforma de mayo del 2016, se hace obligatoria la existencia de al menos, un banco de leche materna en cada entidad federativa.<sup>3</sup>

La norma mexicana NOM-043-SSA2-2012,<sup>5</sup> para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida, servicios básicos de salud, promoción y educación para la salud en materia alimentaria; y la NOM-131-SSA1-2012<sup>6</sup> relativa a productos y servicios, fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición, alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad; contribuyen a la lucha a favor de la lactancia materna.

Con el objetivo de fomentar la lactancia materna, es necesario eliminar una serie de mitos que se han arraigado en la población, es importante informar sobre los conocimientos actualizados que se tienen sobre sus beneficios, ya que en la actualidad muchas madres primerizas o experimentadas desconocen de su importancia y la forma correcta de hacerlo, se cometen errores por la falta de información, y esto no permite que se fije la lactancia materna en las primeras horas del nacimiento.

Por lo anterior, resulta necesario que la Secretaría de Salud del Estado de México, continúe implementando programas y políticas públicas en Hospitales, Centros de Salud, clínicas, del sector privado y público, entorno a la importancia de la lactancia materna, para ello las campañas de fomento y capacitación deben realizarse de manera permanente, para que la sociedad tome conciencia sobre su importancia, al tiempo de que se puedan atender oportunamente las necesidades de las madres y los lactantes de nuestra entidad.

**A T E N T A M E N T E**  
**DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS**  
**PRESENTANTE**

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Antes de continuar y a fin de verificar el quórum, solicito a la Secretaría se sirva abrir el sistema electrónico y pasar lista.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ábrase el sistema electrónico hasta por dos minutos.

*(Verificación del quórum)*

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. ¿Falta algún diputado por registrar su asistencia?

Presidenta existe quórum.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Gracias diputada.

Continuamos con la sesión, se registra lo expresado por la diputada Berenice Medrano Rosas.

Solicito a la Secretaría dé los avisos que tiene en su poder, por favor.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Se reprograma la reunión de Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Procuración y Administración de Justicia, convocada originalmente para mañana a las catorce horas, quedando para el próximo lunes 12 de agosto a las diez horas.

Presidenta los asuntos del orden del día han sido atendidos.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. La asistencia ha sido registrada.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Se levanta la sesión siendo las dieciséis horas con cincuenta y tres minutos, del día martes seis de agosto del año dos mil diecinueve y se cita a las diputadas y los diputados a la sesión plenaria que realizaremos el día ocho de agosto del año en curso a las doce horas en este Recinto Legislativo.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. La sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave número 076-A-LX.

PRESIDENTA DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ. Muchas gracias diputados que tengan buena tarde.